

















1

# Libro de sesiones que forma este Ayuntamiento. y da principio hoy 1.º de Enero de 1869.

Son Alcaldes en este año.

1.º D. Domingo Daza.

2.º D. Juan Fernandez y Navarro.

Regidores

3.º D. Fran.º Lopez Arza.

2.º D. Rafael Pizarro.

3.º y Sindico, D. Domingo Gallo.

4.º D. Juan Antonio Quintana.

5.º D. Santos Nieto.

6.º D. Emilio Gra Mora.

7.º D. Alfonso Calderon

8.º D. Valentin Calvo Fernandez.

9.º e Interbentor D. Esteban Gallego y Toledo.

10.º D. Manuel Calvo Fernandez

11.º D. Cipriano Simancas.

12.º D. Santiago de Mora y Quintana.

Peritos repartidores de la Contribucion Ferritorial.

D. Miguel Martinez Crespo.

D. Laureano Calderon.

D. Rafael Nieto.

D. Fran.º Cuebas y Fernandez.

D. Jose Pizarro y Ceruel.

D. Manuel Gallo.

D. Vicente Pizarro.

D. Antonio Otero y Crebino.

D. Nicolas de Gante.

D. Vicente Gallego Garcia.

D. Jon de la Mata.

D. Juan de Dios Simancas.

D. Fran.º Valverde y Fernandez

D. Juan Pedro Calvo Fernandez.

Peritos para la Contrib. del

Impuesto personal.

D. Jon Conde.

D. Pedro Maximiano Ribera.

D. Diego Fernandez Corro.

D. Esteban Lopez Arza.

D. Jon Valverde y Fernandez.

D. Rafael Gomez Bravo.

D. Benigno Gomez Bravo.

D. Placido Cabanillos.

D. Mario Martin Serrano.

D. Vicente Castro.

D. Fran.º Calvo y Nieto.

D. Manuel Simancas.

D. Fran.º Calderon de la Barca.

D. Miguel Martinez C



Libro de cuentas que forma el punto  
de principio del 2.º de Mayo de 1882

En el día de Mayo de 1882

Cuentas de...	
1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...	1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...
<hr/> Cuentas de...	
1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...	1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...
<hr/> Cuentas de...	
1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...	1.º Saldo a favor... 2.º Saldo a favor... 3.º Saldo a favor... 4.º Saldo a favor... 5.º Saldo a favor... 6.º Saldo a favor... 7.º Saldo a favor... 8.º Saldo a favor... 9.º Saldo a favor... 10.º Saldo a favor...





Acta de instalacion del Ayuntamiento de la villa de Cabrera del Guay a proximo de Suro de la Alameda

En la villa de Cabrera del Guay a proximo de Suro de la Alameda, concurrieron reunidos en las 12 de la tarde, concurrieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Domingo Gallo, los señores Concejales, por turno, a la comparacion que hizo Don Vicente Mora, el Sr. Alcalde segundo y los regidores, Don Domingo Dara del Union Don Rafael Pizarro, Don Juan de Mena, Don Felipe Jimeno, Don Cipriano Jimenez, Don Mariano Gonzalez, Don Juan Leon Lopez Vega, Don Domingo Sanchez y Senor, Don Valentin Calvo Fernandez, Don Roque Capilla y Don Manuel Mayano, con los señores Concejales, nuevamente elegidos, manifestando el Sr. presidente el objeto de la reunion y despus por mi el Secretario interino a decir lectura de las actas de las elecciones generales que acababan de celebrarse para la renovacion de los Ayuntamientos y los articulos de la ley Municipal concernientes al caso. Acto continuo el Sr. presidente recibio de los nuevos concejales el juramento y prestada este ocuparon los nuevos concejales los puestos que les corresponden. Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Francisco Lopez Vega por unanimidad de votos y antes de retirarse los señores propuso el Sr. presidente y se acordó que el Sr. Diera un voto de gracia. Acto continuo se procedio por el mencionado a la eleccion de Alcalde primero en votacion por medio de papelitos, de conformidad con lo que determinan los articulos 14 y 15 de la ley expresada y verificada el mencionado



el presidente proclamó Alcalde primero al Conde don  
 Domingo Daza del Pinar, que resultó por votación general  
 el que ocupó la presidencia y le providió por el mismo  
 orden a nombrar al segundo Alcalde, cuyo cargo resultó  
 en don Juan fernandez de Avila. Seguidamente se veri-  
 ficó el oportuno sorteo para el orden sucesivo de los  
 señores regidores, cuya operación dió el resultado que a  
 continuación se expresa. Don Francisco Lopez Arce  
 con el número primero, don Rafael Pizarro el segundo,  
 don Domingo Jallo el tercero, don Juan Antonio Guin-  
 tana el cuarto, don Santos Lito el quinto, don  
 Emilio Mora el sexto, don Ydelsona Calderon el sé-  
 timo, don Valentín Calvo fernandez el octavo, don Esteban  
 Gállego el noveno, don Manuel Calvo fernandez el diez,  
 don Cipriano Simanca el once, y don Santiago de Mo-  
 ra y Quintana el doce. Hecho seguidamente providia  
 el nombramiento del regidor Sindico, que recayó  
 por unanimidad en don Domingo Jallo. Hecho con-  
 tinuas le providia a la eleccion de interventor, cuyo  
 cargo recayó en don Esteban Gállego y Calvo. Y en  
 este acto se presentó don Jacinto Palmareza de  
 esta vecindad, el que por sí y a nombre de otras varias  
 personas de orden, dijo: venir a dar un voto de gra-  
 cia, tanto a la junta revolucionaria, como a el  
 Ayuntamiento interino por el buen comportamiento  
 que tanto la una, como el otro, habían tenido de  
 tanto el desempeño de sus funciones, lo cual era  
 su dueña contera en el acto; lo que se acordó  
 por unanimidad, y se le habiendo acordado de  
 que tratar, se levantó la sesión de este  
 día, firmándose todas las señoras





Domingo Sager Juan Fernandez  
el Mayor y el Secretario

Miguel Pizarro Cipriano Simanca

Santos Prieto Domingo Gallego  
Esteban Gallego y Gallego

Balentin Calvo Yldafonso Calderon  
fernandez Emilio Moray

Santiago de Moya  
Juan Antonio Quintana  
Señal del Regidor Manuel Cabero  
Antonio Cabero  
tercer interino

sesion extraordinaria en la villa de Labra del Rey a primera de Mayo del 1º de Mayo de 1867

yo de sus señores señores y señores, reunidos los individuos del Ayuntamiento, que abajo firman, por via convocacion en forma, bajo la presidencia del Sr. D. Calde primero, D. Domingo Dara del Penon, y señores D. Jala fernandez y Quintana y D. Francisco Capilla Caballero, leyeron entregadas las credenciales de sus cargos, juraron juramento que juraron en legal forma, dando posesion al primero del cargo de juez de paz de esta villa, y al segundo al de suplente primero del mismo; no habiendole verificado con el segundo suplente, D. Domingo Sanchez Arzola, por no encontrarse en esta poblacion; con lo que termino la sesion, firmando sus mercedes, de que certifico — Interinamente de que yo el Secretario interino certifico — Vale —

Domingo Sager Juan Fernandez  
el Mayor y el Secretario

Miguel Pizarro Cipriano Simanca  
Santos Prieto

Domingo Gallego Juan Antonio Quintana

Antonio Cabero  
tercer interino



sesion ordinaria, En la villa de Caceres del Buey a tres  
del mes de Enero 1869 de Caceres de mil ochocientos sesenta y

nueve, reunidos los Señores e individuos del Ayuntamiento que abajo firman, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Señor Don Domingo Daza del Penon, Alcalde primero, y leida y a esta anterior fue aprobada. Se discutio y aprobo por unanimidad se dividiera el distrito municipal en dos partidos, el uno llamado de la Audiencia, comprendiendo al medio lugar de arriba, y el otro del consentido, o sea el comprendido del medio lugar de abajo, habiendo correspondido el primero al Señor Alcalde segundo, D. Juan Fernandez y Saverro, y el segundo al Sr. Alcalde primero, Don Domingo Daza del Penon. Hecho seguidamente el Ayuntamiento sobre que varios vecinos estan tomando terrenos del valdion y propios de esta villa y por sus mercedes se acuerda: que todo el que halla tomada o señalada cualquier trasa de tierra de los rentos dichos, haga un memorial al Ayuntamiento el cual mandara veritas para su reconocimiento y la determinacion de este, se mandara a la Diputacion Provincial para la aprobacion definitiva, suspendiendose el que se continen en toda clase de señalamiento y uso, hasta la superior aprobacion. Seguidamente se trato de que se habian introducido varios vecinos en la Dhesa Real, tomando terrenos para sembrar y otros para plantar de olivos, y unanimemente por dicho Ayuntamiento se acuerda: que se proceda por medio de peritos, Don Esteban Lopez Arce y Don Felipe Jimenez, y una comision del seno del Ayuntamiento compuesta de Cipriano Simancas







7 Don Esteban Leon Gallega, al deslinde y amojonamiento de dicho Dhesa, para la averiguacion exacta del terreno que comprende, tambien acordaron dichos señores nombrar depositaria de fondos publicos, a Don Francisco Lobera; unámente así mismo para sus sesiones ordinarias el domingo de cada semana a las horas de la noche del día 2 no terminando mas asuntos de que tratar se levante la sesion, firmandola la acordada por sus mercedes de que certifico = todo pagado = tres = reales =

Domingo Saza  
 Representante

Juan Fernandez  
 y Navarrete

Yldelfonso  
 Calderon

Domingo Gallego

Juan L. Espinosa

Santiago de Moya

Santos Prieto

Esteban Gallego Toledo

Antonio Calderon  
 Secretario

Sesion extraordinaria en la villa de Cabrera del Pinar a diez del día 6 de Enero de 1869 (de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve) reunidos en la Sala de sesiones los señores



e individuos del Ayuntamiento, que abajo firman,  
 previa citacion en forma, bajo la presidencia del  
 Señor Alcalde primero, Don Domingo Daza del  
 Pluón, y luego el acta anterior fué aprobada, y  
 ocupándose en nombrar la comision para distribuir  
 las cédulas electorales que han de servir para la  
 proxima eleccion de diputados a Cortes, y sortearon  
 los nombres de los electores del Distrito, siendo que  
 habra en esta villa, resultaron tocarse la suerte  
 a Francisca Benitez, n.º mil ciento veinte, calle  
 de San Mateo, a Rufina Castañá, calle del Muni-  
 Wadera no ochocientos noventa y tres, a Antonia  
 Babiano, calle del Hajar no trescientos sesenta y seis,  
 y a Manuel Fernandez, calle de San Sebastian nu-  
 mero quince, que son los cuatro que segun el de-  
 creto de 30 de Diciembre último componeran la re-  
 ferida comision de reparto de cédulas. Los Señores  
 concejales dispusieron a su vez saber a los  
 internados para que concurren, y caso de no  
 haberlos que el Señor Alcalde nombra otros que  
 los remplacen, segun el art.º 7 de dicho Decreto. Acor-  
 daron tambien que el Señor Alcalde, Don Do-  
 mingo Daza del Pluón, fuera el presidente de di-  
 cha comision. Lo acordaron y firman, de  
 qui certifica Juan Fernandez  
 y Navarro  
 Domingo Daza  
 del Pluón  
 y de Jofre  
 Calderon  
 Domingo Gallo



Esteban Gallego y Toledo

Miguel Pirramoz

Cipriano Simanco

Juan de Eper Arz

Antonio Calvente  
Secro intimo

Nota) de hizo saber a los enterrados como se manda en el anterior acuerdo.

Calvente

En la villa de Cabrera del Rey a diez de Enero del año 1702. de su ordinario secreta y publica sesion en la qual se firmo todo bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer Don Domingo Daza del Pleno el que traslado que estaba abierta la sesion y por auto en el secretario intimo se ocuparon sus suades del deya los ordinarios como que se levanto la sesion de que certifico

Domingo Daza  
Domingo Gallego

Juan Fernandez y Navarro

Juan de Eper Miguel Pirramoz

Esteban Gallego y Toledo

Antonio Calvente  
Secro intimo

En la villa de Cabrera del Rey a doce del dia 12. de su ordinario secreta y publica sesion en la qual se firmo todo bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer Don Domingo Daza del Pleno el que traslado que estaba la sesion que se levantó





legenda por un el Sr. Interimario el Sr. D. Juan de los Rios  
 Gobernador Civil de esta Provincia dado en el Real  
 of. de casa del presente Rey, y acordase por una  
 vez, que este Distrito Municipal se dividiese  
 en dos Colegios electorales, el primero en las Casas de  
 Nobles, al que correspondiese el medio superior de as  
 to, y el segundo en la Casa Hospital, al que corres  
 pondiese el medio de abajo, y que para conoCIM  
 ento del publico se fijase un bando en los puen  
 tos de costumbre celebrando dicho particular, y  
 no teniendo mas asuntos de que tratar se dio por  
 terminada la sesion. A lo que se acordase  
 y firmase de que yo el Interimario interino certifico

Domingo Saza  
 del Tenor

Juan Fernandez  
 y Navarro

Fernando Lopez

Juan Antonio  
 Quintana

Esteban Gallego Toledo

Domingo Gallego

Santos Prieto

Yldelfonso Calderon

Antonio Calverdi

Yo el Sr. Interimario certifico que se mando en la antea. fecha anterior

Yo el Sr. Interimario

Sesion del dia 7 de la villa de Cabrera del Rey a las 12 de  
 13 de Mayo (Luzo de un ochocientos sesenta y cinco, constitui  
 do el Ayuntamiento en el local de costumbre bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde primer D. Domingo



6  
Dra del Puen, y no habiéndose reunido suficiente número de  
Concejales, mando citarlos el Sr. Alcalde por el día de  
quinto, lo que se cumplió y certifica

D. Daza

Juan Antonio  
García

Cipriano Simanca

Antonio Tabares  
Seco

Señal extraordinaria en la villa de Cabra del Duero a catorce de  
del mes de Mayo

Señal de mil ochocientos Treinta y cinco  
reunidos los señores de Ay. en sus salas de sesiones previa  
citación en forma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Domingo Daza del Puen, fue abierta la sesión  
por dicho señor y dijo: que hallándose en bastante mal  
estado muchas calles de esta población y en particular  
las llamadas de Menor Torreo, Herrillada de San Martín  
y Diego Díaz era de provecho que acordara el Ay. su  
composición. El Ay. habiendo discutido suficiente-  
mente acerca de esta particular y consultado a los  
mas de representados señores del mal estado en que  
se hallaban particularmente las calles mencionadas  
acordó unánimemente: que se procediera a la com-  
posición de las calles ya expresadas, mando a dicho  
señor de el Sr. presidente, disponiendo esto y



trabajos el tenor Cruzador D. Manuel Calderon.  
Mensual hallandose presente y auxiliando el cargo, fir-  
ma con el tenor Alcalde y demas concejales de  
que yo el tenor. int. certifico

Doña Rosa  
Argente  


Juan Fernandez  
Yerbanes

Esteban Gallegos Toledo

Santiago de Moya

Rafael Vivero  
ydefonso Gallegos

Cipriano Simanca  
Latorobieto

Antonio Vahedo  
Serrano

En esta y Noys de junio de 1870 se ha puesto certificada en  
del acuerdo anterior, certifico

Vahedo

Union del dia

17 de mayo de la villa de Cabrera del Ouz a diez siete  
de mayo de mil ochocientos setenta y un año, con  
tendido el Ayuntamiento en el local de costumbre  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Domingo





Para del Pleno, con asistencia de los señores concejales que abra  
se firmaron y con la de mi el Sr. Interventor por quien fue  
leida el acta anterior y despues de aprobada se expuso para el  
señor Alcalde: que segun el articulo 73 del Decreto orga-  
nico de reunion de octubre de mil ochocientos sesenta  
y ocho, sea atribucion de las corporaciones populares  
la del nombramiento de comisiones entre sus individuos  
duos y para los distintos ramos de la admn. local.  
Leido por mi el Sr. Interventor el articulo aludido y dis-  
cutiendo lo bastante la determinacion que debia adop-  
tarse se acordó que se formarían cuatro comisiones. Pri-  
mera, comision de Hacienda. Segunda, comision de ins-  
truccions pp.ª. Tercera, comision de obras del termino. Cuar-  
ta, comision de abastos pesos y medida. Y esto seguidó  
se procedió en votacion secreta y por papeletas a la elec-  
cion de individuos que han de componer aquellas dando  
el resultado el siguiente. Para la primera  
D. Rafael Bravo, D. Juan Jimenez y Alvarez y D. Emilio  
Morales. Para la segunda, D. Santos Siles y D. W. for-  
so Calleson. Para la tercera, D. Juan Antonio Jimenez  
D. Cipriano Simanca y D. Santiago de Torres. Y para la  
cuarta D. Juan Lopez Araya y D. Valentin Calvo. Y ad-  
habiendo otos asuntos de que tratar, se dio por  
terminada la sesion que firmó el Sr. pre-



pident y conuajale de que yo el secretario certifico  
 Domingo Daza Juan Fernandez Balentin Calbo  
 Yervarros fernandes  
 y del forro Domingo Gallo  
 Calderon  
 Esteban Gallego Toledo  
 Cipriano Simanco  
 Santos Orta  
 Antonio Calvario  
 Torres entinas

Suo ordinario y de la villa de Sabun del Rey a veintiocho de Enero  
 del 24 de su. En el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Dominga Daza del Puen, con asistencia  
 de los señores conuajales que abajo firman y la de un  
 el Sr. int. por quien se leida el coto anterior y des  
 para de aprobarse, se paso a discutir si el nombramiento  
 de regidor Sindico hecho en la primera sesion del dia  
 primera de Enero y que recayo en el conuajal D. Domini  
 go Gallo, sea suficiente, por no haberse definido en otros  
 Municipios para poder representar a este Municipio en todos  
 los juicios y de otras facultades que le da la Ley; y se acuer  
 do por unanimidad que el dicho regidor Sindico, D. Do  
 mingo Gallo, tubere facultad de que por si, y a nom  
 bre de la colectividad que lo acuerda, pueda otorgar po  
 deres para litigar, serocar apoderado, nombrar otros  
 unidos y dar y otorgar cuantas facultades dan a este  
 Municipio si en todos los actos y casos para litigar  
 y defendidos de sus derechos, pudiese colectivamente ha  
 garse presente. Toda a ceccion de transaccion



2 11

y convenios que no sean validos sin la autorizacion  
expresa de esta corporacion. Ademas el Ayuntamiento  
ordenó que el mismo Concejal, D. Domingo Gallo, se  
le dé facultad para que pueda otorgar poderes  
a favor de las personas que sea conveniente, ya  
en la Capital de provincia, o en otro punto cuales quie-  
ra para que estas gestionen y representen al Mu-  
nicipio para el cobro de las rentas de los capitales  
que tiene esta villa procediendo a la venta de sus  
bienes de propios para que los entreguen al mis-  
mo, para liquidar lo relativo a los mismos san-  
didos, recoger las lanas y documentos de ellos que  
entreguen las oficinas teniendo a disposicion del  
Municipio, gestionar en fin por el mismo repre-  
sentandole en los asuntos que sea necesario observar  
con arreglo a las leyes y que el Ay.º determine o  
acuerde y no pueda hacer por si; y que se le  
pase de su cedula por certificado de esta par-  
ticular del acta. Acto continuo fue leído por  
mi el Sr. interino una solicitud presentada por  
Bernardino Ramirez en la que pide se le facilite  
certificacion de aparceria viviente en el ayuntamiento  
media fanega de tierra al sitio de la Casera en  
esta poblacion y tratándose el ayuntamiento  
y repartimiento de la misma y apareciendo el  
solicitante con la tierra que reclama, acordaron

ollos rituales  
28 marzo



se le fecho de la certificacion que solicita para sus  
usos convenientes, como que se levanto la sesion  
que firmamos de que certifico =

Domingo Daza Juan Fernandez Valentin Calbo  
y Navarro y fernandes

Esteban Gallego Toledo Cipriano Simarico

Juan Lopez Santo Cristo  
y Calderon

Se dio la credencial y certificacion  
como se manda

Antonio Cabredo  
Secretario

Sesion ordinaria que en la villa de Cabrera del Puuy a treinta y  
del dia 31 de Mayo de mill ochocientos veinte y nue-  
be, reunidos los Señores Concejales que abajo firman  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Popular Don Do-  
mingo Daza del Puñon, y ante mi el Secretario interi-  
no por quien fue leida el acta anterior, la que fue apro-  
bada y acta continua y despues de bien discutida, acor-  
daron por unanimidad: Que estando en las atribucio-  
nes de esta corporacion, con arreglo al privilegio y rega-  
las que de tiempo inmemorial tienen, de separar y  
nombrar persona que desempeñe el cargo de Administrador  
de los efectos, rentas &c de nuestra Señora de  
Belen, cuya imagen se halla en su Hermita, que dis-  
ta una legua de esta villa, debian separar y separaban  
de dicho cargo a los Administradores actuales, Don Pe-  
dro Gomez Bravo y Don Vicente de la Cuesta, y nom-  
braban en su lugar a Don Francisco Lopez Daza





Vecino de esta villa, al que entregaren a quella  
 todos los bienes y efectos que diha, Nuestra Señora  
 de Belen tenga, y que de este acuerdo se  
 de conocimiento por el Señor Presidente, tanto  
 a los Administradores exantes, como al entrante.  
 Acta seguida se ocuparon del Santero o guardián  
 de la hermita de Belen antes diha, y por  
 los mismos conceptos acordaron unánimemente  
 reparar de diha carga a Manuel Sanchez Ribal-  
 la, y poner en su lugar a Pedro Juntos, de esta  
 vecindad, de cuya determinacion se dara conocimiento  
 to a una y otra parte por el Señor Presidente de  
 esta corporacion. Y no teniendo mas asuntos que  
 tratar se dio por terminada la sesion que fir-  
 ma de que yo el Secretario interino certifico

D.º Jaza  
 Alguacil

Juan Fernandez  
 y Navarro

Miguel Pizarro

Pantiaño de Esteban Gallego

Domingo Gallego  
 Balentin Calbo  
 Fernandez

Alfonso  
 Calderon

Antonio Orieto

Cipriano Jimenez Emilio Moray



(Nota) Sedes conocimiento a las partes.  
 Calderon

Antonio Calderon



sesion ordinaria En la villa de Labera del Puy a siete de  
 del dia 7 de febrero febrero de mil ochocientos sesenta y nueve  
 recundo, los Señores Concejales, que abajo firman, bajo  
 la presidencia de suos Alcalde Popular Don Domingo  
 Daras del Pínon, y lido por mi el Secretaris interino, por  
 quien fue lido el acta anterior, la que fue aprobada,  
 despues a instancia del Señor Alcalde, fue lido por mi  
 el art.º ciento veinte y tres de la ley de veinte y uno  
 de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, y se acuerda  
 proceder al nombramiento de la comision de presupuestos  
 que en el mismo se ordena, y al efecto recayo a quel  
 en los tres siguientes: Presidente el Señor Alcalde Po-  
 pular Don Domingo Daras, Vocales: Don Francisco La-  
 peras, Don Domingo Galla y Don Santos Seta y  
 Secretaria el que suscribe, los mismos que recibieron  
 el encargo de formular el del Año economico de  
 mil ochocientos sesenta y nueve al mil ochocientos  
 setenta, con arreglo a las prescripciones de los ar-  
 ticulos ciento quince al ciento diez y ocho, para  
 lo que se me ordeno a mi facilitar cuantos documen-  
 tos y noticias sean necesarias relativa a presupe-  
 tos anteriores, y libro de intervencion. Con lo que  
 se dio por terminada esta sesion que firman, de que

certifico  
 D. Daza  
 secretario

Juan Fernandez  
 Y Navarro

*[Signature]*

Maxuel Pizarro

Esteban Gallego y Toledo  
 Santiago de Mora

Balentin Calbo  
 fernandes

Domingo Gal

Yldofonso  
 Calderon

Francisco  
 Ariz

Emilio Mora





Cipriano Simancaf

*[Signature]*

Al Sr. interino  
Antonio Calderon

18

10

Señor ordinario de la villa de Labera del Puy a cator  
del día 14 de febrero de mil ochocientos veinte y  
nueve, reunidos los Señores Concejales, que abajo fir  
man, bajo la presidencia del Señor Alcalde Regidor,  
Don Domingo Daza del Puy, en union de iguales  
contribuyentes, se dio por mi el Secretario interino  
lectura de la circular del Sr. Administrador Prin  
cipal de Hacienda Pública de esta Provincia, sobre  
renovacion de las juntas pericual para la contribu  
cion territorial, y en su cumplimiento, teniendo  
presente todas las disposiciones legales sobre la  
materia, acordaron elegir la mitad de los in  
dividuos que han de componer dicha junta igual  
a la mitad del número de que se componen este  
Ayuntamiento, con los representantes correspondien  
tes, recayendo la eleccion por unanimidad en los  
siguientes: Propietarios Don Rafael Bie  
ta, de esta vecindad, Don Laureano Calderon de id,  
Don Miguel Martínez Corpus de id, Don Francisco  
Oviedo y Fernandiz de id, Don José Pierra Teruel  
de id, Señor Conde de Borboa, de Madrid, Don An  
tonio María del Valle id, Para suplentes Don  
Manuel Galla, de esta poblacion, Don Vicente  
Pierra de id, Don Juan Pedro Calvo Fernandiz  
de id, Nota seguida y previa acuerdo unani





me del municipio, se procedie' á hacer la designacion  
 de los que deben figurar en la propuesta en termino pa  
 rap la otra mitad de la junta, que debe elegir la su  
 perioridad, resultanda nombrada, los siguientes: Pro  
 pietario, Primera ternas, don vicente garcia Mora  
 de esta vecindad, don Pedro Lueva y id, don Dionisio las  
 tro de Santiago de Cuba, Segunda ternas, don Anto  
 nio Maria Gomez Bravo, de esta vecindad, don Ma  
 riana Lueva y Mora de id, don Mariano Garcia  
 Rodriguez de Palarrubia. Tercera ternas, don An  
 tonio Otero, de esta vecindad, don Manuel Lueva y  
 Mora de id, Señor Marqués de la Alameda de Madrid.  
 Cuarta ternas, don Nicolás yente, vecinos de esta  
 villa, don Diego Fernandez Corvera de id, Señor Mar  
 qués de la Torre de Madrid. Quinta ternas, don  
 Luis Pora vecinos de esta villa, don Alejandro Calde  
 ron de id, don Pedro Pedro de Chillon. Sexta ter  
 nas, don Francisco Baqueria, de esta vecindad, don  
 Bernardo Calderon de id, don Francisco Cerrilla  
 y Medina del Huelshar. Septima ternas, don  
 Bernardo Hernandez, de esta vecindad, don Mi  
 laria Jimenez de id, don Rafael Cabanillo de  
 Belmonte. Suplentes: Primera ternas, don vicente  
 Gallego Garcia, vecinos de esta villa, don vicente las  
 tro de id, don Blas Ramirez de id, Segunda ternas,  
 don Mariano Prutas, de esta vecindad, don Juan de la  
 Mata de id, don Antonio Maria Quintana de id, Ter  
 cera ternas, don Antonio Mitoras, de esta vecindad  
 don Francisco Valverde de id, don Agapito Mora  
 de id, Cuarta ternas, don Julian Gourelas de  
 esta vecindad, don Lorenzo Castro de id, don Juan  
 de Dios Simanca de id. Con lo cual se dio por





terminada este asunto, y se procedia a la lectura de  
un oficio del Sr. Gobernador de la Prov. en el que se  
manifiesta, y concede autorizacion a este Municipio  
para destinar cuatro mil escudos de la tercera por  
te del alcanta por ciento de sus bienes de propios  
enajenados a obras de reconocida utilidad publica  
y al socorro de las clases menesterosas; y se acuerda  
por unanimidad jurada dada por mi, el Secretario  
interino, certificacion de este oficio al Procurador  
que tiene la villa en Badajoz, para que sobre la  
cantidad concedida, y caso de no poder efectuarla  
dicho Sr. se le de otra al procurador Sr. D. Juan  
Don Domingo Gallo para que presente a Ba  
dajoz con ella, y el poder que este municipio  
tiene hecho a su favor, le puedan ser entregados los  
cuatro mil escudos antes citados. Y en teniendo  
otros asuntos de que tratar se levanta la sesion,

y firman sus mercedes, de que certifico  
D. D. S. Juan Fernandez  
y Secretario  
Cipriano Simanca  
Esteban Gallego y Toledo  
J. Santos Ortega  
Rafael Ferraz  
Balentin Calbo Fernandez



Francisco Espinosa

Arzobispo

El Sr. Intendente

Antonio Calvo

Nota.) Se dieron las dos certificaciones como se manda.

Sesion ordinaria)  
del 21 de Febrero

En la villa de Labra del Buey a veinte y uno de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Señores del Ayuntamiento, que abajo firmas, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Daray del Peñon, y leida por mí el Secretario interino el auto anterior fue aprobada, y auto continuo se dio lectura de varias exposiciones en que se pide a este Ayuntamiento la concesion de algunos troncos de tierra en los valdies de esta villa, y acordaron por unanimidad pasara la comision nombrada en la sesion ordinaria del tres de Enero proximo, compuesta de Don Cipriano Simanca y Don Esteban Leon Gallego, la que informara acerca de este particular. Esto seguido se ocuparon dichos Señores sobre la conveniencia que habia de reportar a esta villa nombrando un inspector que vigilara las carnes para el consumo, y se acordó unanimemente nombrar con dicha carga a Don Francisco Capiella, de esta vecindad, con el haber que este Ayuntamiento crea deber imponerle al formular el presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete al retenta, hasta cuya época o sea desde que empieza a registrar el presupuesto antes dicho, no puede percibir haber alguno por su hallara presupuestado. Seguidamente se discutio el modo mas conveniente y menos perjudicial para el que los Santeras o guar-



dianos de la Hermita de Belen, entrante y saliente, pudieran disfrutar los frutos pendientes de la cuenta que dicha hermita posee; y se acuerda por unanimidad que el santero saliente poseera cuenta al tanteo de los gastos hechos hasta el dia de su salida, y el entrante, del mismo modo, de todo lo que desde que entra vaya gastando, para que al regreso, sacados los gastos de uno y otro, puedan partir de por mitad los frutos que queden. Asi lo acuerdan y firman, de que yo el Secretario interino certifico =

Doña Daga  
de persona

Juan Fernandez  
Yerbanos

Esteban Vallejo Holado

Cipriano Simanca

Jantos Ordo

Rafael Pizarro

Balentin Calbo  
fernandez

Fernando Perez  
Arz

El pro. int.  
Antonio Calvo

Señon ordinario En la villa de Cabrera del Buey a veinte y ocho del dia 28 de febr. de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del Ayuntamiento, que abajo firman, bajo la providencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del Plun, se aprova el acta anterior, y despues de firmada, fué leído por mi el Secretario interino, con oficio de la Hacienda Publica, en el que se manifiesta ha de haverse cargo el Ayuntamiento de esta villa de la cobranza de la contribucion personal. Despues se leyó otra de la misma Administracion, en el que se nombra para peritos repartidores, a Don Antonio





Maria Gomez Bravo, don Antonio Otero, don Licata, gan-  
 te, don Luis Pora, don Bernarda Calderon, don Rafael  
 Cabanilla, don Pedro Lueva; y para suplentes, don Vi-  
 cente Gallega Garcia, don Jose de la Mata, don Francis-  
 co Valverde, y don Juan de Dios Simanca, a quienes se  
 acordó en los dias correspondientes a via. Acto seguido  
 fueron presentadas por don Manaric Lopez Villalobos  
 las cuentas del año de mil ochocientos sesenta y siete  
 al sesenta y ocho, y se acordó por unanimidad fue-  
 ran revisadas por los señores, don Domingo Gallega,  
 procurador Sindico, don Esteban Leon Gallega, regidor  
 interventor, y los regidores don Santos eluto y don Ra-  
 fael Pizarro, a quienes se les encargó diesen cuenta  
 al Ayuntamiento del resultado de ellas para su apraba-  
 cion definitiva. Seguidamente se ocupó el Ayunta-  
 miento de los guardas rurales que creian ser necesari-  
 os para la guarda de fincas, y acordó por unanimidad se  
 nombraran dos mas, los cuales, previo nombramiento  
 en forma, fueron elegidos, Bernabe Garcia Rey y  
 Roque Riballo, los que empezaran a desempeñar  
 sus funciones desde el dia primero de Marzo del  
 presente año. Y no teniendo mas asuntos que tratar se  
 terminada la sesion y firmada de que certifico = enter termino el territorial = val

Don Daza	Juan Fernandez	Valentin Calbo
del ayuntamiento	y de avas	fernandez
Esteban Gallego Toledo	Fran. Lopez Santos	Antonio Tabares
	Yldifonso	de los int. ay.
	Calderon	



Nota: Se abrió a los interesados como se manda.  
 Calderon





Sesion extraordinaria  
del dia 1º de Marzo en la villa de Cabra del

Muy a primas de Marzo de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos los señores  
de Ayuntamiento que abajo firmaron,  
en sesion extraordinaria, previa citacion  
en forma, en sus salas de sesion, bajo  
la presidencia del Señor Alcalde primer  
y popular Don Domingo Darabul,  
Pres. y abierta la sesion por dicho  
Señor dijo: que habiendose presentado  
los facultativos D. Antonio Maria Moray  
y D. Manuel Donoso diciendoles que con motivo  
de las muchas enfermedades que en la  
actualidad existen en esta villa, creian en  
su deber hacer presente no eran suficientes  
los diez para curar, como debian ser auxiliares



tomar los enfermos de la poblacion, lo hacia  
 presente a la Corporacion para  
 que tomara las medidas que creye-  
 ran mas oportunas. El Ayuntamiento  
 despues de discutir largamente acer-  
 ca de este particular acordó: nombrar de  
 Cirujano de esta localidad a D. Juan  
 Sanchez Cirado el que empezaria a actuar  
 desde el dia de la fecha. Ino habiendo mas  
 asunto que tratar se levanto la sesion que  
 firmar de lo que certifico =

D. Daza  
 del primer

Juan Fernandez  
 Galvan

tenal del Regidor

Santiago de Mosq  
 y de...  
 Calderon

Manuel Calvo

Sebastian Gallego y Toledo

Santos Prieto

Valentin Calvo  
 Fernandez

Cipriano Miranda

Antonio Valverde  
 Secretario



Plenitud Extraordinaria de la villa de Cabra el Ayuntamiento del día 6 de Marzo

a seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores de Ayuntamiento que firman en sus salas de sesiones provinciales en forma y bajo la presidencia del señor Alcalde primero Don Domingo Dard del Puerto que abrió la sesión y después de aprobada la anterior se procedió a discutir acerca del mal estado en que se hallaban la escuela de niñas de esta población y el local de Consejo y después de suficientemente discutido se acordó por unanimidad: que cuidara el señor Alcalde de que tanto la una como el otro fueran arreglados de manera que quedaran habitables. Se acordó efectuar los trabajos el Alcaide Auto no Mayor de esta vecindad el cual había de nombrarse a José Alcantara también vecino de esta para que lleve





la cuenta de los gastos que se hagan en  
dichas obras. Si lo diguen acordaron y  
firmaron dichos señores, de todo lo que yo el  
Secretario interior certifico = sobrasado =

arro = vale =

Doña Juana  
Alvarez

Juan Fernandez  
Yelavarro

Esteban Gallego y Toledo

Pedro de Mosca y Sanjosé

Rafael Pizarro y Alfonso Calles

Manuel del regidor  
Manuel Calles

Antonio Cabrer  
Secretario

Nota: se dio conocimiento de este acuerdo al Manifiesto  
donde se menciona, de que certifico =

Cabrer

Nota: Hoy 5 de Junio del 870, se meo certificaron de este  
acuerdo, certifico =

Cabrer





Señon ordinaria En la villa de Cabrera del Pruy a siete de Mayo del 7 de Marzo

Yo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Señores del Ayuntamiento, que abajo firman, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del Peñon, por mi el Secretario interino fue leida la anterior y fue aprobada. Seguidamente se leyó una exposicion de D. Nicolas Calera, en la que pedia se pusiera certificacion por el Señor Alcalde de como venia paganda contribucion por una casa que habita en Calle de Santa Barbara, número tres, y examinado el amillaramiento del presente año económico y aparecienda en el comprendido, el Ayuntamiento acordó se le expidiera. Ato seguido se ocuparon <sup>de depositos repartidos</sup> de las dimisiones hechas por los Señores Don Pedro Garcia Cuevas, Don Bernarda Calderon, Don Antonio Maria Gomez Orava y Don Luis Pora y arregladas con arreglo a ley, ley fueron concedidas. En todas de mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesion por un de de que certifica. Entre renglones de depositos repartidos = vale Juan Fernandez

Doña Daza  
del Peñon  
Juan Lopez  
y Navarro  
Calderon  
Domingo Gallego  
Esteban Gallego  
Vellido





Balentin Calbo  
fernandes

Santos Nieto

Antonio Calvo  
Leve intt

Sola } Lecho la certificacion como se manda.  
Calvo

Señon del dia 14 } En la villa de Cabeza del Buey a catorce de Marzo de mil  
de Marzo. } ochocientos sesenta y nueve, reunido el ayuntamiento en sus salas

de sesiones bajo la presidencia de D. Domingo Daza del Senon, y abierta  
la sesion por dicho S.º fueron presentados por la Comision nombrada  
al efecto, las cuentas del ayuntamiento de mil ochocientos sesenta y  
siete al de mil ochocientos sesenta y ocho las que visto el decanato de  
la comision y examinadas nuevamente por el ayuntamiento, se acordó  
por unanimidad su aprobacion. con sullo hecho se termino la sesion

D. Daza  
reputacion

Juan Fernandez  
y Navarro Balentin Calbo  
fernandes

Juan Eper  
Miguel Jimenez  
Yldelfonso  
Calderon

Santos Nieto  
Ceballos Gallego y Tolido  
Antonio Calvo  
Leve intt



16 23  
Sesión ordinaria del día 21 de Mayo  
En la villa de Cabeza del Rey a treinta de Mayo del año ochenta y tres  
ciento y sesenta y nueve, reunidos los señores de Ayuntamiento y en  
abajo firmados en sus libros de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
proprietario D. Domingo Jara del Terrón y abierta la sesión por dicho  
señor, y formada el acto anterior, fue leído por mí el Secretario interino  
una exposición de Maria Gomez Castaño en la que pedía se diese  
certificación de como debía pagando contribuir por una Casa de la  
Calle de la Tragua y se acordó por unanimidad, que se le diese todo  
seguido presente otros D. Esteban Calles y D. Santiago Lopez de  
Molero, pidiendo que se sirviera el Ayuntamiento señalar el Camino que  
atravesando los límites de Combramarina y Chaparral, conduce de  
Cabeza del Rey a Santi Espiritos con las varas de anchura que marca  
la Ley, para no traslucir un uso por el pararse de las baras  
marcadas, dentro de la cuales podian efectuar lo segun orden del  
Sr. Gobernador de la Provincia fecha 31 de Octubre del año ochenta  
y tres, en la que manifestava al Sr. Gobernador a los  
dueños de los límites mencionados, se abstuvieron en lo sucesivo  
de impedir el paso a los vecinos. El Ayuntamiento mandó traer y leer  
la Orden del Sr. Gobernador a que se refiere la petición y la  
Ley Once titulo benticete libro septimo de la rubrica recopilacion  
de los Reales decretos, acordó por unanimidad, pasara una  
comision de su seno compuesta de D. Esteban Leon Gallego y  
D. Ciprian Jimenez en union de hombres practicos, a todos los Cordes  
de Canales y Veredas o Caminos en general, y a esta de la petición  
en particular, para deslindearlos y amojonarlos, dandoles la an-  
chura que marca la citada Ley, para cuya operacion se citara  
a los partes interesados, o sean los dueños de las tierras por donde  
pasan, para que si lo pareciese, presencien la operacion. Todo  
seguido fueron presentados los cuentas de la Pregon de Babil e  
inventaris de los bienes que en el dia pasan, y quedan en poder  
del Alcaide Sr. Juan Lopez Ariza, los que fueron aprova-  
dos, acordando el Ayuntamiento por unanimidad, quedara el  
inventaris, <sup>y cuentas</sup> serido y conidera este acuerdo. Fue teniente  
mas asuntor de que tratar se dio por las meras



esta sesion que firmaron de que yo el teniente interino certifico =  
 interinamente = y cuenta = vale =  
 D. Daza Juan Fernandez Balentin Calvo  
 y Navarro fernandes

con fecha 24 de  
 Mayo 18 dia por  
 orden del Sr. Alcalde  
 de certificar el  
 particular sobre  
 caminos.

Juan Ant. Lopez  
 y de fouca Calderon  
 Cantos Nieto  
 Domingo Gallo  
 Antonio Palomares  
 interino

Nota) Se dio la certificacion como se manda en la sesion anterior.  
 Sesion extraordinaria) En la villa de Badajoz del Reyno de Extremadura de Mayo de  
 del dia 23 de Mayo mil ochocientos sesenta y siete sesion de la tarde  
 la sesion que abogo firmaron, en sus salas de sesiones bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde primero, D. Domingo Daza del teniente, para celebrar  
 el sorteo de los terrenos contribuyentes que deben asociarse para la  
 deliberacion sobre el proyecto, y declarada abierta la sesion por  
 dichos Sr. mandos con las tertulas, se debieron a recibir las personas  
 habidas que la ley prescribe, y dio el sorteo, el resultado siguiente  
 despues de eliminados los que sobraban, segun marca la misma ley.

- |                      |                            |                          |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| J. Juan Calderon     | Antonio Maria Quintana     | Antonio Lopez Villalobos |
| Eduardo Flores       | Agapito Flores             | Antonio Maria Nova       |
| José Maria Mayans    | Juan Pedro Calvo Fernandez | Antonia Lopez Villalobos |
| Juan Gonzalez Romero | Benito Montero             | Manuel Gallo             |
| Patricio Lopez       | Benito Valderoman          | Luis Carlos Calderon     |
| José Isidro Carnicer | Cesario Bando              | Vicente Toranzo          |
| Tomás Calvo Mayans   | Antonio Flores             | José Fernandez           |
| Eliseo José Mayans   | Pedro Antonio Redondo      | José Castillejo          |
| Angel Cortes         | Juan Sanchez Basil         | José Calomarde           |
|                      |                            | José Rivera              |

Con cuya operacion se dio por terminada esta sesion, mandando  
 de se reunan al dia siguiente, como marca el articulo ciento treinta  
 y cinco, lo que se firmo en el momento de que yo el teniente interino  
 certifico = D. Daza Juan Fernandez y Navarro





Balentin Calvo  
fernandes

Santos rietz

Alibon Galligo y Tolido

Santiago De Moya



Cipriano Simana

Yldifos  
Caldesay

Fernando Eper

Frey

Antonio Valverde  
sus into

Sesion ordinaria del  
dia 28 de Marzo

En la villa de Cabeza del Rey a' trece dias de Marzo  
de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los

senores de Ayuntamiento en sus salas de sesiones bajo la presidencia  
del 1.º Alcalde popular D. Domingo Daza del Penon, se ocuparon del  
de pacho ordinario y lo firmo en merced de que yo el sus intrens  
certifico

D. Daza

A. Valverde

Sesion ordinaria del  
dia 4 de Abril

En la villa de Cabeza del Rey a' cuatro del  
Mes de mil ochocientos sesenta y nueve

reunidos los 1.º de Ayuntamiento en sus salas de sesiones bajo  
la presidencia del 1.º Alcalde popular D. Domingo Daza  
del Penon, se ocuparon del despacho ordinario y lo firmo  
en merced de que yo el sus intrens certifico

D. Daza

A. Valverde



110  
Sesion del dia  
11 de Abril.

En la villa de Cabeza del Buey a once de Abril  
de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los se-  
ñores de Ayuntamiento que abajo firman, en sus salas de sesio-  
nes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Domingo  
Daga del Pino, se dio lectura por mi el Sr. interino, a una  
separacion de Maria Moreno y Lagueriza y Manzana, viuda de  
Jose Gil, en la que se pide se le de Certificacion de lo que con-  
ta en el arrendamiento acerca de media Casa que posee en la  
Calle del Tejar n.º trece, a lo que el Ayuntamiento accedió por  
unanimidad. Seguidamente se dio cuenta de una peticion  
hecha por D. Pedro Lopez de Ayala al Sr. Gobernador de  
la Provincia, la cual remite dicho Sr. al Ayuntamiento de esta  
villa para su informacion; y acordó este municipio nombrar una  
comision compuesta de D. Cipriano Romanos, D. Rafael Pizarro y  
D. Domingo Gallo para que la examinasen y decir su  
parecer al dia siguiente, en el que se efectuaria una sesion  
extraordinaria para solo este objeto. Acto seguido y  
abiéndose unido al Ayuntamiento los Contribuyentes que  
con el firmán, de los cuarenta y dos que fueron aborados,  
se procedió a leer un Oficio de la Administracion de Hacienda  
Publica, en el que se manifiesta, que si se quiere sustituir la  
Contribucion llamada Impuesto personal por otra forma que  
la establecida por el Gobierno de la nacion, se uniera el Ayun-  
tamiento a un numero triple de contribuyentes, y en union  
acordaran el medio de efectuarlo, mandando a la Administracion  
certificacion del Acta que se levantara para en su vista real  
ver; y despues de bien discutido se acordó por unanimidad,  
se repartiera la cantidad que ha sabido a esta villa por el  
concepto de Impuesto personal, si merece la aprobacion





de la superioridad, no del modo que el Gobierno escoge,  
punto que por el han visto ser imposible, sino segun las  
utilidades que constan en el Amillaramiento territorial y  
procuraris del presente año, y por las de el industrial, y por  
las rentas que tengan estos vecinos, tanto del Estado como  
de particulares. No teniendo otros asuntos que tratar, se  
levantó la sesion que firman con su merced, de que yo el

teno *teno* certiffico = *10 de agosto* *Suplicante* *Fernandez* = *vul* = *7*

Do Daza  
Kappemon

Juan Fernandez. Manuel Pizarro  
y Navarro

Yldelano  
Calderon

Juan Antonio  
Quintana

Emilio Munguano  
Sanjos Nieto

Joaquín Galland

Santiago de Mota

Francisco Capilla

Juan E. Lopez y Luque

Antonio M. Quintana  
Joaquín Soler y Ruiz

Jose Condo  
Pedro M. M. Pizarro

Benito Balderrama  
Facundo Arías

Gabriel Bavinco

Manuel Lopez  
Villalobos

Juan Leon Lopez  
Pedro M. M. Pizarro



Mariano Gonzalez

Carlos Perez

Pedro de la Cruz

Ante. Otero y Revino

Jac. Hernandez y Quintana

Juan Jose Hernandez

Basilio Garcia Cuevas

José Riera

B. Hernandez

José Forero y Henrich

José M<sup>a</sup> de la Cruz

Nuevo veloso de la Cruz

Tomás Delgado

Antonio Ramo

Bernabé Sanja Rey

El tiro interior Antonio Valverde

Nota) Se dio la certificación como se manda.

Sección extraordinaria) En la villa de Badajoz del Reyno a doce de abril de mil ochocientos veinte y nueve, reunido el Ayuntamiento en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Domingo Daza del Tenor, y abierta la sesión por dicho Tenor, la Comisión nombrada en la de ayer, presento ya examinada, la petición de D. Pedro Lopez de Argala que el Sr. Gobernador mande para su informe a este Municipio; en su virtud el Ayuntamiento desguas de un escrupuloso examen, oydo el dictamen de la





comision y vien discutidas todas sus particularidades, acuerdo que  
 unanimidad dar su informe del modo siguiente. El Ayuntamiento  
 de esta villa evacuando el informe que por V.S. se le pide acerca  
 de la solicitud presentada en cines del corriente mes a' esa Jovi-  
 na de provincia por D. Pedro Lopez de Ayala, para que  
 se declaren subsistentes los ordenes que por el mismo Gobier-  
 no se dictaron en treinta y seis de Mayo y cuatro de Agosto  
 del presente pasado año relativos a la liberacion de los gra-  
 vamenes del valdingo y tercera parte en los fincos del Medion  
 y Caribany, debe exponer a V.S. con toda exactitud los  
 antecedentes de este asunto y los fundamentos de los dichos  
 que en el se contienen para que apreciandolos en su verdadera  
 cuenta y ajustandolos a los principios de rigorosa justicia,  
 puedan ser de observarse como lo son las impoedentes y  
 abusadas pretensiones de D. Pedro Lopez de Ayala, quien  
 no contenta de haber abusado de su posicion y circunstancia  
 para obargu' de los pasados administraciones ordinaria  
 altamente injustas y atentatorias a los derechos de esta  
 comun de accion, viene haora quejandose amargamente  
 y apresentando sus victimas de esta nueva situacion publica  
 por que la Junta sublevacionera primeramente y el Ayun-  
 tamiento de aqui y finalmente la Cabild. y Juntacion Pro-  
 vincial han restablecido los derechos al ser gestados que  
 tenian y que justa y necesariamente debe tener mientras  
 no se barien por los Tribunales de Justicia en competente



juicio contradictorio.

Habiendo solicitado efectivamente S. Pedro Lopez de  
Ayala que se declarasen libres por ser Gobernors de Provin-  
cia las posesiones del Monasterio y Terribany de los gravame-  
ntos de valdeage y tercera por partes conquisitas por efecto  
sin duda del favor politico que entonces gozava, que se  
expidiese una orden gubernativa que cobratamente de  
de sus atribuciones y con abuso manifiesto de competencia y  
legitimidad, vino a caer en una cuestion de derecho goberna-  
tivo, una cuestion puramente civil de la competencia de los  
tribunales de justicia, cual era la de que las citadas fincas  
no tenian sobre si un gravamen y debian dejarse libres a disposicion  
del dueño por que la disputaba un plebeo dominio. El Ayuntamiento  
de esta villa rectorio en seguida contra esa gravada orden exponiendo  
como fundamentos verdaderos y legitimos de su pretension que las cita-  
das gravaciones de valdeage y tercera partes constituian un derecho  
de dominio en favor de esta villa y demas de la misma adquirida por  
partes titulos a virtud de un contrato compensatorio celebrado en  
mil setecientos cuarenta y cuatro entre el Monasterio S. Felipe y cuenta  
y los plebeos del antiguo castillo de la herana, y consignados en  
escritura publica llamada de Concordia donde se estipulaba de una  
manera clara terminante y legitima que citados derechos venian a  
ganarse inalterablemente por la villa sin contradiccion alguna  
por mas de cien años siendo anterior a la adquisicion de ellos a  
favor de los plebeos a la adquisicion de las fincas sobre las cuales  
se impusieron citados gravámenes por los derechos y en luego  
los compraron al Monasterio: y que presentando los derechos con-  
stitutivos de esos gravámenes a los titulos de adquisicion de las  
fincas, por mas que esta adquisicion comprada en plebeo  
dominio, no se podia legalmente quitar el gravamen que sobre  
ella gravava por que era un derecho a favor de tercera posesion





20  
a causa del cual no pudo disponer el conde, así como no pudo  
disponer de un Censo ni de una servidumbre que sobre las fincas  
existía. Esto se cuenta al fondo de la cuestión, que respecta a la  
forma agregó también el Ayuntamiento, que la Administración era en  
competente para resolver acerca de ese asunto, y que si se  
interviene de derechos juramentados cabales del orden precedido,  
o sea una cuestión de dominio entre partes; de la cual el conde  
podría pedir la declaración del libre y pleno dominio de sus  
fincas, y de la otra las villas de Llerena reclamando la restitución  
de sus derechos que acreditaban su dominio, y esta cuestión  
no podía decidirse gubernativamente, sino por el Tribunal  
de Justicia en fincas contenciosas y por último que constaba  
yendo los derechos de las villas como aprovechamientos comu-  
nales en cuyo goce y posesión no había contradicción alguna,  
se entra en el caso de desahucio, en cuyo caso la Administración  
el estado y posesión actual, mientras no se hubiera por sentencia  
de tribunal competente según lo tiene reconocido en multitud  
de resoluciones el Consejo de Estado. Apesar de las conyugentes  
y legítimas razones, no se accedió a la gestión de este Ayuntamiento  
para que se rescara la orden de veinte y cinco de Enero y en  
tal caso el contrario, el anterior fuese nulo: la confirmación en  
cualquier caso reservando sobre el Ayuntamiento la recla-  
mación de sus derechos. No quiere este municipio hacer  
catificaciones sobre citados Ordenes, mas en su replica a su  
resolución manifestó que las Administraciones mal llamadas  
moderada dispensaban a sus ganaderos y Criadores de  
localidades, al que apartándose de todos principios de Justicia  
y atendiendo por la finca procedencia del Consejo de Estado, se  
dictara una resolución gubernativa tan injusta como in-  
procedente y que tan de lleno vulnerase derechos legítimos  
y asentados en títulos de dominio inquebrantables y en  
una posesión de más de cien años respetable y sagrada.



Como no era posible aceptar aquella resolución apelada de ella  
esta <sup>3</sup> instantemente para ante el Ministerio de la Gobernación,  
y aquí entra el examen si debía o no considerarse como ejecu-  
toria la ante dicha resolución del Gobernador interin la ape-  
lacion se decidiera. Es caducable que la Orden citada resolvió  
sobre descensos posesivos y alteraba la posesion, y en acerca de  
ellos se venia gozando, por que perviene a la villa del Puerto del  
Vadriago y terrenos partes en el hecho de declarar que el dominio de  
las fincas las disfrutara en libre y pleno dominio. La jurispru-  
dencia de los tribunales de justicia tienen admitida como incontestable  
y como un hecho notorio el que interpuesta apelacion de  
una sentencia no causa ejecutoria la de primera instancia, hasta que  
se conforme o rebogue por los tribunales superiores: y a la doctrina  
o mas bien Dicho, esta practica inconvencida, notoria e incontradictoria  
debe aplicarse sin ningun genero de duda a las resoluciones que  
resolutive, cuando alteran y cambian el estado posesivo de los  
descensos puramente particulares. El admitir otra jurisprudencia  
sea en contrario sentido, seria establecer una distincion anomala  
entre las decisiones gubernativas y las fallas de los tribunales  
dando el mas fuerza y eficacia a las primeras, que a las segun-  
das lo cual es un absurdo sin fundamento y sin apoyo de ley.  
A virtud de esto, y en consideracion a que las sentencias del Con-  
sejo de Estado preceptuan que se conserve a los Pueblos en el  
goce y posesion de sus aprovechamientos mientras otra cosa  
no se decida en sentencia de tribunal competente, es induda-  
ble que la resolución del Gobierno de Provincia de treinta y  
seis de Enero y cuatro de Agosto, una vez aceptada como lo fue  
son, no podian reputarse ejecutorias, y no podian por tanto  
alterar la posesion de los aprovechamientos para que se  
desgozara de ellos a las villas que los venian gozando y entrava  
disfrutando de los D. Pedro Lopez de Ayala. Mas o poras de  
esto sucedia cabalmente lo contrario para retardarse por  
cima de esas principios se abrogó al D. Ayala el goce de







de los aprovechamientos y de pago a las villas patrimonialmente de una posesion antiquissima y legitima. ¿ quien por o bista de este hecho el que ha bulnervado los derechos y quien el que ha cometido atentado contra ellos? ¿ como puede tolerarse tener fechos reales sin llenarse de justa indignacion el que venga ahora diciendole en su solicitud a Pedro Ayala que la junta revolucionaria de esta villa otavo injusta y arbitrariamente derechos sueltos, y que fue un atentado a su propiedad, y lo que es mas grave, el que haga ciertos abusos para atribuir esto a otros a su persona acusando su opinion politica? Conque a decir que despus de haber abusado D. Pedro Ayala de su posesion alienando por influencia politica una Orden injusta; despus de haber por su propia ejecutada esa Orden que no tenia fuerza ejecutoria por no haberse ante un balonamento patetico nada en aquel tiempo se expandiera ¿ viene ahora desfigurando los hechos y fallando a la exactitud de la cosa, en presentarse como una victima ejecutoria manifestando que la junta revolucionaria de esta villa es odia a su personalidad? ¿ Hay por cierto menor exacto, ni fundamentos algunos tiene el Sr. Ayala para tan gratuitas como evidentes apreciaciones. La junta revolucionaria de esta villa compuesta de personas sensatas y de conocida rectitud, ni contra el ni contra ninguna otra persona proceden de manera alguna que lastimase sus derechos. Nadie ha procedido a una sola queja ni un solo agravio que le sea inferior. Tal que alaga infundadamente D. Pedro Ayala, lejos de ser agravio, ni es un ataque a su derechos es el mas que la necesaria reparacion de



he hasta el punto que el habia ejecutado apoderandose motu  
proprio de la posesion de esas clavetas que en esta villa gozaban  
no hizo mas la junta que repone las cosas al estado que ante tenian, con-  
servando la posesion de los apoderamientos de los que indubidamente se  
habia apropiado el Sr. Alcalde gozando los Ayuntamientos de dichos fechos  
en el pasado año, con dano y en perjuicio de este comun de vecinos. Fué  
muy congnate que cuando esta villa tiene derecho a pedir el resarcimiento  
de una posesion y el importe de dichos Ayuntamientos que individualmente  
disfrutó, se venga gozando de imaginarios y supuestas ataquas contra  
quien ha sido hasta ahora muy tolorente en dejarse de reclamar lo  
que justamente se le debe. Mas en presente el Sr. Alcalde tan solo a la  
junta revolucionaria de esta villa como la autora de la medida de  
esta reparacion que se menciona en quise inducir de aqui como  
parca que era su deuda al atropello que quiericamente se atribuye  
que consisten en su poder transitorio y anormal, no, por que la medida  
que adoptó la junta para que continuara el comun de estos vecinos en la  
posesion de los apoderamientos de que se trata fue aceptada y confirmada  
por el Ayuntamiento popular que se constituyó en esta villa segun  
consta del acuerdo de once de octubre de mil ochocientos veinte y ocho del  
que se acompaña la debida certificacion. Esos que el mencionado acuerdo  
inmediatamente a su gobierno de provincia solicitando caso necesario  
la aprobacion de su acuerdo del que se obtuvo certificacion a la Real  
Diputacion provincial y esta corporacion como no podia menos en prin-  
cipio de justicia aprobo y confirmo el acuerdo segun aparece de su  
acuerdo de diez de noviembre de mil ochocientos veinte y ocho cuyo cer-  
tificacion tambien se acompaña. Luego cuando la medida de la junta  
fue aceptada por el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones y a virtud de  
la facultad que le confiere el parrafo octavo del articulo cincuenta de  
la ley municipal vigente publicada en treinta de octubre ultimo.

Quanto ademas y superabundantemente se dio cuenta de ello a este



Gobernador de Provincia y a la Real Audiencia de esta provincia  
y la obtiene aunque sin necesidad de la expresa y completa afor-  
macion de esta Real Audiencia. ¿Conque derechos y facultades de que se acuerda  
ahora el Sr. D. Pedro Ayala a sus Gobernadores de Provincia con la infor-  
mada facultad de que se restablecen los Ordenes de treinta y uno de  
Enero y cuatro de Agosto del pasado año contra las reales resoluciones  
so el recurso de apelacion oportunamente? ¿o fue que no es cierto  
que esos Ordenes racionalmente han caducado en el mismo hecho de ha-  
ber dictado otras en contra la Real Audiencia Provincial  
que a la autoridad hoy competente para entender en los asuntos  
de la Ayuntamiento sobre estos particulares? ¿o sea la figura  
a caso a D. Pedro Ayala que entonces tambien en la época en que  
mandaban sus adictos con sus leyes contrariadas a virtud de las res-  
tas de los Gobernadores de Provincia nadie ha hecho todo sin contar  
con los Municipios ni con las Diputaciones Provinciales? ¿o que  
en tal vez tambien que puede prescindirse de que contra aquellas  
ordenes caso de que no se las consideren derogadas por la de la Real Audiencia  
Diputacion Provincial existe una apelacion entablada por cuyo  
motivo en sus Gobernadores de Provincia nada puede ya resolverse so-  
bre ellas? De cualquier modo pues que se considere la cuestion  
la subsistencia del Sr. Ayala es improcedente, injustificada y absurda,  
por que los Ordenes cuyo restablecimiento pide, si se atiende a la  
legislacion de aquella época no pueden ser restablecidos mediante  
la apelacion que se interpuso hasta que se decida por el Gobierno  
o de la Real Audiencia sobre ellas. Si se atiende a la legislacion hoy  
vigente, esas ordenes han caducado por resoluciones contrarias de  
este Ayuntamiento y de la Diputacion Provincial en uso de sus  
atribuciones. El Gobernador de Provincia es incompetente por tanto  
bajo cualquiera de los dos conceptos por resolver ni acordar con  
alguna sobre dichas cuestiones que por la Orden se interpuso y  
es de esperar de su conocida ilustracion, rectitud y amor a la  
Ley y la justicia que desestima completamente la peticion de



D. Pedro Ayala el cual se alega tener que guardar, debe hacer lo ante los tribunales de Justicia como lo están haciendo otros, y no pidiendo sobre custodia de esta causa o sean los derechos de tierra, y a la de Sevilla. Digo de lo crucial que la ha sido preciso referir al Ayuntamiento en este informe, no quisiera molestar mas la atención de V. E. constanding a otros particularos que no son de causa a la cuestión, y si meo incidentes alegados por el Sr. Ayala sobre las labores en la finca de que se trata, y a causa de las cuales, responderia cumplida mente este municipio si sobre ello se reclama algo ante los tribunales de Justicia que es donde pertenecen el que se bautizan en semejantes derechos. Aquí solamente se basara indicio que dicho Sr. Ayala al confesar haber dado a favor una finca que es de tierra parte, de la cual el no puede disponer sino en el Ayuntamiento y al considerar mas favor en ella que lo que el Reglamento de Sevilla permite, puede conceptuarse haber incurrido en la multa que dicho reglamento establece. Mas respeto al Ayuntamiento que acerca de esto y cualquiera otra reclamacion contestara ante los tribunales de Justicia segun compete, tratandose como se trata de derechos puramente abstratos entre partes. Lo cuanto queda y debe en formar el Ayuntamiento que suscribe en cumplimiento de su deber y en futo respeto a los principios de seguridad jurídica.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion y forman de que yo el secretario entiendo certificar =

Doña Daza  
 Caldeiron

Juan Fernandez Balentin Calvo  
 y Navarro fernandez

Alfonso  
 Calderon

Santos Nieto  
 Cipriano Simanca  
 Santiago de Moya

Juan Eper  
 Ariz

Antonio Calvo  
 secretario





Seion ordinaria del  
dia 18 de Abril

En la villa de Cabeza del Buey a dieciocho de abril de mil ochocientos  
seenta y nueve, reunidos los S. de Ayuntamiento que abajo firmaron, en  
sus Salas de sesiones bajo la presidencia de D. Domingo Laza del Poder Abolido po  
pular, y abierta la sesion por dicho S. de Ayuntamiento que habiendo sido nombrados  
por el Ayuntamiento rebolucionario sus Guardas Nacionales ganando cinco reales cada dia,  
a causa de el desorden que en las fincas habia por aquella época, y des mas, por el  
Ayuntamiento presente, y con la misma asignacion por razon de sus en aquellos suficientes  
para la custodia de las fincas todas, y no contandose este Ayuntamiento con fondos para  
pagarlos, creia oportuno debia acordarse el modo de realizar dichos fondos  
para pagar a estos funcionarios. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimi  
dad que se pidiera por el S. Presidente al Excmo. Sr. Gobernador de la Provin  
cia para poder pagarlos de las partidas del presupuesto, que podian ser su  
cistencia. Esto seguido fue leida una Exposicion de D. Vicente Lázaro en la  
que se pedia que acordara el Ayuntamiento el modo de disfructar las tercias  
que habia hecho D. Agustín Quintana en las tercias partes que hacia, etc.  
y el Ayuntamiento rebolucionario adjudicó a aquel; hecho lo cual por el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad; tubiera lugar una sesion extraordinaria en la  
noche de este dia, para que personalmente tubiera, y asistieran  
algunas de personas inteligentes, y recibiera cada uno con acierto de sus par  
tes con lo que dio por terminada la sesion que firmaron de que certifica.

Domingo Laza  
Presidencia

Juan Fernandez  
y Barroso  
Antonio Nieto

Juan Antonio  
Quintero





Balentin Calbo  
fernandez

Yld. fouse  
Caldenon

Domingo Gallego

Cipriano Sisonaca

Esteban Gallego y Holido

Antonio Calbo de  
los into

Nota Se pidió la autorización de que se hace mención

Señor extraordinario del  
día 18 de Abril

En la villa de Badajoz del día diez y  
ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y

seis noventa y siete reunido los S. de Ayuntamiento que abajo firmaron, en sus  
 sesiones de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero  
 Sr. Domingo Vaya del Tenor, y declarada abierta la sesión  
 por dicho Sr. Tenor se empezó la discusión sobre la solicitud hecha por  
 el Ayuntamiento de que modo han de disfrutarse las labores hechas  
 en Casarón y Alvega. Sr. Agustín Quintana y el que suscribe  
 la solicitud, y que le abonara el Quintana, el tiempo que había  
 tenido su ganado dentro de la posesión hasta que vino la  
 orden superior en la que se le mandaba cesar en ella. Se  
 discutieron las razones si era o no apto el Ayuntamiento para fallar acerca  
 de esta particular, lo que puesto a votación dio el resultado  
 siguiente a favor de que se dijese Sr. Sr. Juan Serrano y Esteban  
 Vaya, Sr. Domingo Vaya, Sr. Juan López Vaya, Sr. Domingo Gallo  
 Sr. Esteban León Gallego, Sr. Cipriano Sisonaca, Sr. Alfonso



Calderon, D. Rafael Siquero, D. Santos Velez, D. Manuel Cabre D. Santiago de Alora D. Valentín Cabre Jernandez, D. Los Regidores es D. Juan Antonio Quintana y D. Emilio Alora dijeron: que tratándose de clarar derechos en perjuicio de tercero, creen no es este Monarca el Tribunal competente para decidir esta declaracion; con tanta mas razon, cuanto que el Quintana, tiene entablada la apelacion ante el Ministerio de la Gobernacion para que se le considere como tal vecino que es, y ha sido siempre, de esta villa. Esto seguido y queriendo acordarse por mayoría, sea apto el Ayuntamiento para poder fallar, se para a votar el modo de disputar los laveros, lo que se efectuó del modo siguiente. D. Rafael Siquero, D. Esteban Leon Gallego, D. Cipriano Serrano, D. Alfonso Calderon, D. Santos Velez, D. Valentín Cabre Fernandez, D. Santiago de Alora D. Manuel Cabre, dijeron: que en atencion a su ser vecinos el D. Augustin Quintana, y habiéndose verificado el precedente en la posesion de Terribas, por este concepto y segun el curso y costumbre ya establecida anteriormente, han considerado que por tener exclusivamente el Pastorejo que tiene dado al tercer, a D. Vicente Siquero, y respecto al Pastorejo y rampamiento de Higuadale, a uno y otro a sea por mitad, sacando Quintana en el recogido la ternilla, y en cuanto a las yerbas, que las pongara todas el Siquero. D. Domingo Daza del Pano, D. Juan Ortega, y D. Domingo Gallo dijeron: que habiendo visto debidamente lo acordado para el Ayuntamiento rebolucionario con fecha tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho donde declara que no sera vecino de esta villa D. Augustin Quintana, y visto la Orden del Sr. Gobernador de diez y nueve del mismo, en que el Sr. Gobernador hizo la aprobacion de la posesion del casaron como arrendacion de tercero por el D. Vicente Siquero por ser el mismo poseedor que manifestó su indigenia, creen lo es que conviene que el Pastorejo que tiene hecho D. Augustin Quintana, sin haber sido revocada por esta circunstancia, por persona alguna abone por el al Siquero las Cabezas que conducen las yerbas, que se abonen al efecto, que y para sostener dicho terreno, al precio que paguen por cada Cabeza de yerbas al propietario, y en cuanto





a lo que tiene dictado en las Mayordomías por el, sin embargo, abona  
 Pozos al Quintana los cortos de tabaco y semilla y en lo que  
 cobrado en dicho terreno, lo cual beneficiado así, todas sus posesiones  
 las de la Quintana, y la parte de Mastrojo que tiene dadas al  
 terreno, con toda su producción del Pozo, y el tiempo que el  
 Quintana ha disfrutado con sus ganados, de las yerbas, mientras  
 se resolviese la cuestión, pagara este al Pozo los días que  
 los disfrutó al precio de cinco reales y medio que paga el  
 Pozo al propietario. D. Juan Antonio Quintana y D. Emi-  
 lio de la Cruz dijeron que no podían decir otra cosa, mas que lo que he-  
 rian manifestado cuando dijeron, que se oían al Ayuntamiento  
 para decidir a favor de este asunto. D. Juan Fernandez y Valera  
 dijo que no sabiendo dictado no ser bueno D. Agustín  
 Quintana cuando principió sus herencias, que lo grave que  
 debió haberse al barbecho que tenía hecho a su tiempo, abo-  
 nando por su propia faja lo que pasara a juicio de los hombres  
 que lo reconocieran. El compromiso que tenga sembrado  
 Quintana, que lo grave debe ser por mitad, abonándole  
 al Quintana la mitad de la semilla y de cortos que haya  
 el Pozo, y el Mastrojo que tiene dado Quintana a los da-  
 dos de la Quintana, debe ser todo el disfrute del Pozo, y las que  
 los que haya disfrutado el Quintana, que pague al Pozo el  
 precio de los terrenos que disfrutó. Los habiendo mas se oían  
 que se oían se termino la sesión que firmaron de que certifica

D. Daza  
 Octaviano

Fernand  
 Cruz

Arleban Gallego Toledo

Emilio Moray

Miguel Ferrero

Juan Fernandez  
 Valera

Balentin Calbo  
 Fernandez

Antón Obeto

Yldelfonso Calderon

Juan Antonio

Quintana

Santiago de Moya





Señal & del regidor  
Mamed Cabrer

Domingo y allos

Cipriano Simanco

Antonio Cabrer  
los intos

Acta 2  
Para llevar a efecto por esta Alcaldia lo acordado  
por el Ayuntamiento en la sesion que antecede segun una certi-  
ficacion para cada uno de los señores para que por esta au-  
toridad se tengan conocimiento de lo que para sus efectos oportunos y  
esta autoridad pueda llevar a efecto lo que se acordó en  
mandato y fuese de D. D. Domingo Dora del Pinar, D. D. Juan  
Perez de esta villa de Labera del Brey a diez y ocho  
de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, de que  
yo el Secretario interino certifico - sobrecopado - tres  
vols -

D. D. Dora  
D. D. Juan  
D. D. Domingo

Antonio Cabrer  
los intos

Sesion ordinaria en la villa de Labera del Brey a veinte  
del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco  
y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco  
reunidos en la Sala Consistorial, bajo la



presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del Puñón, los Señores de Ayuntamiento que abajo firman, el Señor Alcalde hiro presente: que en virtud de estar nombrados los dos Concejales Don Santos Nieto y Don Eufonio Calderon para la Comisión de Instrucción pública, en sesión del diez y siete de Mayo del presente año, habiéndose necesidad de nombrar otros siete más para que fueran miembros los sujetos que habían de componer dicha Comisión, lo que oído por los demás Señores Concejales acordaron lo fueran Don Francisco Antonio Jarrote, Don José Niera, Don Gaspar Coll, D. Galo Fernandez, D. Ant. Otero, D. Fran. Capilla y D. Ant. Villalobos, según decreto 14 de Octubre último, en sus artículos y true del mismo, aqui se hará saber su nombramiento. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman sus Mercedes de que certifico =

Doña Daja Juan Fernandez Esteban Gallego y Tolosa  
Cepeda y Navarro

Isidoro Caldecoy Domingo Gallego  
Santiago de Moya

Aval D. del Regidor

Mamuel Calvo  
Cipriano Simanca

Antonio Valverde  
tore into



Junta extraordinaria en la villa de Labra del Rey a veintiocho del 25 de Abril de 1867. 25 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete

reunida en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo de la Peña del Peñon, los Señores de Ayuntamiento, que abajo firman, y Junta repartidora del impuesto personal, previa convocatoria especial a todos con expresion del objeto, el Señor Alcalde, siendo la hora señalada para la reunion, abrió la sesion, y mandó se leya por sí el Secretario interino la orden del Señor Excmo. Real. de Hacienda Pública de la Provincia, fecha diez y nueve del corriente, la que fue leída en toda su parte, y en virtud de que por la misma se autoriza al Ayuntamiento pueda confucionar el reparto personal segun las utilidades que constan en el Amillanamiento territorial y pecunaria del presente año economico, en la matricula del subsidio industrial y ventas que tubieren los vecinos, tanto del Estado como de particulares, los Señores del Ayuntamiento acordaron: Que resultando asi en citada orden tener que ingresar dentro del presente mes los dos trimestres venideros en arca del Tesoro de dicho impuesto, como tambien el tener han diez un peloton con quince reales diarios, desde luego invitaban a los Señores presentes de la Junta repartidora de la contribucion personal, el que se designa constantemente a los referidos trabajos





de sus respectivos cargos, debiendo quedar terminados,  
lo mas antes posible, y para ello se les facilitaran  
todos los datos que crean necesarios para el objeto  
manifestada; advirtiendole que de no ser así, seran  
responsables a los expresados que por la superioridad  
determinaron, por la falta de que hubieron  
incurrido. Y no temiendo mas que tratar, se levantó  
la sesion que firman sus Mercedes, de que certifica  
Sobre rayado = Sesion extra = veinte y cinco de Abril =

Yo do vale =  
Do. Daza Juan Fernandez  
Yeracavata  
Domingo Gallego

Padre Pizarro  
y defensor  
Caldesera

Valentin Calbo  
fernandes

Juan Antonio  
Quintana

Antes objeto

Antonio Calvo  
Cala into

Sesion ordinaria en la villa de Cabrera del Buey a nueve de  
del 9 de Mayo Mayo de mil ochocientos veinte y nueve,  
reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde primero, don Domingo Dara del Pe  
non, los Señores de Ayuntamiento que al final fir  
man, el Señor Alcalde abrió la sesion y en ambas se  
leyó por su el Secretario interino una solicitud  
dirigida a este Ayuntamiento por don Agustín Jose  
Quintana, desde la Puebla de Alcaraz, en fecha





veinte y seis de Abril, proximo pasado. Tambien  
 se dio cuenta de una orden recibida del Señor  
 Gobernador Civil de la Provincia, fechada en  
 siete del actual, comunicada por el Excmo. Señor  
 Ministro de la Gobernación; y en virtud a que la  
 instancia de que se ha hecho referencia se soli-  
 cita la revocación de un acuerdo de la mayo-  
 ría de este municipio, verificado en la sesión  
 del día y ocho de Abril del mes pasado, en la que  
 se determinó el modo que han de disfrutar los la-  
 boreros que habitan en Casarón y Purce, Don Agustín  
 José Quintana y Don Vicente Pierra; como tam-  
 bien a que la orden citada, se concretó a que este  
 Ayuntamiento acuerde lo que proceda sobre  
 la veindad de expresado Señor Quintana, segun  
 la instancia y documentos unidos a aquella pa-  
 ra con determinar el derecho que le pueda o no  
 asistir a este para el disfrute de los terrenos de  
 tercia parte en la Dehesa de la Serena, lo que  
 sido por todos los Señores Concejales, acordaron: Que  
 en vista de no haber mayoría en la presente se-  
 sión, a causa de ser dos individuos de ella in-  
 teresados en ambos asuntos de que se ha de adre-  
 tar



Cuenta, que u cite para el primero a sesion extraordinaria el inmediato dia, de mañana, y para el segunda cualquiera de los siguientes de dicha dia. Lo no temiendo mas que tratar, u lo ante la sesion, que firmen, de que certifico =

Doña Doña  
Supponen

Juan Fernandez  
y Navarro

Manuel del Arroyo

Cipriano Simanca

Juan Antonio

Señal del regidor

Quintana

Manuel Calvo

Antonio Calvo

Calderon

Calderon

Balentin Calvo Fernandez

Sesion extraordinaria en la villa de Cebea del Bley a dia del 10 de Mayo de Mayo de mil ochocientos sesenta,

y nueve, reunidas las señoras del Ayuntamiento de Cebea en la presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del primer, en su Sala de sesiones, a sesion extraordinaria, previa la citacion en forma con manifestacion del objeto,

que fué lida por mi el Secretari interino, la solicitud dirigida a este Ayuntamiento por Don Agustín Joé Quintana, con fecha veinte y seis de Abril proximo pasado, y que en la sesion anterior se optara para la presente, por no haberse podido reunir Ayuntamiento en aquella: discutida, suficiente





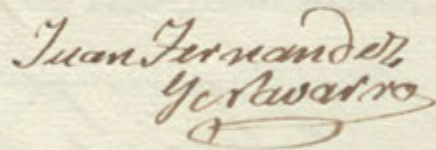
20

presente toda, sus partes, los Señores Don Domingo  
García del Pinón, Don Juan Fernandez y Sava-  
ro, Don Manuel Calvo, Don Esteban Leon Gal-  
lego, Don Antonio Lute, y Don Domingo Gal-  
dieron: no haber lugar á revocar el acuerdo  
fecha diez y ocho del pasado Abril, y en su virtud,  
y en vista de lo dispuesto en el artículo cin-  
 cuenta y seis de la ley municipal vigente, y lo  
solicitado por el interesado Señor Quintana, re-  
mitan al Señor Gobernador de la Provincia  
Certificación literal de este acuerdo, y del de  
fecha diez y ocho, y de las dos solicitudes, que los  
han motivada para que se sirva resolver  
definitivamente lo que crea conveniente con  
la urgencia que requiere este negocio, en aten-  
ción a lo adelantado de la citación para el  
recogido de la causa, y evitar los perjuicios  
que son consiguientes a los interesados, a quienes  
se les hará saber este acuerdo para su intelligen-  
cia, debiendo advertir al Señor de Quintana  
ha padecido una equivocación en titularse ve-  
cino de esta villa, cuando le consta, está decla-  
rada por el Ayuntamiento en diez y nueve de oc-  
tubre del año pasado no verlo, y corroborado por  
las autoridades de la Provincia, así como también  
ha formado un juicio equivocada, al atribuir

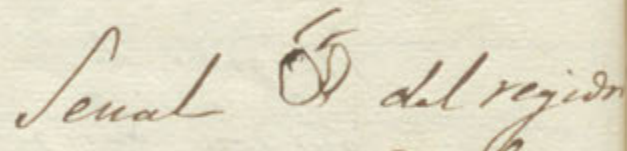


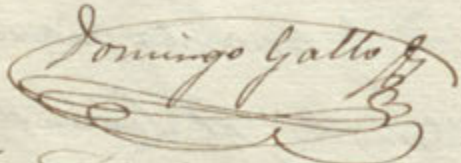
en la mayoria del municipio, intentos de favore-  
 cer los intereses de don Vicente Pizarra, puesta  
 que al emitir su dictamen ha procedido a aquel con  
 entera imparcialidad y completa independen-  
 cia, y no debe tolerar se pongan en duda sus equi-  
 lidades: Sin perjuicio de franquear certificacion  
 de este acuerdo y escrito que le motiva a don Agus-  
 tin Jose Quintana, vecino de Puebla de Alcocar, segun  
 lo solicita. Lo leyeron don Rafael Pizarra  
 y don Juan Antonio Quintana, vuerberon su vo-  
 to, resultando una mayoria de sus concejales y  
 dos votos reuocados. No lo acordaron y firmen, de  
 que yo el Secretario interino certifico - Sobre vaspados  
 El señory don = vale =

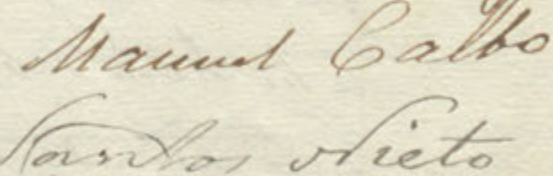
Do Daza  
 Capitan  

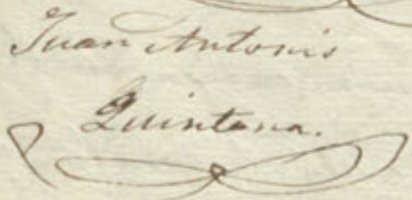

Juan Fernandez  
 Yesuista  


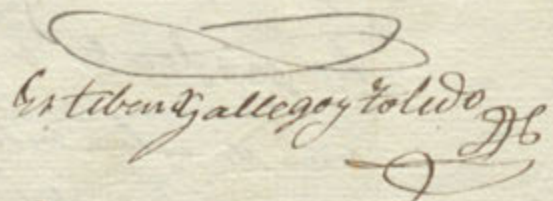
Rafael Pizarra  

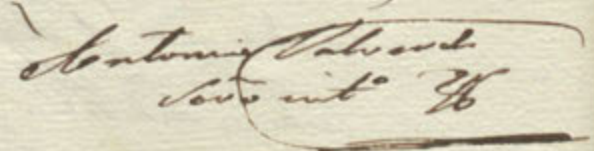

Senal E del rejido  


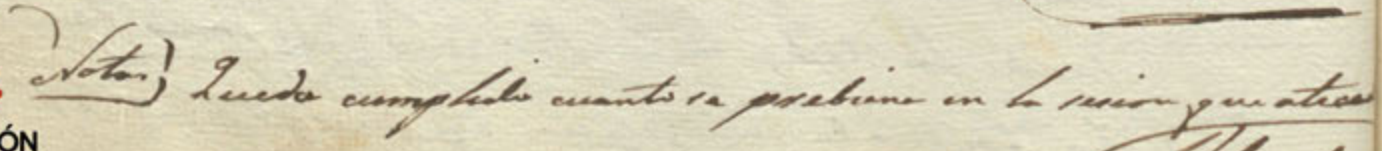
Domingo Gallo  


Manuel Gallo  
 Santos Nieto  


Juan Antonio  
 Quintana  


Esteban Gallego y Toledo  


Antonio Cabrer  
 Secretario  


Nota) queda cumplido cuanto se prescribe en la reunion que antecede  






Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento Popular de esta Villa

Vicente Pirano Vecino y Grangero de esta misma, a V. con el debido respeto, hago presente: Que en virtud de ord.<sup>a</sup> de la Superioridad, se me adjudicaron p<sup>o</sup> mis ganados Lanarc, Quinientas ochenta y cinco Caberas de Yerba de 3<sup>a</sup> parte de las asignadas a esta Villa, en las posesiones de Casaron y Puercas, que antes disfrutó con sus ganados, D. Agustín José Quintana Vecino de Puebla de Alcocer. Por el Admor. del Lmo. Sr. Marques de Perales, a quien corresponden las Quinientas del Casaron, se me reclaman Dos mil Setecientos Cincuenta reales, importe de las Yerbas, de la Gubernada cumplida en el día quince del presente más; y como deseo pagar, p<sup>o</sup> verificarlo, hay necesidad de que por el Municipio, se acuerde, la cantidad que corresponde satisfacer a el Señor de Quintana, desde que dió principio la Gubernada, hasta el tres de Noie. en que entraron mis ganados en las posesiones; y desde este día, hasta el Veinte y cuatro del mismo Noie. en que salió el ganado del Quintana, usando en este tpo. disputando las Yerbas, ambas ganaderías. Igualm<sup>te</sup> se han de servir V. acordar, a quien, o que parte corresponde percibir de la Siembra echo, p<sup>o</sup> referido Sr. Quintana en el Quinto del Casaron, en el Majadal que había al pie de la Casa, y la que tiene dada al tercio, en las ochenta y cinco Caberas de las Puercas que estaban de



Vastrojo a unos Vecinos de Spawagoza de Laves -  
llamados, Domingo Blasquez, Jose Molina, y Otro  
cuyo nombre y apellido ignora, Operando que la  
Resolucion que Vcaiga, se ponga en conuin<sup>to</sup>. de  
Todos los interesados p<sup>a</sup>. Su exacto Cumplim<sup>to</sup>. por  
tanto. =

A.V.V. Sup<sup>to</sup> se Sirban con la vvedad posible acordar lo q<sup>d</sup>.  
Crean de Justicia con arreglo alas leyes, Reglam<sup>to</sup>. de  
serena y practica segun en estos casos.

Cabera del Buey a Diez y siete de Abril  
de Mil ochocientos Sesenta y Nuebe.

Vicente Lizcano





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Large block of very faint, illegible handwriting covering the majority of the page.]*



Por cuyo motivo se acordó en la Junta que se diese  
la orden de Domingo de Guzmán, para que se  
cumpliera lo que se acordó en la Junta de  
Badajoz, para que se diese la orden de  
que se cumpliera lo que se acordó en la  
Junta de Badajoz.

En virtud de lo que se acordó en la Junta, para que se  
cumpliera lo que se acordó en la Junta de  
Badajoz, para que se diese la orden de  
que se cumpliera lo que se acordó en la  
Junta de Badajoz.

En virtud de lo que se acordó en la Junta, para que se  
cumpliera lo que se acordó en la Junta de  
Badajoz, para que se diese la orden de  
que se cumpliera lo que se acordó en la  
Junta de Badajoz.

Yo el Rey  
Yo el Rey





Sr. Presidente y demas individuos del Ayuntamiento Popular  
de Cabrera del Buey

Don Augustin Jose Quintana, vecino, labrador y  
grangero del mismo pueblo donde reside tambien desde  
que caso en el desempeño del Juzgado de primera instancia  
de Puebla de Alcocer, ante V. O. por el recurso que sea  
mas procedente digo: Que teniendo casa abierta en esta villa  
me traslade a ella hace unos dias por motivos de sa-  
lud, y por el correo ordinario de ayer se me ha entrega-  
do un pliego con un atento oficio del Sr. Presidente  
ante quien hablo en que manifiesta, que para la efec-  
ta oportuna, me acompañaba certificacion de la sesion cele-  
brada por aquel Municipio el dia y noche del actual.  
Enterado de su contenido no puedo menos que sorprender-  
me, pues por mas que las desgracias y equaren al cora-  
zon para recibir cuantos golpes vengan, sin embargo el  
acuerdo de la mayoria del Ayuntamiento es tan injusto  
de dente, hablo con la vanidad, como estemporanea la pe-  
nacion que lo motiva; Digo esto Sr. porque como la bella



Corporacion la cuestion con D. Vicente Priarro  
sobre auiguacion y disfrute de las quinientas ca-  
beras del Casaron y ochenta y cinco de las Puer-  
cas se encuentra en grado de apelacion ante el  
Sr. Ministro de la Gobernacion, sin que haya re-  
caido, o se me haya hecho saber, la resolucione de  
fiintiva. En este estado no era de esperar que  
el Ayuntamiento en su ilustracion, pudiera  
abrir sesiones sobre dicha cuestion, o sus inciden-  
cias, puesto que se lo prohibe terminantemente  
la actual Ley Municipal, pero asi todo por  
dicho acuerdo de la mayoria se me despoja de los  
frutos de las labores practicadas por mi sola cuen-  
ta y en terrenos donde tenia derecho para hacerlo.  
La mayoria en sus deseos de favorecer al Sr. Priar-  
ro me ha confundido con los poseedores de mala fe,  
como si pudiera tenerla el que ha disfrutado las re-  
feridas posesiones por mas de treinta años. ¿Tan  
que Ley, o costumbre con fuerza de tal, fundan  
los Señores de la mayoria su decision? En nin-  
guna, y solo citan el caso anómalo de Peribañen  
que ninguna analogia puede tener con la  
cuestion apelada, pues que no sabe el Ayunta-  
miento que cuando el exponente recibió la pri-  
mera intimacion para que sus ganados desaloja-  
ran el casaron era ya el diez y uno de Octu-



bre último y estaban casi terminadas las sumas de una y otra posesión. No sabe también la Corporación que si bien el Sr. Gobernador de la Provincia mandó dar la posesión a Benarro la Excm<sup>a</sup> Diputación Provincial acordó se me restituyera por este año. ¿Cuando esto sucede puede haber mala fe en el poseionario? ¿Con que derecho pues se pretende hacerme perder los gastos que allí tengo hechos sin que el Benarro haya contribuido a dichas labores para nada? ¿Fortunadamente se la Ley Municipal vigente me ampara, pues según los casos de su artículo cuarenta y nueve el acuerdo tomado por la mayoría no es de los inmediatamente ejecutivos; y aunque lo fuera todavía el cuarenta y seis de la misma Ley aclara todas las dudas puesto que dice, que cuando los acuerdos de los Ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, si causan perjuicio a tercero y este reclama contra ellos debe suspenderse la ejecución de lo acordado hasta que la reclamación sea definitivamente resuelta. Esto no puede ser más terminante, como el que yo no he de dejar de reclamar contra semejantes perjuicios. Antes de concluir quiero llamar la atención del Municipio hacia una circunstancia muy digna de notarse. El Sr. Benarro que tan fuerte se cree en su derecho de poseionario del Casarón

26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



no ha hecho un solo surco de barbecho a pesar  
de haberlas disfrutado la invernada última; ten-  
gase esto en cuenta para lo sucesivo; y protestando  
no reconozco por este acto como legitimo posesionario  
a D. Vicente Pirarro de las quinceenta cabeceras del  
Casaron y ochenta y cinco de las Puercas hasta la reso-  
lucion definitiva de la apelacion interpuesta =

*W*  
P. W. Suplico que tomando en consideracion las razones in-  
dicadas, se sirvan revocar el acuerdo de la mayoría como con-  
trario al espíritu y letra de la Ley municipal vigente; y si  
a esto no hubiere lugar que se me admita la apelacion  
que de dicho acuerdo interpongo para ante el Sr. Go-  
vernador de la Provincia, o para ante quien con dere-  
cho pueda y deba.

Otro. Para este último caso Suplico a V. W. se sirvan man-  
dar que por el Secretario de Ayuntamiento se me fran-  
quee certificación de este escrito y resolucion que el mis-  
mo produzca para los usos que en justicia me corres-  
pondan, pues en ello administraran V. W. justicia  
como acostumbra. Dios que a V. W. su. a. C.ue-  
bla de Alcocer veinte y seis de Abril año del se-  
llo =

Aguilón yre *Amistano*





Sesion ordinaria del dia 16 de Mayo. En la villa de Cabeza del Buey a diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores de Ayuntamiento que abajo firman, en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular Sr. Domingo Diaz del Cano y delabanda abierta la sesion que dió lugar a lo que sigue, el Sr. Intervens, una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia sobre un expediente formado a instancia de D. Pedro Lopez de Ayala vecino de Castuera. En su vista el Ayuntamiento acordó que se combenara a una sesion extraordinaria para el quince de Mayo del actual a todos el Ayuntamiento para tratar de este asunto. Seguidamente se leyó una peticion de Jeronimo Calvo Mangano, natural y vecino de esta villa, pidiendo su desahucio de ella, por combenirle ma tenerla en la villa de Cheliv. El Ayuntamiento en su virtud acordó que fuera separado de los documentos donde consta como tal vecino. Pronto continio se leyó otra de Galo Sico de Herrera y Fernandez Alcala, remitida a este municipio por el Sr. Gobernador de la provincia, en la que solicita se le nombren guarda rural de esta villa, a lo que el Ayuntamiento acordó no haber lugar a la peticion del interesado, en razon a ser de tanta la confianza del Municipio, los que estan ocupando las plazas en la actualidad. Despues se ocupó el Ayuntamiento de lo ordinario del servicio militar de los mozos a quienes toca la suerte de soldado por el cuerpo de esta villa, del



cual nada habia acordado, con tanto sentimiento suyo, por el combencimiento que tenia anticipado de la carencia absoluta de fondos con que verificarlo. En efecto, no contaba con otros recursos que el ochenta por ciento de sus propios vendidos, de cuya venta necesita para las atenciones de su Gobierno, y el cual está muy disminuido por tener empleada una buena parte de él, en acciones del ferro Carril que nada le producen; solo puede dedicar a tan laudable objeto el quince por ciento sobre provincial que se ha mandado devolver a los pueblos, por la estension de Guardia rural, y así lo acuerda, disponiendo se tomen las oportunas medidas para recogerlo y dividirlo entre los mozos que han salido soldados en la forma que la Real Cédula Vigésima con esta fecha acordó, ya dándole al primero soldado de siguientes 12 que alcanze, ya repartiéndolo entre los tres que componen el cuerpo de esta villa, o ya entre los soldados que han salido de una localidad que entre algunos interese cada formar para el fin de redencion. Esta sociedad segun los datos que estrofiadamente tiene el Municipio empezó formándose entre la casi totalidad de los setenta y seis mozos interesados en el sorteo, en la que esta fueron varias Categorías para las cuotas que cada uno devia, en la esperanza de que unido a su fondo, lo que produjera una suscripción voluntaria entre el vecindario y si el Municipio les daba alguna cantidad, podria conseguir el cubrir la redencion. La reparacion de muchos de ellos, el combencimiento de que la cuestion publico no les dava resultado, y la casi absoluta carencia de fondos que comprendian habia por falta de el Ayuntamiento, desanimos e hizo que quedara reducido el



numero de ellos a treinta y dos, reunidos sobre once mil  
reales, ignorando el Ayuntamiento la forma segura y condiciones  
con que ultimamente recogieron el dinero los que quedaron  
asociados. El Alcalde D. Domingo Taya del Tenor, manifestó  
que al dia anterior al voto, se presentaron a él los Padres  
de la mesa que en ultimo resultado quedaban subsistentes  
y les manifestó, que debian continuar en su pensamiento  
en desahucio la sociedad, que el Ayuntamiento havia fo po-  
sible por arbitrio algunos fondos, e inclinaria a los S.  
Concejales para que estos se repartieran entre los que  
habian tratado de llevar a efecto el pensamiento del go-  
bierno y la Excm. Diputacion trabajando por conse-  
guir la redencion de Quintos, Por esta causa era de opi-  
nion que se dividiera el producido de quinica por ciento  
ya citado, entre los labradores asociados, si continuaba  
adelante esa ocupacion y se dividieran entre ellos el fondo  
reunido. Los demas S. Concejales, como no han tenido in-  
tervencion alguna en esa asociacion acordaron: se hicie-  
ra presente en consulta a la Excm. Diputacion para  
que se sirva dar su resolucion, sobre la forma de dar  
el quinica por ciento expresado. Tambien manifesta-  
ron no haber hecho uso de un repasto vecinal por  
la situacion de penuria que los malos años habian  
traido a esta localidad, en cuyo no habia recargado  
al diez por ciento sobre la Matricula de Subsida, con-  
prendiendo lo recargado que esta citada contri-  
bucion y al por movimiento que tiene hoy la Industria  
y no teniendo mas asuntos de que ocu-  
parse se levantó la sesion para ser



man de que yo el loro certifico =

D. Daza Juan Fernandez Balentin Calbo  
de Penon y claravado fernan

Urban Gallegos Toledo Cipriano Simanco

Juan Antonio Quintana. Señal X del regidor Manuel Calvo

Santiago de Mosca

Antonio Calvo de  
toto intel

Nota. Se dicen los documentos como se manda en la anterior sesion

X

Sesion extraordinaria) En la villa de Cabeza del Bayo a veinte  
del dia 20 de Mayo de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve  
reunido el Ayuntamiento en sus salas de sesiones, previa  
convocatoria en forma, bajo la presidencia del S. Illmo. po-  
pular D. Domingo Daza del Penon, y declarada abierta  
la sesion por dicho S. el Ayuntamiento se ocupó de  
la orden del S. Governador de Provincia) fecha del cua-  
tro del corriente de la cual se le dio conocimiento en la  
sesion ordinaria del diez y seis del mismo por el S. Ill





calde a quien vino dirigida, y como quiera que ella es  
relativa a los derechos de valdage y tercera y parte de las  
finas del Madrono y Peribanez sobre lo cual hay pro-  
cedentes por acuerdos de este Ayuntamiento y por dispo-  
siciones de la Excmo. Diputacion provincial, ha juzgado  
conbeniente el Municipio tratar este asunto en la sesion  
extraordinaria que celebra por dilatar lo que sea posible el  
hacer las reclamaciones que considera de justicia sobre este  
particular. Para ello y teniendo a la vista los procedentes  
mencionados no podia menos de conseguir que la citada  
Orden del Sr. Governador en quanto confirma las de treinta  
y uno de Enero y cuatro de Agosto del ano proximo pa-  
sado que declararon libres de los cargos de valdage y  
tercera y parte las finas del Madrono y Peribanez, debe  
quedar sometida a la apelacion que este Ayuntamiento  
interpuso contra dichas Ordenes vajo el concepto de incur-  
sion de atribucion. Siendo la de ahora una confir-  
macion de las anteriores y estando estas sujetas a la de-  
cision del Gobierno por virtud de la apelacion, es con-  
siguiente y necesario que se retire el mismo recurso  
para la orden veniente de ahora y que por lo mismo se repre-  
sente y pida para con ella la misma apelacion interpuesta  
sobre las anteriores. Y como la apelacion se fundaba prin-  
cipalmente en incompetencia de atribucion por que se  
debia gubernar sobre la propiedad y existen-





cia de decimas cíviles que están sometidos a los tribu-  
 tivos ordinarios de justicias superiores considerase como  
 medida legítima de la adición, aquella de que se apela-  
 ba por que procedían efectos ejecutivos una vez entabla-  
 do el recurso de ~~recurso~~ hasta que el se decidiese  
 por que este Ayuntamiento no se ha cometido en su favor  
 de la jurisdicción administrativa para fallar sobre  
 dichos decimas. Por virtud de esto se hallaba el Ayun-  
 tamiento en la necesidad de exponer tambien que la  
 segunda parte que contiene la orden citada del tenor  
 gobernador disponiendo que se recurra el acuerdo to-  
 mado por el Municipio respecto a la subvención en  
 favor de esta villa de los derechos de aprovechamiento  
 de que se trata, no puede tener efectos ejecutivos en  
 razón a que se exponen terminantemente las leyes y orde-  
 nanzas de justicias superiores a que se dirige a este co-  
 mune de vecinos de la legítima oposición de sus de-  
 chos sin ser venido en juicio ante los Tribunales  
 ordinarios. El acuerdo citado se encuentra dentro de las  
 atribuciones que el caso obtiene del artículo octavo  
 de la ley Municipal vigente conforme a los Ayun-  
 tos con el carácter de inmediatam.º ejecutivos. En el caso  
 expuesto como en concepto equivocado se dice en la or-  
 den, ninguna circunstancia obsta a las fincas y  
 sus que terminam.º se mantenga y comunique a toda  
 villa en los derechos de aprovechamiento que tienen  
 y las cuales van gozando y percibiendo por puntos  
 titulos para sus respectivos mattersallem.º mas  
 dichos administrativas las de 31 de Enero y 14 de Agosto  
 declaracion sin perjuicio de no debian existir ayun-  
 tos sobre las fincas y debian quedar libres y  
 de dichas cargas. El Ayuntamiento se alre con



25  
trata tal declaración como incompetente: a lo que se podría por  
perder la posesión que tiene. La ley sola mandaba  
conservar la jurisdicción sentada por el Consejo  
de Estado en repetidas sentencias dignas tam-  
bien que se mantengan y conserve el estado posesio-  
no de los derechos y aprovechamientos comunales ta-  
les como han venido subsistiendo. Ni en un caso ni  
en otro por sentencias de los tribunales de justicia y que  
la adición es incompetente para decidir sobre la  
propiedad de dichos aprovechamientos ni para conocer  
la acción negativa de servidumbre o sea declarar la  
de una finca de cierta carga o gravamen, puesto  
que esto es privativo de los tribunales ordinarios. Por  
motivo que era injerente legalmente que se entendiese  
prejudo este comun de vecinos de la posesión de sus derechos  
o aprovechamientos. *Utrum fororum* que subsistía en au-  
tigua posesión. Lo contrario era un despojo. Por eso del que  
también acordó que se continuase en dicha posesión: que  
se siguiese usando lo que se usaba y gozaba, y esto era  
conservar y mantener el estado posesivo como dice la ley y las  
jurisdicciones del Consejo de Estado por un impuesto por  
servidumbre. Este acuerdo se dio al Gobierno de Provincia por  
comisión de auto de fe para a la Excm. Diputación  
prov. y dijo esta corporación que los Ayuntamientos no solo tienen  
el derecho sino el deber de conservar los intereses de sus al-  
ministrados y que estos Ayuntamientos procuran sostener sus  
derechos, y como esto se decía después de haber visto los au-  
tos de fe de la cuestión, era evidente que la conserva-  
ción de sus intereses y el sostenimiento de sus derechos  
se contraía en este caso a los aprovechamientos. Que posesión  
se acordó continuarse como antes en favor de la villa. Ha-  
biendo por tanto este acuerdo dentro de las atribu-



Misiony de los Ayuntam<sup>tos</sup> con el caracte de inmediata  
 mente ejecutiva: habiendo sido reconocido como competentes  
 por la Excm<sup>a</sup> Diputacion Prov<sup>a</sup>, citando varado en la  
 jurisdiccion administrativa del Consejo de Estado  
 y no habiendose reclamado contra el decreto de trece  
 de Mayo de diez y ocho que se previene por regla general para abarcar  
 se contra las decisiones de la administracion desde se dió  
 to en el mes de Octubre ultimo y hasta el mes de Abril  
 no se ha solicitado por el dueño de las fincas nada en  
 contrario, es indudable que tiene todo los requisitos la  
 gales para ser firme y legitima, y que su revocacion  
 no puede ser punto que es legalm<sup>te</sup> imposible, y lo es por  
 ultimo, porque su revocacion pedida que hubiera sido  
 en tiempo habilit correspondia a la Excm<sup>a</sup> Diputacion  
 Prov<sup>a</sup> y no al Gobernador de Provincia voluntariamente.  
 Por virtud de estas razones el Ay<sup>to</sup> por unanimidad acordó:  
 el que se saque certificacion del presente y se remita  
 al Sr. Gobernador acompañando el recurso de que  
 laion para el Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion  
 por lo respectivo a su orden del corriente diez y cinco con  
 fecha de las de Mayo y seis de Enero y cuatro  
 de Agosto del año proximo anterior y un cuando al  
 orden que dicha orden contiene revocando el acuerdo  
 de este Ayuntamiento de once de Octubre ultimo, repa  
 rando en quince de Noviembre siguiente sobre las  
 certificaciones de la provision en los aprovechamientos  
 de valdriaje y tenues apartes de las fincas de Ma  
 drona y Penabaz que se entienda no ser po  
 sible legalm<sup>te</sup> dicha revocacion, a fin de que el Sr.  
 Sr. Gobernador se sirva reformar su orden





en este punto, y como contraria sea conveniente a el la opulencia  
 non interponer para ante el Sr. D. Juan de Dios Alvarado de  
 la Gobernacion por incompetencia de atribuciones, a cuyo  
 suplenido se viene elevando, con el expediente y que  
 encontrase en el expediente no se resuelve, y por lo tanto el Sr. Municipio  
 que sus señores citados no piden el carácter de juez anti-  
 bon que toda la ley, ni que se entienda que por esto dejan  
 de reputar como reputa con la consideracion de un plaza or-  
 den y disposiciones de sus superiores jerarquicos que en  
 nada se oponen a la defensa de sus derechos. Así lo dije  
 con y acordaron y firmaron de guerra el Sr. D. Juan de Dios Alvarado con

Doña Juana Fernandez  
 y de...  
 Cipriano Jimenez

Juan Antonio Quintana  
 Manuel Calvo  
 Balentin Calvo  
 fernandes  
 Esteban Gallego  
 Valido

Yldifonso Calderon  
 Rafael Gonzalez  
 Antonio Calvo  
 fernandez





Nota Se sacó la certificación, y se hizo todo lo que se manda en la anterior.

ff

Otra Se sacó de orden del Sr. Alcalde otra certificación de este acuerdo, hoy hecha en la villa de Jerez de mil ochocientos sesenta y nueve.

ff

Sesion extraordinaria En la villa de Cabeza del Bruy a los del día 21 de Mayo de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los S. de Ayuntamiento que abajo firman en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Daza del Tenor, presbíto abacion en forma, y de clarada abierta la sesion por dicho Sr. fue presentada por la junta repartidora el repartimiento general o sea de la pta. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobacion, y que desde el mismo día quedara expuesto al publico para si alguno quisiera quejarse de agravios, por el termino de seis dias, y finados que fueran, se remitiera a la superior aprobacion. Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firman de que certifica

D. Daza  
D. Daza  
D. Daza

Juan Fernandez  
y Navarro

Santos Nieto

Yldifonso  
Caldesou

Valentin Calbo  
fernandez

Domingo Gallaga

Manuel Jimenez

Esteban Gallego Tolido

Antonio Tolosa  
Santos



Excmo. Se expuso al pueblo para su conocimiento de agraviar  
como se prescribe

37

Calvo de  
ff

Señalada ordinaria del) En la villa de Badajoz del Reyno de Extremadura  
dia 23 de Mayo. ) de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve  
seunido los S. de Ayuntamiento que abajo firmaron en sus salas  
de sesiones bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan  
de Daza del Reyno y de las dadas abierta la sesión por dicho  
S. fue leida por mí, el terno siguiente una exposición de  
Pedro Benito y Muñoz en lo que pide se le de justifica  
ción por el S. Alcalde, de estar en posesión, por muerte y  
herencia de su padre Miguel de una fanega de tierra al  
río del Cerco del oculto. El Ayuntamiento mandó traer el  
legajo de relaciones dadas para el repartimiento de la Con  
tribucion territorial, para el año economico que da prin  
cipio en Julio inmediato y concluirá en Junio de mil ochocien  
tos sesenta y nueve en el, que aparece una D. de  
Pedro Benito que expresa la fanega de tierra  
referida, acordó que se le diese. Acto seguido se pro  
cedió al nombramiento de jurados que establece el artículo  
treinta y uno de la instrucción provisional para la  
recaudacion del impuesto personal, dado en Badajoz de  
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, y acordaron  
nombrar y nombraron a D. Antonio Maria Gomez Bravo  
D. Celedonio Madroñero, D. Martin Gomez Bravo, D.  
Antonio Maria Mora, D. Manarico Villalobos, D. Eusebio  
Cabanilla, D. Antonio Flores, D. Antonio Alcantara



por ser los que pagan las cuotas maximas, medianas y minimas respectivas,  
 y D. Nicolas Ruiz Calero, y para la Comision que  
 del seno de la junta repartidora de referida impuesta,  
 ha de ilustrar a los Jurados, nombran a D. Esteban  
 Lopez Ariza, D. Antonio Palmareza y D. Rafael Ullate,  
 todos ellos en unio[n] de D. Jose Rivero como funcionarios  
 activos mas graduados de hacienda que hay en la poblacion,  
 y D. Gab. Fernandez como juez de Paz, el cual previene  
 a la junta como marca el Articulo treinta y uno de la  
 instrucion. Asi lo digeron, acordaron y firmaron, de que yo  
 el Sr. Int. certifico = Pacheco = D. Mendocor = Sobrosa  
 para = Pedro = lo primero = no vale = lo segundo = vale =

D. Daza Juan Fernandez  
 Calderon y Navarro Santos Olieto  
 Balentin Callo  
 Fernandez  
 Esteban Gallego y Valdivia  
 Juan Antonio  
 Lucintana Domingo Gallo  
 Antonio Calvente  
 Socio Int. 76

Nota) Sedis la certificacion de que se hace merito.

Sesion extraordinaria en la villa de Badajoz a veintiseis de Mayo de mil ochocientos  
 del dia 27 de Mayo (cuando se reunió y se celebró, reduciendo los señores de ley. que abajo se  
 hallan en sus salas de sesiones para certificar en forma y bajo la pre-  
 sencia de este Sr. Int. del Sr. D. Domingo Gara del Puesto fue  
 casado de este presentada una orden del Excmo. de Provincia, su fecha 11 de Mayo  
 de este año, la cual no pudo readversarse en la sesion ordinaria del teniente del  
 actual por no haberse reunido suficiente numero de conajales, en  
 la que se mandaba acordar en el Municipio lo que para su gobierno y  
 de al interesado, que lo es D. Agustin Jose Quintana y atender  
 todo a las disposiciones de la Ley Municipal y el reglam.







que establece el modo y termino del difunto de la sucesion de esta  
 una parte de la D. H. de la Sec. de. Se dio tambien lectura a los  
 documentos que la acompañan, así como tambien a una solicitud  
 de D. Agustín Quintana, de fecha diez y siete de Mayo, y otra de  
 D. Vicente Piraso de la de Veintiseis del mismo acompañado  
 de una certificación dada por D. Ferrnán Coronado oficial primero  
 intervector de la D. H. de Madrid. pp. de esta Prov. y des-  
 pués de bien examinada y discutida estos documentos, dijeron:  
 los señores D. Domingo Daza del P. H. D. Juan Fernandez Alas-  
 so, D. Juan Lopez Lara, D. Pedro Lillo, D. Modesto Calde-  
 ron, ~~D. Antonio...~~ D. Manuel Calbo, donbi-  
 priano Simancas, D. Santiago Lillo y D. Litoan Ja-  
 llozo, que en atención a que D. Agustín Jose Quintana  
 ha estado desde el año de mil ochocientos cincuenta y  
 ocho cuando vivió, sin intersección de su D. H. primera  
 Justicia de Puebla de Mexico, hasta que fue expulso  
 después del glorioso acontecimiento de 1808 y como tal, con  
 residencia fija en dicho pueblo, y con arreglo al precepto  
 tenor de la Real orden de veinte de Agosto de mil ochocien-  
 tos cuarenta y nueve, cuya observancia se recomienda  
 por la Real cédula del mismo mes de Agosto de mil ochocien-  
 tos cincuenta y tres, la vicinidad de todo el Reyno, es  
 el pueblo donde desempeña un cargo publico retribuido,  
 que en su residencia, no admitiéndose en este caso toda  
 ración en contrario, aunque el empleado solicite conser-  
 var la vicinidad en otro pueblo. Que por el Real y aso-  
 ciados para la formación de las listas electorales para



Concejales fue eliminado en el mes de Setiembre del año  
Anterior D. Agustín José Quintana por no ser vecino de esta villa.  
Fue el Ayuntamiento de la misma con fecha diez y nueve de Octu-  
bre último declaró que D. Agustín José Quintana no sea vecino  
de esta referida villa y a que por el Señor Gobernador de la Provin-  
cia con fecha veintiocho de dicho mes de Octubre resolvió en vir-  
tud de lo informado por el distinguido Consejo Prov. y declarado por  
el Ayuntamiento, ordenó concordando con la parte dispositiva del  
dictado venitorio de la ley orgánica Municipal, decretado por el  
Gobierno provisional en virtudes de dicho mes de Octubre, no ser  
vecino de Cabera del Duque al Sr. Quintana, lo que se promueve último-  
mente por la certificación presentada por don Vicente Pirard de  
las oficinas de Hacienda pp. de la Provincia, fecha doce del presen-  
te, por la que resulta que don Agustín José Quintana apa-  
rece como vecino en los Arreplazamientos de rigor y repartimen-  
to de la contribución territorial de la villa de Puebla de Alca-  
zar, respectiva a los años económicos de mil ochocientos sesenta  
y siete a sesenta y ocho, y mil ochocientos sesenta y ocho a sesen-  
ta y nueve, por todo lo cual no fue inscrito en el padrón vecinal  
del Distrito Municipal de esta villa, como vecino ni como residente  
en el hecho con arreglo a la ley Municipal vigente. Por estas ra-  
zones, y estando declarado hasta ahora no ser vecino de esta villa  
siempre que se encuentre en el caso que marca el artículo diez, ni tam-  
poco haber llenado ninguno de los requisitos prevenidos en el art.  
cuarto capítulo segundo de la ley orgánica vigente, debían acordar  
y acordaron: no ser vecino de esta villa D. Agustín José Quintana  
virtud de lo dispuesto por el Sr. Señor Ministro de la Gobernación  
en su orden fecha ocho de mayo pasado trece por el Sr. Gober-  
nador de la Provincia con fecha siete del presente. En su virtud  
y siendo la cualidad de vecino, el fundamento y primer requisito  
que deben tener los partícipes o gozadores de las yerbas de traza  
parte, con arreglo a lo prevenido en el reglamento especial de  
Sevilla, que rige en la materia. Declarado anteriormente



37

no se le al Señor Quintana de esta villa, ni de las diez y ocho del  
partido, no tiene derecho a veintenas de las quince y ochenta y  
cinco caberas de las posesiones de Casaron y Puerca, pues referido se  
recho no es de aprovechamiento comun, y si exclusivamente de los  
vecinos de las diez y ocho inter ganadas, como expresamente lo prescribe  
su el citado Reglamento, sin que por lo tanto pueda tener a  
pretension respecto a terrenos pastos, el articulo veintenas de la ley  
organica vigente, aunque estubiera derogado de todos los requisitos  
que dicho articulo exige. Por estas razones, resultando vacante  
las veintenas ochenta y cinco caberas de Casaron y Puerca, en  
razon de terrenos pastos de esta villa, se le adjudican a los ganados  
Don Vicente Piraso vecino de esta villa, en compensacion a  
las veintenas caberas que disfrutaba en Peribonero, y por ser  
el vecino ganadero antiguo e indigente que oportunamente lo  
solicitó, y en las que quedando el derecho de posesion por haber  
las disfrutado con sus ganados la inmemorial anterior. Pague  
por el presente mediante la correspondiente certificacion de la presentada  
toda por Don Vicente Piraso para unirlo al expediente, devolviendo  
la original segun lo solicita. Los señores D. Rafael Piraso  
y D. Juan Antonio Quintana reservaron su voto en razon de  
ser interinados por ser parientes de los litigantes. El Cony. D. Joaquin  
go Galbe dijo: que habiendo decretado la creacion de que se crea  
por el Reglamento de Seena la Ley Municipal vigente y las en  
disfrutacion de que haya D. Agustin Jose Quintana segun lo  
que previene la orden del Señor Ministro de la Gobernacion en  
voto de suero ultimo, consideraba que D. Agustin Quintana es  
un vecino de esta villa, por no estar incluido en el padron de  
vecindad por faltante la residencia en este pueblo de dos años  
que el articulo diez de la ley organica Municipal, y por  
no haber llenado los requisitos que marca el articulo once  
de dicha ley. Por lo tanto no vecindad con los requisitos  
de dicho articulo de adquisicion de terrenos y de Seena.  
Por la adquisicion de las caberas de yudas en mención de la  
casaron y Puerca se vecindad en favor de D. Vicente Piraso. Hea  
donde fueran los requisitos del Reglamento de Seena. Esta



uniuersal de los Concejales p[ro]uocó la discusión sobre el art. 23 de la  
 ley orgánica Municipal a fin de que se transmitiera si podía con-  
 siderarse al Sr. de Quintana y su localidad de forasteros con dere-  
 cho al disfrute de terrenos p[ro]p[ri]os de Simanca y los de un <sup>Concejales</sup> ~~Secund~~ <sup>Secund</sup> ~~Secund~~  
 tivo este punto manifestaron que dudaban si el Sr. de  
 Quintana estaba adscrito de todas las condiciones que exigiera  
 el citado artículo municipal pero que aunque en fin no se  
 creían con derecho al disfrute de terrenos de terrenos p[ro]p[ri]os  
 punto que este aporrobamiento está regido por un reglamen-  
 to que el que exige para tener derecho a su disfrute la con-  
 dición de vecino ganadero de una ley diez y ocho villas de  
 Simanca y que esta protección concedida de antiguo por j[ur]ta-  
 titulos a los ganaderos de dichos vecinos no debían los Alca-  
 ldes obligados por la ley a sostener los aporrobamientos  
 sus administrados, a ninguna de las dando entera a los que  
 no fueran tales vecinos en las referidas villas. El dicho Sr.  
 Concejales se adhirió a estas razones con lo que terminó  
 la Sesión que firmaron de que yo el Sr. inter. certifico =  
 entre líneas = sobre su vecindad y derechos = vale = habiendo =  
 D. Valentin Calvo Fernandez = no vale = entre renglones =

Concejales = vale = **Juan Fernandez** Juan Lopez  
 de Daza **Y. Calvo**  
 del Sr. D.  
 Esteban Galleguillos **Domingo Galleguillos**  
 Alcalde del Regido y de pocos  
 Manuel Calvo Caldemou Juan Antonio  
 Rafael Vitorro San tos oficio Quintana  
 Santiago Cipriano Simanca  
 de Moya Antonio Calvo  
per inter





Auto? Deu certificacion a la parte, del acuerdo anterior para su conocimiento y efectos oportunos. Lo mando y firmo D. Domingo Dura del Puon Alde popular de esta villa, Cobua el diez y treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve de quiza el Sr. int. certifico =

D. Dura  
certifico

Antonio Salcedo  
Sr. int. 96

Señor ordinario del } en la villa de Obispo del Rey a treinta de Mayo  
Día 30 de Mayo } de mil ochocientos sesenta y nueve, los señores del Ayuntamiento de la misma reunidos en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Domingo Dura del Puon y por ante un el Sr. int. dijeron: que han examinado el arrendamiento presentado por la junta provincial, que ha de servir de base para la recaudacion de la contribucion territorial, del ano economico de mil ochocientos sesenta y nueve al treinta, y en consecuencia se acuerda que debian aprobarse, como se aprueban por unanimidad, y que se comunicasen al publico por medio de bandos



y edicto poniéndose al público por término de ocho días  
 para oír de agraviados a los que como tal se consideraron. Lo  
 segundo se dio lectura por un síndico a una petición  
 del Sr. Regidor D. Domingo Gallo, en la que  
 se manifestaba a este Municipio que susaron a la escasez  
 faltar que experimenta esta corporación, era de parecer fuera  
 separados de sus cargos, la mitad de los Guardas rurales existentes.  
 Puntualmente después de discutir lo suficiente acerca de esta  
 particular, y siendo sensible reparar a ninguno de dichos fun-  
 cionarios, en razón a que todos ellos desempeñan su cargo con  
 toda puntualidad, acordó por unanimidad; que divididos en dos  
 grupos iguales, tomaran suelta para un mes de los dos grupos había  
 de quedar de servicio en el mes de Junio próximo, para que cuando  
 de cesante en dicho mes la otra agrupación, entrara a dar en  
 el mes siguiente de servicio y cesara la primera; de modo que  
 cada una de las dos mitades sirviera un mes, con cuya operación  
 se consigue; primero, dejar reducido la Guardia rural a cuatro indivi-  
 duos de los ochos de que consta, haciendo por tanto una economía de la  
 mitad de la cantidad asignada por este concepto; y segundo, no dejar  
 cesante definitivamente a ninguno; al mismo tiempo dijeron que  
 lo anteriormente acordado había de dar principio desde el primer  
 día de Junio próximo venidero, y no habiendo más asuntos de que  
 ocuparse se levantó la sesión que firman de lo que certifica

Lo acordado en el pleno = no habiéndose = Juan Fernandez  
 y Navarria

D. Lanza = Santos Olieto

D. Albino Gallegos Holado

Balentin Callo  
 fernandes

Domingo Gallo



Cipriano Simanco

41

Antonio Valverde  
Su secretario

Acto } se expuso al publico el trattamiento segun se  
previene

ff

Sesion extraordinaria }  
del 21 de junio. } En la villa de Sabera del Rey, a veinte de  
Junio de mil ochocientos veinte y cinco, reunida la Junta  
Ayta que firmamos en sus salas de session, previos ciertos en forma  
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular y primer Don  
Domingo Dera del Pleno, dijeron: que deseando este Ayto  
correspondencia la invitacion que se le ha hecho por el Sr.  
Gobernador, para que asista al acto de la proclamacion de la  
Constitucion del Estado convocando Comisioneros de su suma  
que para en la capital de la Provincia de Madrid, han acordado  
de nombrar a Don Domingo Dera del Pleno y Don Juan  
go Gallo, para que concurren a Madrid, y a D. Esteban  
Gallego y Tolosa y D. Matheo Caldeon, para que lo han  
gan a Badajoz a quienes se les expedira certificacion en  
punto acordado, que les sirva de credencial: Veniendo el Ayto  
la mas viva satisfaccion en dar esta prouisa de su adhe-  
sion y simpatias, en favor de la obra de nuestras con-  
stituyentes. Asi lo dijeron acordaron y firmaron,  
de que yo el Secretario me



Teniente Centifeco — Mateo Linares — Rafael Pirano — Santos  
 Nieto — Doña Daza — Juan Fernandez y Navarro  
 Esteban Gallego y Toledo

Santos Nieto

Cipriano Jimarica — y de fuerza  
 Santiago de Moya — Calderon  
 Balentin Calbo fernandes

Rafael Horano — Antonio Pulac de  
 los into

Acuerdo? En la villa de Cabera del Obispo a cinco de junio  
 de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos  
 los Señores de Ayuntamiento que abajo firman, en  
 sus salas de sesiones, previa citacion en forma y bajo  
 la presidencia del Señor Alcalde Popular y primero  
 Don Domingo Dara del Pñon, y hallandose presentes  
 los Señores de la Junta de Jurados, dijeron esta; que en  
 el dia anterior habian quedado resueltas todas las re-  
 clamaciones de agravios que contra el impuesto per-  
 sonal se habian presentado; en su virtud el Ayunta-  
 miento acuerda por unanimidad su aprobacion y





que a vermita por duplicada a la Admon. de  
N. Hacienda Pública de la Provincia, para su  
definitiva aprobacion si le merece. Lo ha  
biendo muy esuntos que tratar, a lo tanto  
la sesion que firman en union de los señores  
de señores de que yo el Secretario interino cer-

Juan Fernandez  
y Navarro

*[Signature]*  
D. Dagu  
Cabrera

Juan Lopez

Esteban Gallego Toledo

Donato Nieto

Valentin Calbo  
fernandes

Juan Antonio

Quintana

Manuel Virena

Domingo Gallego

Antonio Alvarado



Sesion del dia) En la villa de Cabeza del Buey a diez de junio  
6 de junio) de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos los

señores de Ayuntamiento que abajo firman, en un libro de  
reuniones, bajo la presidencia de D. Juan Ferrer y Sava  
1o Alcalde segundo de esta villa, fue leído por mi el Sr.  
2o uná. una petición de D. Miguel Caldean de la Barrera  
3o, a nombre de su legitima esposa Josefaluca y  
firmos en la que pide se le certifique por el Alcal  
de Jueces y Sr. de esta villa, de un paraje anillado  
en su favor una suelta de tierras al sitio de la loma  
brin y otro pedano al arroyo Castillejos. Lo que oido  
por el Ayuntamiento por unanimidad se le dio la dicha  
certificación. Acto seg.º fue leído otra petición de  
Juan Gonzalez y Alonso vecino de esta villa y erato  
val de Jigüera, en la que pide se le separe de los dos  
cementerios donde cuenta con un tal vecindario que le convie  
se trasladar su vecindario a la villa de Polanco. En  
su virtud el Ayuntamiento por unanimidad se queda  
le eliminado del padron de vecinos, y sea tambien  
de mas asuntos de que ocuparse, y levantado la se  
sion que firman sus merced de que certifico

Juan Ferrer y Sava  
1o Alcalde

Santos Obispo

Esteban Gallgo

2o Alcalde

Yldelfonso  
Calderon

Francisco Espinosa

Arce

Señal del Regidor  
Manuel Calvo

Miguel Ferrer

Francisco Antonio

Antonio Salgado  
Levo

Francisco





Sesion ord. En la villa de Cabera del Rey a tres  
 del 13 de junio de junio de mil ochocientos sesenta y  
 siete, reunidos los señores del ay. que abajo  
 firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 segundo D. Juan Ferrer y Lavara, se dedican  
 en el suplico ordinario, lo firmas el Sr. D.  
 Alcalde de que certifico  
 Cipriano Simanco  
 Juan Ferrer y Lavara

Juan Antonio Quintana  
 Antonio Cabrer  
 (con inter.)

Sesion del dia En la villa de Cabera del Rey a Diez y siete de  
 20 de junio de junio de mil ochocientos sesenta y siete,  
 reunidos los señores del ayuntamiento que abajo firman bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz  
 del ayuntamiento de Salas de Soria, fue leído por  
 parte del Secretario una comunicacion fecha  
 tres del actual, de la Real Diputación de esta  
 Provincia, autorizando a este Ayuntamiento  
 para repartir por iguales partes entre los que  
 han salido soldados de la sociedad formada pa  
 ra la redencion del servicio militar los intere  
 ses reunidos por ella y además el quince por  
 ciento mandada devolver a los contribuyentes



por supresion de la guardia rural, y dos solicitudes  
de presentada, la una por Antonia Maria Quintana  
Quintana, en que pide sustancialmente, la devolucion  
de la cantidad que deposita en los arca, de este Mu-  
nicipio, que la Corporacion deduce en la rogida  
de entre los asociados, <sup>de que se habia dividido</sup> y la otra por Basilio Guerra  
y Companeros en la que solicitan virtualmente que  
no se entregue a Antonia Maria Quintana la can-  
tidad que reclama, sino que se distribuya entre los  
soldados socios segun dicen fue el contrato y ademas  
el quinto por ciento ya referido. Discutidos por el  
Ayuntamiento estos particulares, los Señores Con-  
cejales, Don Santos Nieto, Don Domingo Gallo, Don  
Juan Antonio Quintana, Don Rafael Pizarro, D.  
Valentin Calvo Gernander, Don Manuel Calvo, Don Fran-  
cisco Lopez Arna y Don Ildefonso Calderon, manifes-  
taron: que no habiendo intervenido oficialmente  
ni aun conocido con exactitud las bases de esa soci-  
dad, y viendo las peticiones encontradas de varios  
de sus individuos, creian deber declinar y declina-  
ban la autorizacion que la S. M. A. dispensacion se  
concede en este punto para no decidir sobre asuntos  
que consideraran no ser de su competencia. Los Se-  
ñores Alcaldes Don Domingo Dara del Plun y Don Juan  
Gernander y Alvarra y el concejal Don Esteban Gallego  
y Toledo, digeron: que teniendo conocimiento que el  
espíritu de los treinta y dos socios, era que la can-  
tidad que reunieron se habian de repartir entre  
de los que de ellos salieron soldados por iguales





partes y habiendole ofrecido el Sr. Alcalde promisor, que si  
 continuaban en la suscripcion voluntaria a los terrenos Concejales  
 para que, si se arbitraba alguna cantidad por el Municipio  
 para este objeto, recaerá en favor de aquellos por haber  
 llamado el espíritu del Gobierno y de la Excmo. Diputación, y  
 se unian y conformaban en un todo a lo dispuesto por esta  
 Excmo. Corporacion en su citada orden para que se hiciera el  
 reparto tal como ella autoriza de los fondos reunidos por  
 la Sociedad. En cuanto al producto del quince por ciento de  
 nuevos arcos tenores que los anteriores estaban conformes se  
 decidieron en la forma autorizada, si los fondos de la Socie-  
 dad se les distribuyen entre los soldados de ella. En virtud  
 de lo resuelto por la mayoria del Ayuntamiento, acordaron los Sr.  
 Concejales, se contestara a las solicitudes de que va hecho me-  
 rito, no haber lugar a deliberar sobre ellas por no considerarse  
 de su competencia. Seguidamente fue leida una orden  
 del Sr. Gobernador Sr. don de Junio en la que  
 no aprueba los acuerdos que tomo este Ayuntamiento  
 en diez y ocho de Abril y diez de Mayo ultimo  
 relativos principalmente a la forma de dis-  
 frutar las labores de Casaron y Puercaes  
 entre don Vicente Pirano y don Agustin Quintana



partiendo del derecho que implícitamente se  
noia) tener el Privilegio al disfrute de las di-  
chas posesiones de diversas partes; y visto  
que el motivo de la no aprobacion entre  
otras razones consiste principalmente en  
suponer que el Dyto. al tomar la sa-  
solucion no se aguto alas prescripciones  
que marca la orden del Sr. Ministro  
de la Governacion fha ocho de Enero ultimo:  
El Ayuntamiento manifesto: que cuando el  
primer acuerdo, no tenia conocimiento  
de referida orden, y cuando el segundo, aun  
no se habia ocupado de su examen y re-  
solucion; pero que hoy estando ya acordado  
en veinte y siete de Mayo ultimo sobre  
la citada orden del Sr. Ministro, y re-  
suelto sobre ella, declarando el desecha-  
do veinte Privilegios alas citadas posesiones  
de diversa parte declarandose de aqui  
deber tener participacion en las Labores,  
confirmandose y reproduciendose sus acueductos  
de diez y ocho de Abril y diez de Mayo ul-  
timo en que se prevenian la forma de debe-  
rse las entre los Señores Privilegiados y Quinte-  
na; que se celebrara un fondo de referidos  
acueductos y otras las alegaciones que los  
interesados quisieran hacer, se termina



todo al expediente principal y transmitida  
 ala superior autoridad segun en la ci-  
 tada orden del Sr. Gobernador se pre-  
 viene y segun el Ayuntamiento lo deter-  
 mina en virtud tambien de la apelacion  
 que presento el Ayuntamiento Limitana en su  
 solicitud fecha cinco del presente; y tan-  
 to esta solicitud como la certificacion  
 de este acuerdo, solo relativo a este asunto,  
 y la de la Orden del Sr. Gobernador que la motiva.  
 Mrase tambien alas diligencias. Severa  
 asi mismo unirse al expediente principal la  
 Certificacion del acuerdo tomado por este Ayen-  
 tamiento en veinticuatro de Mayo ultimo sobre  
 la Orden del Sr. Ministro de la Gobernacion de  
 ocho de Enero ultimo. Los interesados Sr. Quintana  
 y Segarra se dara conocimiento de lo sen-  
 tencial del presente acuerdo para que pre-  
 senten si quisieren algunas alegaciones. No  
 habiendo mas asuntos de que ocuparse se le-  
 va laesion que firman de que yo el Sr. in-  
 tensio certifico =

Do Daza  
 Aguirre

Juan Fernandez  
 y Lavandera

Cipriano  
 Romanca

José Gato

Sanctori

Balentin Calbo  
 Fernandez

Esteban Gallego  
 Toledo





Antonio Cabrerda  
Su inter. E

Se deciden todas las Certificaciones y demas que  
se mandan

Cabrerda  
E

Señor don Juan de la villa de Albuera del Obispo a ventisiete de junio  
27 junio (de mil ochocientos veinte, segundos de la Sesion de ay. que  
abajo firmas, bajo la presidencia del Sr. D. Juan D. de  
go D. de la villa de Albuera, en su sala de sesiones, fueron leidas  
por un d. Sr. inter. Sr. D. Eugenio  
de Yuna y Martin, natural de la inmediata villa  
de Montarubis y residente en esta de Albuera del Obispo  
en nombre y representación de D. Santiago Marti  
uez y Quintana, natural de esta villa y vecino re  
sidente en la de Trujillo, en la que solicita su  
de certificación de venir figurando su poderdante  
D. Santiago Martinez en el acuntamiento  
anterior con una casa, sita en esta villa, señalada  
con el número cuatro en la Calle de San. Otra del al  
vador Garcia Jaqueado y al Sr. Carrasco, natural y ve  
cino de esta villa, en la que pide su de certificación  
de constar en el acuntamiento con media casa la  
cual como si es que no tiene numero ni usen  
de la Calle y si esta inmediata a la C. del Obispo,  
así como tambien un pedano de tierra de fanega y  
medios para un o menos pedano de olivo al  
sitio las Lavas de Otra de Mateo Caballos  
y Garcia Serrano, natural de esta villa en







esala) Se dieron las Certificaciones, como se  
mandó en la Sesion anterior.

Valencia  
17

Sesion ordinaria q̄ en la villa de Labera del Oriz a quatro de Julio  
del día 4 de Julio) se dió en el ochavientos sesenta y nueve, reuniendo  
los Señores de Ayuntamiento en las Salas de Sesion, que  
abajo firman, bejo la presidencia del Señor Alcalde  
segundo, Don Juan Fernandez Sarrasa, y abierta  
la Sesion por dicho Señor, ante un secretario interino  
no dijo este; que en su concepto debia encombrarse una  
Comision para que formase un padron que sirviera  
de norma para poder alojar con toda la mayor  
igualdad posible, la clase de oficiales y sargentos que  
pudieran venir a esta villa, puesto que el que existe  
es muy antiguo, y por consiguiente se halla ajado  
e incomprumible. El Ayuntamiento oida esta ra-  
zon y cridades de estrita justicia, acordó nom-  
brar para dicho objeto a Don Santos el Pito, Don Domi-  
go Gallo y Don Eledouso Calderon, los que despues de  
confesionar mencionada padron, le entregaron  
al Señor Alcalde, para que le autorizase con su  
Voto y firma. Y no teniendo este Ayunta-  
miento mayor asunto de que ocuparse, se levantó



de la reunion que firman, de que yo el Secretario interino  
me certifico

47

Juan Fernandez  
y Gavarró

Domingo Gallo

Francisco Lopez

Arce

Yldelfonso  
Caldesón

Rafael Pizarro

Señal de calificación

Señal de calificación

Juan Antonio

Manuel Calbo

Quintana

Balentin Calbo

Fernandes

Señal de calificación

Reunion extraordinaria en la villa de Labera del Buz a nueve de  
del dia 7 de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos  
los Señores de Ayuntamiento en la sala de sesiones  
que abajo firman, por vez citacion con expresion del  
objeto, y bajo la presidencia del Señor Don Domingo  
Dara del Piñon, Alcalde primero, fue abierta la reunion  
por dicho Señor y presentado el repartimiento territorial  
real para el año económico de mil ochocientos veinte  
y nueve al setenta, el que despues de bien examinado  
por esta Municipalidad, fue aprobado por unanimi-  
dad, y mandado se expusiera al publico por termino  
de diez dias, en razon a lo abanzado del tiempo, y  
transcurrido este plazo se remitió a la superior apro-  
bacion, con lo qual se dio por terminado el acto  
firmando muy Mercedes, de que yo



el Secretario interino certifico -

Do Daza  
[Signature]

Juan Fernandez  
Yoravarro  
[Signature]

Yldifonso  
Caldesou  
[Signature]

Juan Lopez  
[Signature]  
Rafael Ferrero  
[Signature]

Domingo Gallo  
[Signature]

Secret. del regidor  
Manuel Gallo  
Balentin Gallo  
fernandes  
[Signature]

[Nota] se hizo cuando se mando  
[Signature]

Antonio Calceda  
[Signature]

Union ordinaria? En la villa de Cabera del Rey a once de Julio  
del dia once  
de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores  
que abajo firman, en sus Salas de Sesion, bejso la pre-  
sencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Daza  
del Penon, se ocuparon sus Mercedes del despacho ordi-  
nario, y no habiendo ningun otro asunto particular  
de que tratar, se levanto la sesion, de que firman y yo  
el Secretario interino certifico -

Do Daza  
[Signature]

Antonio Calceda  
[Signature]





Visto el expediente que se sigue en la villa del obispo del Broy a tres de julio  
 del 3 julio 69. Hecho de mil ochocientos sesenta y nueve, remido  
 por el Ayuntamiento que abajo firmamos en  
 un voto de sesión para el citación en forma, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde primero D. Domingo Duran  
 del Puro y después de apurar el voto anterior, fue  
 admitida la sesión por dicho Sr. Alcalde que manifiesto que  
 en vista de haberse el Ayuntamiento que la presente se  
 sigue con el fin de nombrar cuatro comisiones  
 de su seno para que inspeccionasen la primera  
 los trabajos que se hagan de las cortadas de las  
 todas para obras públicas la segunda las corti-  
 das inventada en socorro a pobes, terceramente  
 la tercera las que vallan inventándose en segundo  
 orden de importancia y la cuarta las que bayan  
 inventándose para hacer pago a los mataores  
 de animales domados, sea de porciones debia pro-  
 cederse en segunda al nombramiento de dichas co-  
 misiones. El Ayuntamiento hecho cargo de la ra-  
 zon dada por el Sr. Alcalde primero después de ver  
 notorio lo suficiente acerca de este particular



wordo por unanimidad nombray como nombró pa  
ra la primera a D. Dofonso Calderon; para la  
segunda a D. Valentin Calbo fernandez para la tercera  
a D. Syciano Simancas y para la cuarta a  
D. Esteban Galligo y Toledo. Asi lo digeron a  
ordenen firmen en un mundo de quize de  
el dho. dia. de mayo

D. Dofonso Calderon

Juan Fernandez  
Yerbaos

Francisco Lopez  
Fery

Donnigo Galligo

Balentin Calbo  
fernandez

Esteban Galligo y Toledo

Dofonso Calderon



1800

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



147

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint signature or name, possibly "Baldobino Calles"]*







Session ordinaria } En la villa de Labera del Duque a diez y ocho  
del dia 18 de julio }  
de julio de mil ochocientos sesenta y siete, reuni-  
dos en sus salas de sesiones, los señores que abajo  
firman, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
primero, Don Domingo Dara del Penon, se ocupa-  
ron del despacho ordinario con lo que se levanta la ses-  
ion que firma el Señor Alcalde, de que yo el Sr.  
Int. certifico:

Dara

Antonio Valera  
su Int. Jefe

Session ordinaria } En la villa de Labera del Duque a veinticinco de  
del dia 25 de julio }  
Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sus salas  
de sesiones, los señores que abajo firman, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del Penon, y  
declarada abierta la sesion por dichos señores y ante el  
Secretario interino, se discutio acerca del cobro del impuesto  
personal, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y  
ocho al sesenta y siete, y acordó por unanimidad:  
que visto el estado de precariedad y necesidad en que se encuen-  
tra esta villa por los males que ha atravesado y han  
dejado por esto de seguir los tramites de apremio y de-  
masa de la contribucion del impuesto personal, se pidiere  
disparacion al Señor Gobernador de esta Provincia



vincios para que en vista de lo expuesto, presentas  
a esta real caxa pagar dicho impuesto en términos que  
vencian el ultimo de cada uno de los meses de Agosto,  
Setiembre y Octubre por cinco vendidos. Siendo esta el  
modo en que por el cual era este impuesto. Lo qual  
cobrase el impuesto mencionado, para de otro modo  
esta en la presuncion que en vano a la gran cantidad de  
relacione sea podran dar de una vez sus costas esto es  
sino que en la obra tampoco quien pueda comprar la obra  
de o fincas que se embarquen y subastan. Esto se hizo a  
cuyo el Rey de abadeses publicos, y despues de bien discutido  
este asunto acordó por unanimidad: que se compensasen las  
puente y pilar publicos del sitio junto a la fuente, punto que  
havia algun tiempo estaba sin el pilar y discurriendo la  
fuente en terrenos, de no servir para el uso del comun  
de vecinos, que en aquel sitio sumitan tanto de ellas. Y  
habiendose reconocido la causa de la descompostura  
por un escrito de la Real se dispuso, segun se dictaron el  
que se segua una pitita subteranea que se encuentra  
en medio del Callejon a la parte poniente del Pilar,  
con su correspondencia al manantial de agua que se  
havia destruido de la fuente por encontrar agua  
punto de salida en la pitita citada, despues de las  
tentativas con material y bien regada esta, volvieran  
las aguas a la fuente subiendo el nivel de ellas, se  
que la presencia de las, lo bastante para que se  
tiran al pilar y cubriese con el otro la una  
y el otro. A lo acordado y determinado se hicieron  
conveniencias en el presente para que con  
toda el modo de como de haberse practica



de la importancia y utilidad de conciliarlos con  
lo venidas y el deus qui a toda la cooperacion  
animal de conservar un aprovechamiento pu-  
blico y comun de tantas importantes necesidad  
para el bienestar de estas villas y quodatas de  
tiempo inmemorial. Lo firmamos con su  
un, de quoy go del no. int. certifica =

D. D. Sr. Juan Fernandez  
de Sarrat

Juan Eper  
Rafael Hernandez

Juan Antonio  
Quintana

Antonio Nieto  
Cipriano Simanca

Domingo Gallo

Antonio Palencia  
Su int. cert.

Se non ordinaria en la villa de la Alcazar del Rey a primero  
del 11.º de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco  
reunidos los señores del ayto. que abajo firmamos, en  
sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D.  
Alcalde primero D. Domingo Davila del Puerto de  
oro testigos por un lado Sr. D. Antonio Palencia, y por otro  
presentados por Sr. D. Antonio de la Cruz y Sr. D. Juan









que reportaria al Gobierno, por una estacion telegra-  
fica en esta villa, por ser el centro de toda Provincia y  
un punto convenientemente estrategico y oportuno al mismo tiempo  
por contribuir para su ejecucion con la parte de gastos que sea  
lo mas posible, lo promoviendo en el mayor grado posible  
su contribucion, para que acordada lo que sobre este particular  
deberia creyese oportuno, en su virtud, dispone de bien  
diciendo este acuerdo, se acuerda por unanimidad: que el  
dicho contribuyente dando la casa que habia de servir de  
estacion telegrafica dentro de la poblacion, y si se le sea  
posible hacer algunos sacrificios para la compra de  
maderas que han de servir para los cables, lo llevara a cabo  
bien a efecto; para todo lo cual se habra de pedir  
autorizacion al Sr. Gob. Civil de la Provincia, con  
lo que se dio por terminada esta sesion que firmaron  
con su mano de que yo el Sr. Int. certifico =

Doña Dora  
Carreras

Juan Fernandez Esteban Gallego y  
Garcera

Doña Remedios

Juan Antonio Ferrer Lopez  
Quintana

Antonio Olatos

Fran. Ant. Garrote



Cipriano Simancas

José Riga

Enrico Calbo  
Cavanilla

Antonio Nieto  
Muñoz

Sebastián de

Candido Muñoz  
Moreno

de la Motte

Balentin Calbo  
fernandes

José Domingo Gallo

Nicolas Hizarra

Emilio Mora  
Antonio Nieto

Antonio Calbo  
Lorenzo

erata) Se pide la autorización acordada en la  
sesión que antecede

Valencia





Sesión del día )  
 15 de Agosto )

En la villa de Cabeza del Buey a quince  
de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve  
reunidos los S. de Ayuntamiento que abajo firman, en su  
sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Domingo Daza del Tenor y abierto las sesión  
por dicho Sr. se dio lectura por mi el Sr. secretario  
a una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia  
por la que se autoriza a este Municipio para que  
pueda conceder <sup>interinamente</sup> un local dentro de la poblacion, para  
que en el se establezca una Estacion Telegraphica, En su  
virtud el Ayuntamiento acordó que no teniendo noticia de las  
casas desahucadas que hubiera en la actualidad, no  
le era posible terminar este asunto en esta Sesión  
pero que, tomarian los datos suficientes y en la  
inmediata determinarian. Los habiendo <sup>ya</sup> acordado  
de que supra se lleve a la sesion que firman de

que certifica = entre renglones = interinamente = vale

*[Handwritten signatures]*  
Domingo Gallo

Juan Antonio Balentin Calvo  
Fernandez



52  
Miguel Vizcarra  
Santos Nieto  
Cipriano Simanca  
Juan E. L. E. L.  
Antoni Caber de  
Santos Nieto

Sesión del día 22 de Agosto ) En la villa de Badajoz del Reino de Extremadura  
 22 de Agosto ) de del año del rebdo, reunidos los S. de Diputación  
 que abajo firman, en sus sala de sesiones, tuvo en su  
 la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Domingo Daza  
 del Tenor y ante mí el Secro interino, fue habiendo la  
 sesión por dicho Sr. presidente y leyó la comunicacion  
 del Sr. Gobernador de la provincia, de que se hizo me-  
 rito en la sesión anterior, y por la que se autoriza  
 a este Municipio para que pueda conceder interina-  
 mente un local dentro de la poblacion, para que en  
 él se establezca una Estacion Telegraphica. En su virtud  
 después de bien discutido, se acordó por unanimidad  
 que el local mas apropiado para este objeto, era la  
 Casa numero once sita en la Calle de la  
 de la propiedad de D. Domingo Daza al que se le daría  
 en arrendamiento la cantidad de novecientos reales annua-  
 les; cantidad en que sabian la que se arrendar dicho Sr.  
 y que se pasara comunicacion al Sr. Gobernador di-  
 ciendole que con esta fecha se ha arrendado una  
 casa donde puede colocarse, cuando abier tiempo, que  
 se muda la Estacion Telegraphica. En su tenor otro  
 asunto de que ocuparse se levantó la Sesión



que firman de que yo el terno entiendo certificar

Doña Deya  
Alvarado  
Fernando  
Fernando Gallego

Balentin Calvo  
fernandes

Manuel Pizarro

Señal del regidor  
Manuel Calvo

Fernando Lopez

Juan Antonio

Santos Prieto

Leintan

Antonio Cabrer  
tercio inter

Señal del día) En la villa de Badajoz del Reyno de Extremadura  
27 de Agosto ) de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida  
la J. de Ayuntamiento que abajo firmaron en una sala de la  
ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.  
Fernando Lopez del Reyno y ante mí en tres entranas  
se oyo el expediente del despecho ordinario y firmaron  
en merced de que certifique.

Doña Deya  
Alvarado  
Fernando

Antonio Cabrer  
tercio inter



Sesion del dia 5 de Septiembre } En la villa de Cabeza del Ruy a cinco de Septiembre  
de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los S.<sup>os</sup>  
de Ayuntamiento que firman, en su sala de sesiones  
vajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.  
Domingo Daza del Tenor y ante mi el Sr. entorino,  
se ocupó del despacho ordinario y firmo en el lugar  
de que certifica  
Domingo Daza del Tenor  
Antonio Palencia  
Sr. entorino

Sesion extraordinaria del dia 6 de Septiembre } En la villa de Cabeza del Ruy a seis de Septiembre  
de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores  
de Ayuntamiento que abajo firman en su sala de sesiones, pre-  
sencia nombramiento en forma, vajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero D. Domingo Daza del Tenor, para celebrar el tor-  
teo de los vecinos que deben asociarse para la deliberacion y  
formacion del repartimiento llamado impuesto territorial, y de-  
clarada abierta la sesion por dicho Sr. alcalde se levantó el acta  
por mi, el Sr. entorino, los testas, se debideran a iuram.  
las formalidades que la ley prescribe, y una vez efectuadas  
des el toreo el resultado siguiente

D. Jose Conde  
D. Diego Fernandez Correo





D. Pedro Maximiano Ribera

" Esteban Lopez Arza

" Jose Valverde y Jimenez

" Rafael Gomez Bruna

" Bonifacio Gomez Bruna

" Placido Cabanilla

" Nacio Martin Ferreras

" Vicente Castro

" Frant. Calvo y Arce

" Frant. Calderin de la Barca

" Manuel Simanca

" Miguel Martinez Crespo.

Con cuya operacion recibio por terminada esta sesion  
que firman con su Merced de que yo el Sr. D. Pedro Maximiano Ribera

lesion

Juan Fernandez  
Yorbarco

Doña Daga  
Cabrera

Fernando Espur  
Arz

Juan Antonio

Don Domingo Gallardo

Quintana

Manuel Ybarra

Doña Victoria

Esteban Gallego y delgado

Antiguo Valera  
Presidente



1

DIPUTACION DE BADAJOZ

Sesion ordinaria) En la villa de Cabeza del Puig a doce de Septiem  
del 12 de Sept.<sup>re</sup> ) bre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los  
senores de Ayuntamiento que abajo firman, en su Sala de  
Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Domin-  
go Doza del Tenor, y declarada abierta la sesion por dichos S.<sup>rs</sup>,  
fue leído por mi el Secretario una solicitud de Dionisio  
Godoy Delgado, en la que solicita se le de Certificacion de  
como bien poseyendo una cuarta parte de Casa en la Calle  
de Importancia; otra de Andres Semaneg y Nieto en repre-  
sentacion de su Mujer, Maria de Belen Gra. Gil y Gallaneg,  
en la que pide se le de Certificacion de bien poseyendo media  
fanega de tierra plantada de Olivo al sitio del Humilladero;  
y otra de Isidro Moreno y Alencarg en la que pide se  
reconociera de esta villa por comunero una heredada se-  
a la de Almaden: En su virtud el Ayuntamiento, examinado  
el Ayuntamiento del punto que concernia y viendo  
aparecer en el los dos primeros peticionarios acordó se les  
dieran las certificaciones de que traen unidas en sus  
solicitudes, y en cuanto al tercero acordó tambien fue-  
ra eliminado de los patronos donde aparecen como ve-  
cino. Note seguido se ocuparon sus mandos de ir a que  
se subasta los tres quintos de la Dehesa boyal de esta  
villa firmados el oportuno Expediente de subasta por un  
uno de los recursos con que cuenta este Municipio por

H



55

cubrir los gastos de su desempeño aprobando.  
 Por tanto resolvieron porvenir el expediente para  
 asciento de refugio dehesa en el año forestal que  
 dara principio al primero de Octubre y venia a  
 concluir el treinta de Septiembre de mil ochocientos  
 setenta en el cual se expresaron las condiciones que  
 acuerda los S.<sup>os</sup> Ilustres y Senores, recordando de que  
 setor para la concesion de referida dehesa, en sus  
 aprovechamientos de Terbas y Pastos que es lo que  
 se subasta, a D. Teodoro Lopez y Araya y D. Leon Garcia  
 de esta ciudad. Igualmente sus señores señores de que habia fueras  
 dias en los posesiones del Mediano y Terbas de la R.<sup>a</sup> Dehesa de la Sierra  
 prohibiendo la entrada en ellas a los ganados de las villas comuneras de la  
 misma, acordaron: que en virtud de sus referidas posesiones de la comunidad  
 en el valdage de Sierra de 1.<sup>o</sup> de Abril a 1.<sup>o</sup> de Octubre desde tiempo inmemorial, y  
 de la Orden de la E.<sup>a</sup> Diputa.<sup>on</sup> de 4 de Junio ultimo, disponiendo continuara el uso del  
 valdage y 3.<sup>o</sup> parte en ellas, se dirigiera comunicacion al Alcalde de Castuera de donde  
 son los guardas para que se les mandara retirar si son embastados por el  
 afondo que no se compida el valdage, y si lo eran por D. Teodoro Araya, de donde  
 de las posesiones, se lo haga saber para que los mande retirar con igual objeto, y que  
 se les da conocimiento a los frangeros de esta villa, para que no degen de entrar con  
 sus ganados, mientras no se reciba orden en contrario de la autoridad competente; y  
 no habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion y firmaron Certifica

D. Daza Juan Fernandez  
 Yerravero

Fernando Lopez

Francisco Lopez

Miguel Yerravero

Antonio Nieto

Esteban Gallego

Hollidage

Juan Antonio  
 Quontana

Antonio Valverde





Nota) Se hizo cuenta se mandó en la sesion anterior

Laborda  
76

Acta de la sesion publica  
trada para declarar consti-  
tuta la junta de asociados y  
se comunico en el dia  
puerto personal

En la villa de Cadix el dia 9 de junio de  
1812 de su soberano senado y en  
el S.º de la Real Audiencia con la  
señalada asis-  
tencia que abajo firmaron y mandos de los  
señores constituyentes de ella por parte de ella  
del Sr. del Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
abierta esta sesion publica para la cual se abia  
por virtud de las leyes de 22 y 23 de la  
constitucion y en esta sesion se leyó la  
real cedula de 22 de mayo de 1812 en la  
cual se declara que la junta de asociados  
de la villa de Cadix es legitima y que  
debe gozar de todos los derechos de  
ciudadania y de sufragio activo y pasivo  
en el dia 9 de junio de 1812 y lo firmaron  
segun  
se sigue =

Don D. D. Lopez  
Alfonso

Francisco Lopez  
Alfonso

Santos Olives

Manuel Pizarro  
Domingo Gallego

Esteban Gallego  
Cipriano Simanca

Esteban Lopez  
Alfonso

Vicente Cortés

Jose Londe  
Manuel Simanca

Antonio Laborda  
Alfonso

Nota) Se abrió a los asociados como se previene







Segunda Sesión de la Sesión pública  
tenida para declarar constituida  
la Junta de Asociados y acordar  
la combinación en el impuesto  
personal

En la villa de Cabeza del Buey a  
diez y seis de Sept. de mil ochocientos  
sesenta y nueve, reunidos los S. de Argem  
tamientos que abajo firman, en sus pelao  
de Uniones, asociados de los S. contribuyen

tes que tambien lo hacen y que fueron electos por sus  
tas en virtud del fin del consentimiento, todos bajo la pre  
sidencia del S. Alcalde primero D. Domingo Jey a del  
penon, y de laud abierta la Sesion que dió el S. Jey  
con lido de octubre 20. 22 y 23 de la Instrucion y  
por mas que no se ha presentado la mitad mas una  
como marca el Alcabala 22, leído y en fin segundario  
el 23 y breido en el, que son validos los acuerdos  
tomados por mayoría cual quier que sea el  
numero de los asistentes, cuando han sido acordados  
cada de una consecutivos, se acordó por mayo  
ria; se pidiere a seguida la relacion, y fueron  
recojidos en el termino de ocho dias, de modo que  
el dia 26 pueda empezar la Junta sus funciones  
no levantando manos hasta concluir el reparti  
miento. con lo que se levanta la sesion y en fin  
man de que yo el Sr. interino certifico

D. Daza  
E. Argem

Esteban Gallego y Toledo, Jf



Bonifacio Gomez  
a Pinar

Junta de Cortes

José Valverde de P.

Esteban Lopez

Araal

2236

Diego Fernandez

José Conde

Fran.º Calacion  
de la Banca

Martín Jimenez



Antonio Cabredo  
Cera en P.

Acta ordinaria de la villa de Borbosa del diez a diez y cinco  
del 17 de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco,  
reunida la junta del ayto. que abajo firmada, en un  
solo sesion, bajo la presidencia del señor Alcalde  
primero D. Domingo Daza del Pinar, y de las adas abier  
ta la sesion por dicho señor, fue leida por un al  
Secretario interino una solicitud de Ana Oliva de la  
ga y Jimena, viuda de Julian Capillas, en la que  
solicita se le quite certificada de un posesion  
de una casa en Calle de Amidad, señalada con el  
n.º 10: Otra de Lucrecia Douso y Ariz de esta  
vecindad, en nombre de su mujer Ana Alameda y  
segun en la que pide se le quite certificada de posesion  
una parte de casa en la Calle del Oro de esta pobla  
cion y otra de Manuel Fernandez Arbaloz Ro  
drigun en representacion de su mujer Francisca



57

de Almona y Loga, en la que solicitan se le de  
 certificacion de aparceria en el amillaramiento  
 con dos partes de cosa que poseen en C.<sup>1</sup> del Oro de  
 esta poblacion. En virtud del Ayto. de p<sup>1</sup> de esta  
 unido el amillaramiento del presente año, y  
 visto aparceria en el, dispusieron se le facilitasen  
 las certificaciones como piden, y no habiendo ning<sup>1</sup>  
 asientos de que ocuparse se le ha de la forma que se forma  
 de que en el libro anterior certifica

De S<sup>1</sup> de S<sup>1</sup> de S<sup>1</sup>

Juan Fernandez  
 y Navarro

Francisco Lopez

Francisco Lopez

José Gallardo

Nicolas Vazquez

Juan Antonio  
 Quintana

José Obieta

Esteban Gallardo

Antonio Tabares



Junta extraordinaria } En la villa de Cabeza del Buey  
del día 25 de Sept.<sup>ra</sup> } Pontifico de Septiembre de mil ochocientos

sesenta y siete, reunido el S. de Ayuntamiento que  
abaja forman en las salas de sesiones, en sesión extraordinaria  
previa la citación debida, y bajo la presidencia de D. Juan Fernan-  
diz y elavaca alcalde segundo de la misma, se discutia  
por dichos señores acerca del fallo que habia recaido en el  
pleito que se está siguiendo por las villas del partido de Castu-  
ra y en su Juzgado, sobre terceros partes de Lerma, cuyo fallo  
ha sido contrario a los derechos que bien disfrutando esta villa  
en el uso de las tierras de tercera parte. Los señores concejales  
manifestaron su disgusto por tal resultado, así como que en consecuencia  
deben de adoptar las medidas conducentes a sostener, proteger y  
defender los derechos y beneficios que esta villa posee. En el estado  
presente de la causa, debia resolverse si se apela ante la Audiencia  
de territorio contra el fallo del Juzgado, y todos los señores  
presbiteros manifestaron desde luego que si, que debia apelarse y  
seguir en lo posible la defensa de un derecho tan antiguo y  
respetable; mas que se encontraba la dificultad de que si bien  
este Ayuntamiento está debidamente autorizado para seguir este  
litigio y tiene en su presupuesto consignada cantidad, para  
los gastos que origine, en la presente season, no tiene fondos  
ni cuenta con recursos actuales, para subvenir a los empen-  
dos desembolsos que la apelacion necesita. Por tal causa y  
vista la prementoria del caso, acordó el Ayuntamiento que  
se invitara a una reunion a todos los actuales disfrutadores  
de terceras partes, y haciéndoles presente el asunto, escitarlos a  
que manifestando si están dispuestos a que se entable la apo-  
lacion, contribuya cada cual con un real por cada cabana de





perua que posea, á fin de reunir con fondos bastante á suplicar los primeros ga-  
tos y mas perentorios. La manifestacion debem ser individual y nomina-  
tin quedando asi consignado en un acta que se estienda de esa manera.

Juan Fernandez  
y Navarro

Señal D del regidor  
Manuel Calvo

Francisco Espartero

Fernando Gallardo

Rafael Vira

Juan Antonio Quintana

Antonio Nieto

Esteban Gallego y Galido

Antonio Laborda

Señor Alcalde) En la villa de Badajoz a ventidós de Setiembre  
26 de Sept.) de mil ochocientos sesenta y nueve, reunieron los señores del ayto  
que abajo firman en sus calos de sesiones en union de algunos  
diputados de provincias de terminantes, que fueron los que asistieron al  
Manifiesto general que se hizo al Ayuntamiento segun acuerdo  
del veinte y cinco del actual, todos bajo la presidencia del  
Señor Alcalde segunda don Juan Fernandez y Navarro  
habiendo habido la sesion por dicho Señor, manifi-  
esto que el Ayuntamiento tenia resuelto y acordado

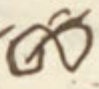


ba desde luego en tablar la apelacion ante la  
Audiençia de Lérida del fallo recaido en el  
pleito de tierras parte en el juzgado de las  
tierras. Hizo presente la falta de recursos  
pecuniarios en que se encontraba el Municipio  
para sufragar los gastos de este pleito y pre-  
guntó a los señores presentes gozadores de  
tierras parte si contribuian con un real por  
cada cabera de las que disfrutaban; conformes  
estor en el primer punto de que se apelara  
contestaron al segundo con veriedad mani-  
festando unos estar dispuestos a pagar  
el real por cabera, otros que lo darian si todos  
lo daban, y algunos dudosa y hasta en el  
sentido de negativos. Puesto que el número  
de los concurrentes, se acordó por unanimi-  
dad saber la opinion de los demás gozadores  
por medio de citacion por pasaditas, y sabido  
cual fueras el Ayuntamiento resolvió este  
punto relativo a fondos. Acto seguido, fue  
leida por mi el Secretario interior una solici-  
tud de Don Martin de Genta y Silveira para  
que se le de certificacion de venir poseyendo  
y pagando una suerte de tierras con olivos  
al sitio del Callejon de la Sobra, y visto por  
los individuos del Ayuntamiento el amillaramien-  
to del presente año, y oprimos en el Don Mar-  
tin, dijeron a lo espaldas. Así lo dijeron  
y sus habiendo otros asuntos a que tra-



tar, y levanto la sesion y firman, de que certifico

Juan Fernandez  
Yexavando

Senal  del regidor

Manuel Calvo

Juan Epar

Domingo Gallego

Fray

Miguel Jimenez

Juan Antonio

Levintano

Santos Vicieta

Esteban Gallego Toledo

Antonio Calvo

Sesion extraordinaria del dia 28. En la villa de Cabrera del Obispo a veinte

y ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos los señores de Ayuntamiento que abajo firman, previa citacion en forma, y bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, Don Domingo Dara del Peñon, el que dulcero a cuenta de la sesion, discurriendose en ella, acerca de lo que debia hacerse con los ganados infectos de viruela, y despues de bien discutido se acordó por unanimidad: que para evitar los perjuicios que podrian tener los propietarios y arrendatarios de las posesiones enclavadas en este termino por el dicho



mal, se leuara de ellos a los ganados que tubie-  
 ran este infesto, y se les haga ouisar con ellos  
 los terrenos que tengan arrendados; y a los  
 forasteros se les haga saber en la misma forma  
 en el concepto de que si no tubiesen hecho arren-  
 damiento en esta jurisdiccion se les hecha fuera  
 para que lleuen sus ganaderias a los puntos  
 que tengan arrendados, o al pueblo de su  
 domicilio para que aquella autoridad pueda  
 señalarlos terrenos en sus propios o donde les  
 pareciere. En lo digeron y acordaron y firmaron  
 de que certifico =

Do Daza Juan Femandr  
 Jefe Mayor Jovarrino  
 Juan Antonio Aray Quintanilla  
 Domingo Gallego  
 Rafael Jimenez  
 Santos Nieto  
 Esteban Gallego Holsido  
 Antonio Cabanda  
 Jefe int. 2.º

Sesion ordinaria en la villa de Cabrera del Duque a tres de Mayo  
 del dia 3 de Mayo (tubo de mil ochocientos sesenta y seis) presidiendo los señores  
 del Ayuntamiento que abajo firman, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Domingo Daza del Pionon  
 el qual declaró abierta la sesion y por mi el Sr.  
 cronista interino se dio lectura a una peticion





de Juan Manuel y otros y otra de Mariano Olaverri y otros en las que solicitan trasladar su vecindad a la villa de Badajoz. El Ato. acordó que fuesen eliminados de los padrones o documentos donde consten como tales vecinos. En seguida se dio tambien ley a otra peticion de Andres Sainza y otros en la que pide en nombre representacion de su mujer que Maria de Peden Garcia Gil se le facilite certificacion por el Sr. Alcalde de lo que resulte en el amillaramiento respecto a media fanega de trigo plantada contigua y tres piees que se dio de plantar en el sitio del Amilladero, y que sea referida en su nombre por defension de su legitimo prore Manuel Garcia Gil. El Ato. examinando el amillaramiento solemnemente aprobado, vió que en el figuran con la finca que debida, acordó se le sea la certificacion que solicita. Esto seguido fue leida una exposicion del Sr. Marqués de la Vega, D. Felix Madroño, de esta vecindad, en la que pide se le vindicase del terreno que dejó a favor de la villa para la buena alineacion de la Calle en las dos cercas que dió para las casaz siendo Alcalde D. Antonio Palmarada y D. Martin Gomez Bravo; así como tambien el terreno que dejó de una de las expuestas cercas para hacer como



se hizo una Calle nueva. lo cual bien examinado  
 se dio un traslado por el Ayuntamiento y orden a los señores Alcaldes de aquella  
 Certificación  
 de haberse en época ya mencionada y acordado por unanimidad  
 que se indemnizara al Sr. Marqués de la Vega del ter-  
 mino que para la buena abaratación de las calles se  
 haya tenido que despendiar para lo cual nombra  
 el Ayuntamiento a Antonio Jimeno de esta vicindad, que vive  
 para otro el Sr. Marqués, y caso de no haber abaratación, nom-  
 bra al Sr. Alcalde un terreno en discordia y los ruidos que  
 resultaran dejados en favor de la villa, se fuesen abonados al  
 precio que vendió las demas, y en cuanto a la calle traída  
 como tanto D. Antonio Balsamand y como D. Martin Gomez  
 Orro dicen no han convenido con el peticionario en abo-  
 nando el Ayuntamiento no puede decidir en estas sesiones y si lo  
 han de hacer cuando se halla cubierto bien de los regla-  
 mentos u ordenes que sobre esta particular se hallan  
 vigentes. Asi lo dijeron acordaron y firmaron sus con-  
 cedas de quiza el Sr. voto certifico.

D. D. D. D.  
 Juan Antonio  
 Quintana

Juan Lopez  
 Domingo Gallo

Santiago de Moras

Balentin Calbo  
 Fernandez

Cirilo Mora

Senal del regidor  
 Manuel Calvo

Antonio Calvo de  
 Leno inter.





sesion extraordinaria } En la villa de Cabeza del Buey a 11 de Octubre  
del dia 7 de Octubre } hora de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en  
su sala de sesiones, los individuos del Ayuntamiento que abajo firmas,  
en sesion extraordinaria, previa citacion en forma, de  
ja la presidencia del Señor Alcalde primero Don Jo-  
sefa Dora del Peñon y declarada abierta la sesion por  
dicho Señor, se discutio acerca del juicio de conciliacion  
a que ha sido demandado en este dia el Ayuntamiento  
por varios propietarios, sobre derecho que creen tener  
de abraz y beja en el precio de las yerbas de terrena, par-  
te en algunas posesiones de su propiedad enclavadas en el  
cuncho de Serana, y despues de suficientemente discutida  
se acuerda por unanimidad: que el Ayuntamiento no  
reconoce el derecho que alegan tener los propietarios, por  
que considera que le asiste justicia en seguir pagando  
por las yerbas de terrena parte el precio fijo e inalte-  
rable que tienen señalada de antiguo: que por la mis-  
ma causa han contestado este juicio a la demanda que  
otros propietarios tienen entablada con igual objeto,  
y por la que se esta siguiendo pleito en los tribunales  
de justicia, cuya prosecucion considera fundada por es-  
tar autorizado competentemente este Ayuntamiento,  
por la superioridad para el efecto. Y que en esta la  
contestacion que de el Señor Regidor que hace ley oye



de Indios de esta corporacion, en el finis de conciliacion  
a que se le ha visto. Fué lo digno y acordaron, des  
que yo el Secretario interino certifique =

Do Daza  
Juan Fernandez  
José Varo

Cipriano Simanco Balentin Calbo  
Fernandes  
Senal del regidor  
Manuel Calvo Esteban Gallego y Toledo

Francisco Eper  
Arg  
y defensor Caldeiro

Antonio Calvo  
Favente

Acta de la villa de Cabrera del Duque a diez de Octubre de mil  
del 10 de 1780 - (Cocherentes veinte y cuatro, reunidos los individuos del ayto  
que abajo firman bajo la presidencia del Señor Alcalde segundo,  
D. Juan Fernandez y Varo, por ausencia del primero, el que  
dclaro abierta la union y por en el Secretario interino de vdo  
lecturara una escritura de D. Manuel Gallego y Toledo, en la que  
pide se le facilite certificacion por el Señor Alcalde, de aparceria en el com  
Nasamiento con diez fanegas y <sup>de tierra</sup> unca, al sitio de Gironeros, o un  
en la colada de este mismo nombre que fundo de su padre Pedro  
Gallego: En segunda se leyó otra de interinos Juan y Tiballo, en  
la que solicita se le facilite tambien certificacion por el Señor  
presidente de la corporacion, de aparceria en el com Nasamiento  
ultimo, aprobado con diez fanegas de tierra en Gironeros  
o en la colada de este mismo nombre que fundo de su padre  
Lucia Tiballo. Esto seguido se dio lectura a otra de Blas



Segunda, en la que solicitas se le facilite certificación por  
el presidente de la corporación, de venir figurando en el censo  
rural con una casa en Calle del Pinar, que siendo su es-  
posa Doña María Moreno de su padre Pablo Moreno. En seguida se  
dio lectura a otra de Jesús Moyano y Gallardo, en la que se  
hacía y representación de su mujer María de Dolores Pinar, con  
lo que se le facilitó certificación por el Sr. presidente de que aparezca  
en el censo rural con una finca de Pinar al sitio de  
San Lorenzo. Seguidamente se leyó otra de Juan Bautista Cal-  
vo y Moreno, en la que pide se le opida certificación por  
el Sr. presidente de figurar en el censo rural con una  
casa en Calle de la Sierra: En el mismo acto se dio lectura  
a otra de María Calvo y Corato, viuda de Francisco de Soto,  
en la que solicitas se le facilite certificación por el Sr. pre-  
sidente de aparecer en el censo rural con dos fincas  
de tierras al sitio de Corcon de Sobres, que siendo de su  
madre Isabel Corato: A lo continuó se dio lectura a  
otra instancia de José Moyano y Gallardo, en la  
que solicitas se le facilite certificación por el Sr. Alcalde  
de aparecer en el censo rural con una finca de  
tierras en el terreno de Sobres, y con una casa en Calle  
de Pinar, señalada con el número cuarenta y cuatro. Era  
unido por el Sr. el censo rural de Segura y Utrera. En  
esta, correspondiente al presente año económico, y constan-  
do en el censo se pide por los peticionarios anteriores  
acuerdo por unanimidad, se expedieran las certificaciones  
que se intercesan mandando se devolvieran a las partes  
una vez diligenciado. A lo seguido se dio lectura a otra  
petición de Enrique Alcantara y Labrillas, en la que  
pide se le facilite certificación por el Sr. presidente



de de apurarse en el amillaramiento con f. fuerza y en  
 dia de diez y al sitio del censal que compete a Julian Ca  
 pilla y con dos fuerzas y media al sitio del Cam de Carri  
 lo que compete a Ninos Aranda. Visto por el Ay. de la villa  
 de Villanueva de la Reina de esta villa ultimamente expresado y  
 constando en el lo que solicita D. Enrique Alcantara acordó  
 se le diese la certificación que solicita mandando se  
 le devuelva una vez diligenciado. Y no habiendo una y  
 asunto de que tratar se levanto la sesion de lo que certifica

Juan Fernandez  
 y Calvo

Domingo Gallo

Cipriano Simanco, Balentin Calbo  
 fernandes

Senal O del regidor

Manuel Calvo

Esteban Gallego y Balle

Juan Lopez  
 y Calvo

Ay

Antonio Tabares de  
 la Cruz

Sesion ordinaria en la villa de Cabrera del Rey a diez y siete de Octubre  
 del 17 de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores y  
 del Ay. que abrio sesion, bajo la presidencia del Sr. D. M.  
 caldo segundo de Juan Fernandez y Calvo, y declarada abierta  
 la sesion por dicho Sr. en presencia de un secretario interino  
 dijo: que aproximandome el tiempo de cubrir los granos a defectos  
 los granos de Sierra, debia acordarse por el Municipio lo que se  
 habia de hacer acerca de los de la provincia de Peribonon. El Ay. con  
 temiendo despues de discutir acerca de este particular, acordó  
 el decreto que se contiene para disponer de los aparceramientos  
 comunales y asegurando ademas con lo prescrito en la



orden de la Junta diputacion fecho en esta villa de  
 uno por unanimidad oigan los señores de buena par  
 te de Piedra a los señores de D. H. de J. Calz  
 don y D. Manuel Moyano por el tiempo de la curienda  
 present y en la forma que se difuntan los terminos de esta  
 clase en virtud de no haber otros solicitantes a diez, en  
 seguida se dio lectura a una petition de los señores Simanca y a otro  
 en la que pide se le facilite certificacion por el Sr. del ayto  
 de aparea en el amillaramiento de este año, con cuatro fanegas de  
 tierra en la delera que fundo a su padre Don Manuel. Nota con  
 tinuo se dio lectura a otra solicitud de Manuel Calbo y cuenta, imda  
 de Juan de Soto en la que pide se le facilite certificacion por el Sr. del ayto  
 presidente, de aparea en el amillaramiento de este año, con una  
 fanega de tierra, en el sitio del Leon de Sotobu, que fundo de su  
 madre Isabel, mandando al amillaramiento del presente año por sus herederos  
 y con tanto en el quanto piden los señores Simanca y Sr. Calbo acudo  
 el ayto se oiran las certif. mandando seba a las partes dichas solin  
 citadas, una vez diligenciadas. No habiendo mas asunto de que tratar  
 se levanto la sesion que firmaron sus señores, de que certifico.

Juan Fernandez  
 Gerente

Domingo Gallego

Cipriano Simanca

Balentin Calbo  
 Fernandez

Alcalde del regidor  
 Manuel Calbo

Esteban Gallego y Solido

Juan Lopez  
 y Alfonso Calderon

Antonio Valverde  
 Secretario

Señor ordenan en la villa de Cabera del Puñey a veinte y cuatro  
 del dia 24 de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos  
 en la sala de sesiones los señores Concejales que abajo fir





man bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo  
Don Juan Fernandez Navarro, se discutio sobre el modo  
de arbitrar fondos para atender a los gastos del pleito de  
tercera parte para el cual este municipio está debidamen-  
te autorizado y versa en la defensa de un derecho comunal,  
en razón a que las cantidades consignadas para este fin  
en el presupuesto ultimo pasado no se pudieron efectuar por  
falta de ingresos para cubrirlos, y las fijadas en el presente  
no se han realizado aun si acaso sean bastantes, y es-  
tando hoy el pleito en estado de apelacion con necesidad  
de hacer gastos mayores y perentorios, el Ayuntamiento  
acordó crear un arbitrio consistente en que los gozadores de  
Herbas de tercera parte dieran en uno ó mas plazos, segun  
necesidad, un real por cada una cabera de las que disfru-  
tan, a condicion y calidad de ser reintegrados con las  
cantidades consignadas o que se consignaren al efecto en  
los presupuestos municipales ~~al efecto~~ haciendolo en la  
forma conveniente. Con la suma recaudada podrá aten-  
derse a los dispendios precisos en la prosecucion de un litigio  
tan importante para esta villa. Notando comprendida la  
creacion de este arbitrio en el caso segundo articulo cincoen-  
ta y uno de la ley municipal vigente, acordaron sus. Aun-  
cien elevar este acuerdo a la Superior aprobacion de la D<sup>ca</sup>  
Diputacion Provincial. Asi lo digeron acordaron y





64

firmas de que certifico

Juan Fernandez  
gerente

Rafael Prieto

Domingo Gatto

Cipriano Simanco

pld. fonco  
Calderon

Juan E. P. ...  
Ay

Valentin Calvo  
fernandes

Juan ...

Quintana

Antonio Calvo  
sero in to

Se ha en el libro de este acuerdo como se muestra

Sesion extraordinaria en la villa de Albuera del Pinar a veinte  
del dia 29 de octubre  
y veinte de octubre de mil ochocientos veinte y nueve  
para celebrar sesion extraordinaria los señores  
de Ayuntamiento e igual numero de mayores contribuyentes  
que abajo firman, previa convocatoria especial  
a todos con expresion del objeto, el Sr. Alcalde primer  
ro don Domingo Dara del Pinar que preside, abrió la  
sesion y dijo: Que siendo deudor Regio Quintana a los  
fondos municipales de la cantidad de tres mil seiscientos  
dos reales, correspondientes a el año económico de 1867 al  
68, como cobrador de contribuciones que fue en dicho año  
y habia presudido contra el con las expresiones de pri-



tercero y segundo grado, en la forma que determinan  
 las disposiciones gubernativas vigentes, y resultando  
 del expediente respectivo el embargo de inmuebles y frutos  
 que a él se encontraron, y en su valor de estos de setecien-  
 tos catorce reales, según tasación pericial al efecto, por las  
 leyes y movidas, oído lo expuesto y visto el expediente de  
 que se hace referencia acordaron: Que siendo el débito  
 del Mezino Quintana de tres mil seiscientos doce rea-  
 les y los bienes embargados importantes de setecientos ca-  
 torce, no suficientes a cubrir su adeudo, el que se pro-  
 ceda contra el mismo al apremio de tercer grado con-  
 tra los bienes inmuebles, como responsable al pago de su  
 adeudo, guardándole para ello las disposiciones vigen-  
 tes que requieren el procedimiento. Así lo dijeron y acor-  
 daron, de que yo el Secretario interior, por ausencia del  
 que lo es en igual cargo, que certifico =

D. Daza Juan Fernandez  
 Secretario J. Navarro

Cipriano Simancas Sind. del registro  
 Balentin Calvo fernandes H. Manuel Calvo  
 Front. Upar Esteban Galligoy Toledo H.  
 Arz. H. de Fouco.  
 Calderon

Juan C. Lopez y Luque  
 Secretario



Sesión ordinaria de la villa de Badajoz a veinte y cinco del mes de octubre de  
 del día 31 Oct. (en el ochocientos veinte y uno, reunido el Ayuntamiento del Ayuntamiento  
 de esta villa de Badajoz en sus salas de sesiones, todos bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde primero D. Domingo Lara del Puerto y de acuerdo  
 se mandó abrir la sesión por dicho Sr. Alcalde por un día, veintiocho de  
 el mes de octubre de este presente año, en la que se acuerda a  
 favor de la Municipalidad que en fecha 30 del presente día al tenor que  
 se sigue:

Que de primera instancia de este partido, suspenda todo procedimiento contra  
 D. Alfonso Calderín y Manuel Mojano en tanto se divide la compra  
 de terreno, habiendo por los interesados de dicho punto contestado exponiendo  
 que el Sr. D. Pedro López de Argala, Sr. D. Pedro López de Argala, Sr. D. Pedro López de Argala  
 de este habian presentado a D. Alfonso Calderín y Manuel Mojano  
 exponiendo que en la posesión de D. Pedro López de Argala se hallaban  
 poseyendo algunas ganaderías de D. Pedro López de Argala y Labra  
 de algunas quintas suyas, por el mismo Sr. D. Pedro López de Argala, Sr. D. Pedro López de Argala  
 que son de su propiedad, habian mandado retirar  
 a uno y otro y que hasta el día no habian querido hacer  
 caso alguno, todo lo cual se ponian en conocimiento del Sr. D. Pedro López de Argala, Sr. D. Pedro López de Argala  
 municipal para que obrase según justicia. El Sr. D. Pedro López de Argala, Sr. D. Pedro López de Argala  
 discutir lo referente a causa de este particular acuerdo





por unanimidad: que se mandara a la posesion de Fori  
 brun un guarda rural, al cual Mosen Sim mandamiento  
 para que inmediatamente desocupara dicha posesion todas las  
 quintas de labor y ganaderia que no sean de la propiedad de  
 D. Melchor Calleson y Manuel Moyano que son los únicos  
 dueños de la posesion de que se trata, segun adjudicacion  
 hecha por el Ayuntamiento, y que de no efectuarse lo  
 se proceda contra los desobedientes a lo que hubiere lugar. Sin  
 lo acordaron y firmaron sus mandos de quince el Sr. interin  
 no certifico

Doña Juana  
 [Signature]

Juan Fernandez  
 y Calleson

Cipriano Simanco

Senal del registro  
 Manuel Calleson

Esteban Gallego y Solido  
 y Calleson

Juan Lopez  
 Juan Antonio  
 Quintana

Antonio Calleson

Segun del 7 de Julio de la villa de Cab. del Rey a siete de Agosto de mil ochocientos y  
 1807 - (esta y otra reunion los señores del Ay. q. abajo firmados en sus sa  
 las de sesiones, toman bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Juan Juan y  
 de Mosen por primera y declarando abierta la sesion por bi  
 cho se dio lectura por mi el Sr. interin a una solicitud de Mariano  
 Quintana y Vuelta de esta vecindad, en la q. pide se le faculte certifica  
 cion por el Sr. Alcalde de aparceria en el amillanamiento del año comunid  
 actual, con una casa en Calle del Calvario, en esta poblacion. Nota se  
 quise se leyo otra de Gregorio Ruiz Botaya y Caballero, de la qual ve  
 cindad, en la q. solicita, se le faculte tambien certificacion por el pre  
 sidente de aparceria en el amillanamiento del mismo año, con







Cuatro fanegas de tierra plantada de olivos al sitio de las Agu  
 raduz, jurisdicción de esta villa, que tuvo por defensor de la  
 legitimo padre Diego. Examinado por el Jy. el acurrilamiento de  
 la riqueza imposible de esta villa del presente año economico, y  
 concurridos en el cuantito pretenden los intervinientes Maciano Jimi  
 tana y Gregorio Oliva Ortega, sin embargo acordaron se diesen la  
 certificación que se pedian mandando se devolvieran a la  
 parte una vez diligencia. Y no habiendo otros asuntos en  
 que tratar, se levanta la sesión, de que certifico

Juan Fernandez  
 y Calvarro

Miguel Jimenez

Cipriano Jimanco Calderon  
 Juan Antonio  
 Quintana

Francisco Lopez  
 Domingo Gallego  
 Balentin Calbo  
 fernandes  
 Santos de los rios

Se da fe de lo dicho en las certificaciones

Antonio Calverde  
 Secretario

Señor ordinario de la villa de Calera del Duero a instancia de don Juan de  
 del Rey. En el acto de la sesión se le remitió el Jy. de la  
 villa, en sus salas de sesión, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Alcalde D. Domingo Lara del Pinar y de orden de este  
 la sesión por dicho tenor, se dio lectura por mi el Sr.  
 interino a una comunicación del Sr. Jefe de la Prov.





Mandada remitir para su ejecucion por la Exma. Diputa-  
 cion Prov. conseq. a l acuerdo del dia veinticuatro de Octu-  
 bre ultimo, habido en esta Municipalidad, por la que se  
 autoriza a esta Municipalidad para poder cobrar a los ganados  
 de esta villa, hasta la cantidad de un real por cada cabra de  
 ganado lanar que tubieren de tener, partes debiendo de quedar  
 sus reintegros dichos ganados, de las cantidades conseq. y  
 que se consiguen en los presupuestos Municipales. En su  
 virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad que visto el  
 estado que en esta villa se halla, solo se cobra  
 por ahora un cuartillo por cada una cabra de terreno par-  
 te, quedando el Ayuntamiento en cobrar el resto en adelante,  
 segun las circunstancias se presenten. A lo seguido fue  
 presentado por mi el Sr. interino un recibo de D. Rafael  
 Frugillo, el que egual habia entregado a dicho Sr. interino,  
 el secretario que suscribe, un recibo importante de veintiocho  
 reales band del tenor. En su virtud el Ayuntamiento acordó que  
 dicho Sr. recibo en el recaudador, para lo cual le fue en-  
 tregado a los tres llaves de ella. Y no habiendo otros asun-  
 tos de que tratar, se levantó la sesion que firmamos de  
 señores que se hallan presentes, de que certifico. =

Juan Fernandez  
 Geravarrro

Juan Lopez  
 Aray

Balentin Calbo  
 fernandes

Juan Antonio

Quintana

Cipriano Simanca

Yllustrado

Calderon

Domingo Gallego

Rafael Pizarro

Antonio Calvo  
 Secretario



Mien estacion: En la villa de Cabera del Ducy a veinte y siete del año del salto  
 del 1802 (veinte y siete del 1802) g. abjo Juan Manuel en sus salas de sesiones, bajo la  
 presid. del S. M. J. Juan Manuel D. Domingo Daza del Pleno, y Juan  
 Estacion en forma y de jura se aprobada el acta ant. fuesen por  
 ventadas por el may. p. p. regidor D. Juan. Lomas, y el S. M.  
 cable que preside las ventadas sumas del año como es de  
 mil ochocientos veinte y ocho al serenta y siete, las que son  
 ventadas por el ayto. y hallandolos en un todo arreglados  
 ha dio su aprobacion por unanimidad, mandando al  
 mismo tiempo que pasasen a la junta como  
 en el articulo veinte y cinco de la ley  
 Municipal. A lo dicho acordaron firmar sus  
 nombres y de que yo el secretario interino certifi-

Doña Daza

Juan Fernando  
Yeravarró

Alfonso

Esteban Gallego y Toldos

Antonio

Yldifonso Calderon

Rafael Ybarra

Cipriano Simanca

Juan Lopez

Fernando

Antonio Labrador

del año y en la villa de Cabera del Ducy a veinte y cinco de  
 Noviembre de mil ochocientos veinte y siete



Reunidos los señores de A. que abajo firman, en sus salidas de  
Union, bajo la presidencia de D. Juan Fernandez y Sotomayor  
Alcalde reg. de esta villa, por irrupcion del presente, a  
vista la union por dichos señores, se dio letina por mi  
el mo. interino, a una petition de luzquin Cabera, de  
no, vniudad de Gairino Cortes, en la que pide se le faga un  
testificacion por el d. presid. de apasarse en el conuillan  
miento de esta villa, del presente año economico, con los  
suos de tierra en la toma del Sr. Sebastian, en la d. he  
sa, que congo a Severiano Garcia Gil, vecino de esta villa,  
U. a. m. d. el conuillan. Lo por sus merced, remite apa  
sura en el la villa de Gairino Cortes, dos fanegas de tier  
ra en la d. he. en su virtud sus merced, acordaron  
se le expediera certificacion de ello devolviendosela a  
la parte una vez d. d. En seguida se procedia  
a discutir acerca de la recaudacion de un cuartillo  
de real que por cada cabera de tierra parte, habien  
do adelantado los tenedores de ellas, segun se habia acor  
dado en la union del dia catorce del corriente; haviendo  
presente por el encargado de la recaudacion de dicho  
cuartillo de real fue aunque los may de los que debian  
anticipar, habian en unificado con el corriente al  
pago, al llevarlo a efecto habia visto un modo con  
faro may que con los individuos de Ayuntamiento  
y otros dos o tres personas may; lo que ponía en  
conuimiento del Municipio para que adoptara las  
medidas que creyera may oportunas. En su virtud  
el Ayuntamiento teniendo a la vista la comuni  
cacion del procurador de la Real Audiencia  
de Ciudad y viendo habian sido infructuosos los







medios que habia puesto en juego para este objeto, sobre todo este ultimo que consistia en hacer el procurador de terrenal party un adalante de un maldito de real por cada una cabera que poryera: bin do con el diezenta que es natural a una corpora cion que no tiene may estudio para la defensa de un derecho que posea, que el que le hagan un anticipo los individuos que may inmediatamente reciben el beneficio de un derecho, y que la ma yor parte de esos individuos no lo llevan a efecto aunque estan convenidas del perjuicio que tie nen que experimentar si por falta de defensas llega a perderse el derecho expresado: acordó por unanimidad se contactara al procurador de la Real Audiencia del territorio dicien dole era imposible reunirle los fondos que se solicita para la defensa, en raron a no poder con tar este. Muniçios con may fondos que los que tiene presentados, para este objeto; y como esto no los cubre dicha corporacion may que por trimestres de aqui el que no puede remi tir may que lo que vaya recaudando en las epocas expresadas, y que por tal causa, aun que las villas no tubieran defensas en la Real Audiencia siguieran los autos en curso y tra



mitacion ordinaria. En lo dixeron y acordaron  
dichos Señores, de que certifique - Sobre raspado  
recauda - vale -

Juan Fernandez  
Y Savaero

Santos Obieto

Cipriano Simarcao

J. Domingo Gallo

Balentin Calvo  
fernandes

Juan Antonio

Yldifonso

Quintana

Caldiron

Juan Epel

Frey

Rafael Yizarras

Antonio Cabredo  
Lezo int. ff

Nota. Hoy veinte y siete de Noviembre del año del 1760  
se ha puesto atenta comunicacion al procurador  
de las Reales Audiencias del territorio, segun es  
previamente de que certifique

Otra. Tambien se dio la certificacion de que hace merito esta

sesion ordinaria. En la villa de la Cera del Obispo a veinte y ocho  
del dia 28 de Nov. de mil ochocientos veinte y siete, con  
vidos los Señores que abajo firman, en sus Salas de  
sesion, bajo la presidencia del Señor Alcalde segun  
do, Don Juan Fernandez y Savaero, por ausencia del  
primero, u ocuparon sus Mercedes del despacho  
ordinaria, y en habiendo ningun otro particular



se levanta la union que firma el Señor Alcalde,  
de que certifico =

Juan Fernandez  
Gonzalez

69  
Cipriano Simancos  
Alfonso  
Caldesoy

Juan Antonio

Quintanilla

Sesion extraordinaria  
del dia 30 de Nov. } En la villa de Cabera del Buey a trein-  
ta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
nueve, reunidos los Señores de Ayuntamiento que  
abajo firman, previa citacion en forma con  
expresion del objeto, en su Sala de sesiones bajo  
la presidencia del Señor Alcalde segundo, Don  
Juan Fernandez y Savaarra, por ausencia del  
primero, y declarada abierta, la union por  
dicho Señor manda este despacho al despa-  
cho de comision de ejecucion del Señor Admini-  
strador Principal de Hacienda Publica  
de la Provincia, fecha veinte y seis del corrien-  
te, contra el Ayuntamiento de esta villa, en  
el que resulta deudora a la Hacienda por  
años anteriores la cantidad de ochocientos  
ochocientos ochenta y siete mil quinientos.  
Exami-  
nada y discutida por el Ayuntamiento lo par-  
ticulares comprendidas en dicho despacho, acordaron:  
que en la parte referente a la cantidad de  
cuatrocientos veinte y seis mil quinientos ochenta y siete  
mil quinientos, por que aparece deudora esta villa  
por consumos, se hiciera saber a los indivi-









sesion ordinaria en la villa de Cabera del Buzo a cinco de Diciembre del dia 4 de Diciembre.

cuarenta y nueve reunidos los señores de Ayuntamiento en sus salas de sesiones que abajo firman, bajo la presidencia del Señor Illmo

data se de calle primera, Don Domingo Dara del Penon y de haberse la 10  
hechos una clarada abierta la sesion por dicho Señor, se dio lectura certificando

para por mi el Secretario interino, a una solicitud de Simona Simanca y Riballo, de esta ciudad,

en la que pide se le facilite certificacion por el Señor Alcalde de aparecer en el amillaramiento del

año economica actual con un pedazo de terreno de cavida de fanga y media y istio de Campos frio,

jurisdiccion de esta villa, por herencia de su difunto padre Jose Simanca y Moyano. Examinado por

el Ayuntamiento el amillaramiento de la riqueza imposible de esta villa del presente año economica y

constando en el cuanto pretende la interesada, se acordaron, se diere la certificacion que

se reclama, mandando se devuelva a la parte una vez diligenciada. El Señor Alcalde que preside hizo presente, si se habia de mandar al Procurador de

Badajoz, Don Rafael Trujillo, la cargeta que existe en arca del Municipio para que proceda

al canjeo por bonos del Tesoro, lo que oido por los señores acordaron el que se le remita, autorizandole



en la misma para ello. Y no temiendo mas que  
tratar u. tratando la union y firmam de que certifi-

Do Daza  
Fernandez

Rafael Jimenez

Señal D. del Regador

Balentin Calvo  
Fernandes

Mmanuel Cabas  
Esteban Gallego y Toledo

Cipriano Simancas

Juan Antonio

Juan

Antonio Cabas

Union del dia  
12. de Dic.

En la villa de Cabrera del Duero a doce de Diciembre  
de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos los señores  
de Ayuntamiento, qui abajo firman en su calidad de  
historiales y bajo la presidencia del Señor Alcalde pri-  
mero Don Domingo Daza y declarada cierta la peticion  
por dicho Señor, se dio lectura a una exposicion de Do-  
ña Maria Josefa Pico de Marcon y Cabanilla, re-  
ligiosa profesora del Convento de Puebla de Alcazar,  
en la que manifiesta que en el año de mil ochocientos  
veinte, compró a su Señora madre Martina Cava-  
rilla y Florinda, una casa sita en la Calle del Car-  
men, numero uno en esta poblacion, por la que  
solicita u. le facilite certificacion por el Señor Pre-  
sidente de averuar entre los haundados forasteros  
de esta villa pagando las contribuciones que se les  
han correspondido. Examinado el amillaramien-  
to de riqueza imponible de esta villa, del presente  
año economico y apreciando en el la que u. solici-  
ta, el Ayuntamiento acuerda u. expidierse la certifi-  
cacion que u. interna, devolviendola a la interesada.



y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion, que firmen los señores presentes, de que certifico =

<i>Doña Ana</i>	<i>Manuel Pizarro</i>
<i>Alfonso</i>	<i>Donal del Rey</i>
<i>Balentin Calbo</i>	<i>Manuel Calbo</i>
<i>Fernandes</i>	<i>Esteban Gallego Galdo</i>
<i>Juan Eper</i>	<i>Juan Antonio</i>
<i>Arg</i>	<i>Leontina</i>
<i>Cipriano Simanca</i>	<i>Antonio Pizarro</i>
	<i>Manuel</i>

Acta } recibio la certificacion de que se hace miente y se debio a la celebrada. H

Sesion extraordinaria en la villa de Cabrera del Rey a diez y siete del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco reunido los señores de Ayto que abajo firman, puen



22  
" *via citacion en forma, tomo* bajo la presidencia del  
Suor Alcalde primero D. Domingo Lara del Pregon en su  
Sala de sesiones, y declarada abierta la sesion por  
dicho Sr. se trato y discutio acerca del impuesto  
personal de mil ochocientos veinte y nueve al veinte,  
lo que despues de bien discutido el Ayuntamiento  
por unanimidad acuerda: que en vista de la moro-  
sidad que se observa en la asistencia de las reunion-  
es de la junta repartidora del impuesto personal  
del año ya citado, y para evitar el que se dilate  
demasiada esta operacion, deben consumarse los  
trabajos del repartimiento cualquiera que sea el  
numero de los concurrentes, como lo impone el  
articulo veinte y tres de la Instruccion Provisional  
para el establecimiento y cobranza del impuesto  
personal, y a fin de que en el plazo mas breve  
posible se concluya y termine, cuya resolucion  
para inteligencia de todos los individuos de la  
Junta se le comunicara por medio de aviso. He-  
to seguido seguido viendo la Municipalidad el sin-  
gular resultado que da la cobranza de los tres trimest-  
res del impuesto personal del año economico del  
veinte y ocho al veinte y nueve y manifestacion  
hecha por los cobradores de tener repartido la  
propiedad de combinacion de primero y segundo  
grado, atendiendo ademas al espiritu de la co-  
municacion del Jefe Economico de esta provincia  
de catorce de este mes en que obliga y encarga la  
cobranza de dicho impuesto, acuerda: que deba





procedere y se proceda a ejecutar a los deudo  
 res por la via de embargo poniendolos antes en  
 conocimiento de este Sr. Daria por medio de un  
 bando en los parages publicos, estimulandolos  
 por ultima vez a que verifiquen el pago, y de  
 asi no lo fueren, que se proceda a la via ejecu-  
 tiva. - Seguidamente se manifesto al Sr. Alcalde  
 de primero que tenia dados suministros a las  
 tropas por valor de doscientos quince reales tres  
 cientos quince maravedis, en los meses de Mayo,  
 Mayo, Mayo, Julio y Agosto, cuyos expedientes se  
 remitieron a la Admon. de Hacienda en los meses  
 de Mayo, Mayo, Agosto y Setiembre, empleando  
 para ellos los documentos del cinco por ciento de  
 los empleados municipales, y lo poro que se ha-  
 bia recaudado del impuesto personal del año eco-  
 nomico de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta  
 y nueve, y no habiendose recibido las cartas de  
 pago correspondientes que pongen a cubierto este  
 Municipio cuando tengas que pagar a quel cinco  
 por ciento y la recaudacion citada se le exigiere  
 por la Hacienda, el Ayuntamiento acuerda que  
 se le pidan al Jefe Economico las referidas cartas  
 de pago para que se sirva remitirlas a la brevedad  
 posible. Seguidamente se dio lectura a un papel



comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia  
en fecha, nueve de Diciembre, en la que se le partici-  
pa que el Señor Reyente del Reino ha tenido a  
bien desestimar la instancia hecha por este Ayuntamiento en apelacion de lo dispuesto por el go-  
bierno de Provincia en unatro de Mayo del pre-  
sente año, en la que declaro libros de tenura por  
te y valdiage de Sevilla, las fincas llamadas del  
Madroño y Peribañán, pertenecientes hoy a don  
Pedro Lopez de Ayala, vecino del castuero, la que se  
examinada et tenidamente y ovienda en ella que se  
havian a esta Municipalidad cargos y remuneracion  
en sus mercedas, por esta si alguna cosa en  
menor, son plausos y apelaciones, por haber llamado  
los dichos que los estan encomendados, acuerdo por  
una mismaidad haer dimision de su cargo, por  
medio de una actenta exposicion hecha a la Exma.  
Diputacion Provincial, en la que se exposiere de  
tenidamente toda la historia de esta cuestion,  
y en habiendose mas asuntos de que ocupare a lo  
vante la sesion y firman de que certifico:—

Do Daza Juan Fernandez Rafael Yrera  
Aguiar y Galarza

Alfonso Calderon

Señal E del regidor

Manuel Cabre

Juan Antonio

Quintana

Domingo Galtay

Juan Lopez  
Arg

Antonio Cabrer  
Sevilla a 10 de Mayo



sesion ordinaria en la villa de Cabra del Rey a veinte y siete de  
del dia 28 de Dic. Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve reunidos  
los Señores de Ayuntamiento que abajo firman, bajo  
la presidencia del Señor Don Domingo Dara del  
Pueblo, Alcalde primero de la misma, y asiente  
la sesion por dicho Señor, fue presentada una es-  
posicion del Señor Marqués de la Vega, hecha al  
Señor Gobernador de la Provincia, en la que está  
descrita con fecha catorce del presente un informe  
por el Ayuntamiento acerca de los particulares  
que designa, y este despues de bien examinada  
y discutida acuerda por unanimidad: que efuti-  
vamente se calle de que se haue escrito propor-  
cional al vecindario la ventaja de ahorrarse un  
gran rodeo que tendria que dar no existiendo esta;  
que es conveniente tanto por la razon antes dicha,  
quanto para la ventilacion que ha dicho vecinda-  
rio proporciona; y finalmente, que dicha tra-  
viesa se en todas conceptos de conocida utilidad.  
Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento acerca del  
cobro de los tres trimestres del impuesto perso-  
nal correspondiente al año economico de mil  
ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte  
y nueve, y acuerda por unanimidad que se hiciera  
el cobro por trimestres, dando principio al del pri-  
mero desde el dia primero de Enero proximo y siguiendo  
el de los otros dos en los trimestres siguientes para  
lo qual se nombran de cobrador a Esteban Lopez Arna  
y de jure egentes a Juan Lopez y Barba  
seguidamente se dio lectura a la Circular dada por  
la Ilustracion Económica, dada en el boletín oficial



del mes veinte del presente mes y año y después de  
bien discutido este asunto, el Ayuntamiento acordó  
por unanimidad: que estaba conforme en aplicar  
al pago de los tres trimestres del impuesto personal  
correspondiente al año económico de mil ochocientos ce-  
renta y ocho al veinte y cinco, la cantidad que se le adeu-  
da del ochenta por ciento de sus bienes de sus propios  
vendidos y que autoriza a su procurador en Badajoz  
Sr. don Rafael Cruzillo para que pida el pago a efecto esta ope-  
ración para lo cual se le recurre a certificación de esta acta en lo  
referente a este particular dando también conocimiento a cada  
uno de los señores. Económicos de España para los fines oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la  
sesión que firman los señores presentes de que certifico  
Doña Juana Fernández  
Agencia de Verdadero  
Francisco Esper  
Frey

Juan Antonio Santos Nieto

Quintana.

Cirilio Moray  
Esteban Gallego y Valde

Santiago de Moray

Rafael Pizarro

Antonio Sánchez  
servi in 1808







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Cuentas de Gastos y Limosnas de la Virgen  
de Belen*

---



Comunidad de Badajoz y su término de la Higuera  
de Badajoz



Cuenta, que las que suscriben, rinden al Ayuntamiento de esta villa, de la administracion de las limosnas dadas a Nuestra Señora de Belen, desde 26 de Diciembre de 1853 fecha de la última cuenta, hasta el dia de hoy.

Data en Reales Mrs		Cargo en Reales Mrs
	Es cargo, por resultados de la cuenta anterior la cantidad des.	667 11
14	Es data a Segundo Blanco por sisa para el treno	
28	A Luciano Barba por su trabajo en Belen de siete dias	
	De una marranilla que dio Juan Alcántara y cayó en suerte a su nieto Sebastian	140
	De un gorrino que dio un devoto, y se llevó D. Santiago Nieto	40
	Por tres borregos que dieron Lucas Fernandez Nicolas Moyano y otro devoto, se vendieron en	40
313	De cera que se compró a D. Tomas de Silveira	
12	Por una fanega de cal blanca	
	De un borrego que dio D. Pedro Valdivia	30
	De dos borregos que dieron Juan y Luciano Sabarros	84
	De otros dos, de Luciano Moreno y otro devoto	86
	De un cegajo que dio D. Feliciano de la Mata	64
	Sacado del capo de Belen	119 14
12	Por tres fanegas de cal y tierra blanca	
12	A Segundo Blanco por cordón para el treno	
	Por limosna que dio D. Juan Jose Ayala	160
	A Rafael Señas por computura de las cudas	
		1460 2



421	"	Sumas anteriores	1.460 23	1.0
		De una borrega que dió un devoto	24	
		Por un carnero que dió Nicolas Abias	60	
		De un dhuo vendido	43	
		Excedo del capo	117	
24	"	Doce varas de encaje para el altar		
66	25	De cal para los aguavientos		
27	17	Por llevar las puertas vitales al carpintero y conductores se le dieron		
30		A Eustaquio Caballero por su trabajo en Belon		
183	16	A Segundo Blanco, por su trabajo, made ms. hierro &c.		
36		A Guadalupe Roso, por blanquear un tone la Seco		
8	26	Por varias cosas tomadas en la tienda de Pla tero		
16	"	De librillos de pan de oro		
78	"	A Felix Muñoz, por reparar los tejados de la hermita		
		De un borrego que dió D. Juan Silveira	21	"
		De una borrega que dió José Aguilar	24	
		De un borrego que dió Plácido Pizarro y otro de un devoto	47	
		Por otro que dió Luis Luján	21	
16	"	Por dos cajones comprados a D. José Pierra pa ra embullar		
57	26	Por ocho cubillos y otras obras de hojalatero Del capo y limoneras	66	
46		Del refresco del día del voto		
		Del animo de cinco borregos	35	
		De dos gorrinos que dieron al destete Ant. Muñoz y Vicente Coto, y remató D. Sautia go Ara	31	
			1950 25	



23	1.016	5	Sumas anteriores	1.950	25
			De seis chivos que dió Manuel Calvo	88	
11	"	"	A Vicente Caballero por hierros para las puertas cristales		
12	"	"	Por seis varas de encaje para el pulpito		
5	"	"	A Jué Vigaras que guardó varios borregos		
			Gregorio Brún Trevale dió de limosna	44	
34	11	"	Por 255 ejemplares de coplas		
			De varios retazos de mortajas	13	24
161	17	"	De 17 varas de holanda para dos albas		
			Sacado del cepo	87	
			Merced Gomez por promesa dió de limosna	38	
80	"	"	A Antonio Quintana por componer cerraduras		
555	24	"	Por cuenta ajustada con D. Fran. <sup>co</sup> Cascos de gastos de cera		
			De dos palos de la tala de los álamos vendidos a D. Buena Ventura Lopez	100	
			Por la piel de un chivo que dió un devoto de Belalcazar	3	
			De una borrega de un devoto	20	
			Por dos gorrinos que dieron Mateo Toledo y N. Parra	60	
			Por las pieles de dos chivos que dió Juan Almona	6	
			De dos borregos de dos devotos	52	
			De un chivo que dió Man. <sup>l</sup> Calvo, y en ferrió	10	
			Sacados del cepo	87	28
			De una gorrina de un devoto que se llevo Alejandro Godoy	20	
			Juan Medina Lopez (Belalcazar) en velas y mortajas dió	16	
				2596	1





1871-32	Sumas anteriores	2596 9
	Un devoto, por mano de D. Nicolas de Gante	10
20 "	De flores para otra Señora	
6 "	De tierra blanca	
	D. <sup>a</sup> Dolores Valverde dió una oveja, que se ven- dió en	32
	D. Dámaso Calderon dió un borrego	32
	Un devoto dió un chivo en	27
20 "	Doscientas tejás para el tejado	
2 28	Media fanega de tierra blanca	
9 "	A Antonio Quintana, por viagras	
50 "	Cuatro varas de hule para el altar	
	En Diciembre del año 57 del cepto	50 5 18
	D. Pedro Castro en 16 de D <sup>to</sup> del 57 recogió de limonas	52 17
	Del producto de los portales en la feria del mismo año	48
15 "	A Guadalupe Moyano, por su trabajo en Belen	
	En Abril del 58 del cepto	52 5 17
	Buenaventura Barra dió un gorrino que se vendió en	69
	En Mayo dieron varios devotos once borregos, que se vendieron en	274
	En 4 de Junio un devoto otro borrego en	26
	Santiago Arvalo dió una oveja que se vendió en	41 17
	El mismo dió el vellón de la oveja con seis libras y dos onzas, y se vendió en	29 0
	Victor Dominguez Valeroso dió un chivo que se vendió en	32 "
	Un hijo de Benita Castaño dió un chivo, que se vendió en	24
	Un chivo de los dados por devotos, y estuvo	

3516-10



	Por años en la ganadería de D. Pedro Gomez Bravo, se vendió en	72 17
	Pedro Guejón dió un chivo, que se vendió en	20
	D. Juan de la Cuesta dió por dos borros que estuvieron en su ganadería de dos borregos	100
	Por mano de D. Vicente de la Cuesta dió un devoto	10
	En Diciembre del 58 del voto	48 06
	Por mano de D. Nicolas de Gante dió un devoto	10
	Un vecino del Heclechal dió una cabra que se rifó en Belén y se sacaron 42 r. D. Domingo Palomares, a quien tocó, la donó a Ntra Señora y se vendió en 42 r. que todo hace	84
	Del producto de los portales del año 58	45
27	En D <sup>to</sup> del mismo año Abdou Mejano por su trabajo en Belén	
17	Buen tejas con porte	
14	A Antonio Quintana en suero del 59 por pieles	
	Pelip Ortega, Pedro Cabanillas y otro devoto dieron tres borregos en	92
	De otro borrego que dió un devoto y se abrogó se sacaron	16
150	En la comida de ida y vuelta de Ntra Señora a esta villa para el clero y Ayuntamiento, se gastaron	
	En Mayo del año 60 dieron Cirilo Mansilla y varios devotos ocho borregos y un chivo, que se remataron en	156
	El número de estos ocho borregos en	34
	Celedonio Melonero dió un borrego, y el Santor mandó otro de Belén, y se vendieron en	50
	Juan Blanco dió un borrego en	16 17
		4.256 16





	Un criado de D. Sidorio Mora dió un borrego, y se vendió en	20
	El niño de dos borregos de los anteriores que eran negros	10
	Un devoto dió de limosna	4
	Don Rafael Gallardo dió un carnero negro, y se vendió en	34
	D. Julián Castillejo dió una marranilla en	80
178-24	En Diciembre del año 60 al calero Nemesio 37 y medio quintales de cal	
44 "	A D. Tomas Silveira se compraron 550 cañas en	
124	La comida de este año para el clero y Ayuntamiento de ida y vuelta de Ntra Señora Frey D. Antonio Valdivia dió en 27 de Marzo de 1861 procedente de la testamentaria de Frey Rufino Riballo, que los donó a Ntra Señora de Belen	828
11 "	A Fran. <sup>co</sup> Siles Coril por cerradura y gozne de una puerta	
	En Abril del 61 del cupo	103
46 "	A Fran. <sup>co</sup> Siles Coril por unas puertas para la ventana de la claustría	
	Mariano Naharro y Marcos Delgado dieron dos borregos, que se vendieron en	48
90	A Flojo de Silva por rejas y ventanas	
	Juan Siles Toledo dió un borrego en	15
	Antonio Almena un chivo en	15
162	Un misal que trajo de Madrid D. Jacinto Balmaseda	
	Diego Garcia Gil dió un gorrino, que se vendió en	34
	Un vecino del Huelchal dió un macho cabrío, que se rifo y tocó a Donnueldo Conde	90 24
		5.538-6





124

114

D. Joni Castillejo dió de limosna	19
En la feria del 61 de los portales	48 24
De cinco cuarterones para Belen	
La comida de ida y vuelta para el clero y Ayuntamiento	
En 25 de Diciembre del 61 D. Pedro Castro recaudo de limosnas	121 17
Un devoto por mano de D. Antonio Valdivia dió	10
Pedro Moreno dió un borrego, que se vendió en	25
En Mayo del 62 del cepo	105 17
De tres chivos dados por devotos en el año anterior, que estuvieron y se vendieron con los de D. Pedro Gomez Bravo	120
Por mano de Miguel G. Piquero un borrego en	29
Dos devotos dos borregos vendidos en	46
Otro devoto un borrego en	22
D. Juan de la Cuesta en Mayo del 62 dió de dos vellones y añinos de un borrego que compró en	61
Un pastor de D. Antonio Valdivia dió un borrego vendido en	38
Un devoto dió un borrego vendido en	25
D. Mariano Valverde y Antonino Melone ro dos borregos vendidos en	51
Tres devotos dieron tres borregos en	57
Pedro Moreno dió una borrega en	26
Benito Almona dió una ovija en	46
D. Juan de la Cuesta entregó en 8 de Junio de borregos vendidos por el pregone ro 70 r. y 54 cueros total	124
D. Luisio Cabanillas un carnero churro en	40





	José Sierra un borrego en	20
	Rufo Torres un borro en	29
30	De tejas y un palo en la cuadra de Belen	
	Ramon Benitez dio un chivo en	18
64	De encaje dorado y coplas de Ntra Señora	
339-8	De cera vegetal que trajo Fermín Caballero	
	Benita Calvo dio un chivo en	21
	D. Pedro Gomez Bravo dio un par de gansos, que se rifaron en	33
	Narciso Moreno dio un borrego en	20
100	De comida de ida y vuelta para el clero y Ayuntamiento en Belen	
	Se sacaron del cipo	176
	D. Luis Poro dio de limosna	30
	Del producto de los portales	66-11
	D. Juan de la Cuesta dio de lana de borregos que estaban en su ganaderia, descuenta dos seis r <sup>l</sup> de puntilla para una toca	44-04
	D. Juan de Silveira de garbanos que les dio un devoto	68-24
	En 20 de Abril del 63 se sacaron del cipo	127-11
	D. Juan de Silveira de un devoto	1-11
	Antonio Najarros, de un borrego	30
	Victorio Sanchez y Felis Vigara dos borregos en	45
	D. Juan de Silveira de una borrega de un devoto	24
	D. Juan de la Cuesta de tres cañeros que tuvo en su ganaderia y remato en subasta	180
	En feria de Trujillo de 1863 vendio D. Pedro Gomez Bravo un cerdo que tuvo en su ganaderia dos años sin parecer su dueño y destino a Ntra Señora de Belen su valor de	320
	Un devoto dio por un chivo que se llevo el mismo	24



## Sumas anteriores

7.826 1/4

3.624 2/4

	Celedonio Melencero dió un chivo en	19
	En 29 de Setiembre se sacaron del cupo	81 1/4
	Quando vino Sta. Sábora por traerla los devotos	110
	D. <sup>a</sup> Dolores Gomez Bravo de limosna	20
60	En 1 de Marzo se compró un porton para el corral	
	Santiago y Fran. <sup>co</sup> Sanchez dos borregos en	58
	Juan Pedro Vigara un borrego en	29
	José Moyano y otro devoto dos borregos en	60
	Lucas Frías y Alemeio Donoso dos borregos en	55
	Julian Manuilla y Antonio Dorado dos borregos en	91
	Juan Pedro Vigara, Juan Seo y Sebastian Rodriguez tres borregos en	97
	Maria Simancas un borrego en	25
20	La tala de los álamos de Belen coste	
	Madera de los álamos vendida a Lucio de Benquerencia	62
	Por sacar a Sta. Sábora de Belen los devotos	102
	D. Manuel Palmareda dió en la inauguracion del ferro carril	200
7 10	De gratificacion a los que ayudaron en la tala	
	El Santoro dió de alquileres	1.610
	Hermenegildo Sta. Coril se llevó tres palos de la tala en	120
	D. <sup>a</sup> Rosalia Trivalde dió un borrego en	51
	Un devoto dió un gorrino en	50
	D. Pedro Encina de tela de mortajas que compró dió	17
	D. <sup>a</sup> Juana Valdivia de cintas dió	1
	Una cerceña de limosna	1
	En la comida de ida y vuelta del año 63 pa	

10.615 21



3.844 - "

Sumas anteriores

10.615 21 6

ra el clero y Ayuntamiento

El Ayuntamiento entregó en 1861 para los reparos y obras mayores que necesitaba la hermita

4.000

En 14 de Octubre del 64 se sacaron del cepo

258 44

D. José Valverde compró un palo de la tala

6

En 30 de Octubre de alquileres de los cuartos de Belén

180

De madera de la tala que vendió el santero

41 8

Segundo Blanco se llevó dos palos en

6

José Conde ocho palos en

46

Blas Suárez un palo en

5

1929 " En 12 de Diciembre al maestro Rafael Lara por obra que hizo en la fuente y cisterna y dos cuartos nuevos en Belén

58 " Docientas tejas de canales maestras

160 A Eliseo de Silva por dos ventanas con puerta y reja para los cuartos

49 " A Gregorio Frutos por arreglar la madera de la tala de los álamos

Pablo Arévalo Menor dió una gorrina en

94

D. Luis Poro se llevó dos limones para carretas en

90

96 " La comida de ida y vuelta del año 64 para el clero y Ayuntamiento

En 4 de Enero del 65 de alquileres

116 24

D. Luis Poro, dos pares de limones

160

Eugenio Garcia Gil un palo de la tala

28

Vicente Gorras vendió de mortajas

8 17

D. Mariano Gomez Bravo dos limones

80

Nicolas Buena un yugo

17

En 24 de Febrero de alquileres

120

Greg. Frutos un palo para vagón

16

15.888 26 1



21	6.126	"	Sumas anteriores	
			En 3 de Marzo de Alquileres	40 "
			Greg. Fontes otro palo para volquetes	16
			D. Justino Galva de injertas	8
			Plácido Alcántara uno palo para volquete	4
			D. Jesús Pero un limón	40
233	08		Mr Fran. <sup>co</sup> Cabrera por su trabajo en Belen, picos y materiales	
160	"		Beatriz puertas de Galacera	
			D. Santos Nieto un limón	40
			Quintas de mortajas vendidas	3
			Galisto Martín Moyano un borrego en	33
			En 9 de Mayo se sacaron del capo	38
			Modesto Segovia una borrega en	37
			Florencia Sierra un borrego en	32
			Don devoto una gorrina en 10 de Junio	55
			Segundo Blanco de un palo de álamo	20
			Miguel Eladio una gorrina en 24 de Junio, y se vendió en	71
2305	09		Felipe Muñoz Pedredo en la obra general que se hizo en Belen el año 1861 por el empicor, materiales &c.	
			Fran. <sup>co</sup> Valero dio un alvico en	32
			En 27 de Junio de alquileres	62
			Francisco Bravo un borrego en	22
			En 15 de Octubre del 65 se sacaron del capo	100
			Doña Lorete dio un gorrino, que remató Fran. <sup>co</sup> Cabrera en	44 17
			S. Valero dio una cabra y un alvico en	73
			Vicente Bravo un borrego, que remató Aguaris Lizano en	28
			Salvador Lopez un borrego, que remató el mismo en	29
			Pedro Pedrigo dio un borrego, que se vendió en	20



	José Sereno una garrina rescatada en	40
274	" Garrina Caballero 20 libras de cera vegetal que traje de Madrid	
	Fran. <sup>co</sup> Rodríguez (Delalazar) un gorrino que se rescató en	765
	En la feria de 1865 se recogieron de lincomas	330
	Josfa Cabanillas vendió de mortajas, coplas y cutampas	236
26	17 Sr D. Diego Simancas por su cuenta de parroquia	67
45	" Sr D. Antonio Valdivia por siete y media libras de cera	
53	" Sr Antonio Quintana por curria obra de fragua en 1865	
572	" Sr Justo Siles Coril por madera para los cancelos	
	Abencomejildo Siles Coril por palos de los cancelos	320
89	" En comida de ida y vuelta del año 65 para el clero y Ayuntamiento costo	
	En 29 de Enero se sacaron del cepo	246
	En 6 de Marzo del 66 de alquileres	1.512
	En 8 de Abril del mismo de id.	123
115	" Diez sillas compradas por el sacramento	
184	" Sr Greg. <sup>o</sup> de buena Hora por obra en los portales de la casa	
	En 4 de Mayo de alquileres	246
	En el mismo día del cepo	184
178	" Sr Justo Quintana, por trabajo de fragua	
260	" El mismo por los bucos de los cancelos	
	Pedro Blanco en 12 de Mayo dió un gorrino, que rescató Salvador García Figueredo	



	en la cantidad de	33
	Juan Mora dió un borrego, que remató Este- ban Lopez Mora en	22
	Lucia Barba dió un borrego, que remató Alejandro Ruiz en	18
	Mariano Rodriguez dió una gorrina, que re- mató Marcos Peña en	58
	José Moyano dió un borrego en 19 de Mayo: otro un pastor de Juan de Dios Simancas, y otro un pastor de D. Pedro Gomez Bravo. Los remató Cristóbal de Mora en	86
	José Labrador dió un borrego, que se rema- tó en	26
48	El Felip Menis en 20 de Diciembre por poner las canales vacías	
	Francisco Berengena un borrego, que se rema- tó en	20
	Mariano Ruiz en 23 de Mayo un borrego, que remató Cristóbal de Mora en	31
1.076	El Gregoriano Pico por hacer las dos canales pa- ra la Iglesia de Belén	
	Un clavo dió en 30 de Mayo un borrego, que se mató Juan Esteban Corral en	20
	Ante de Mora Gil en 31 de Mayo dió un clavo que remató D. José Castillejo en	30
	Juan Moreno dió una borrega, que remató Deo- gracia Gomez Dorado en	40
	Vicente Quintana un borrego, que remató Juan Pedro Hernandez en	28
	Pedro Mon Gallo, un borrego, que remató Juan Esteban Galo Flores dió un borrego, que remató Antonio Babiano en	17
	29	
	Marcos Quintana una borrega, que remató Juan Suarez en	35



	Juan Lopez una borrega, que remato Galisto	
	Pedro en	32
	José Martin Mejano un borrego en 2 de Junio	
	que remato D. Pedro Lizarra en	50
4	El pregonero por cuatro subastas sin efecto	
	Gavino Bernandez en 2 de Junio dió un bor	
	rego, que remato Juan el Sutor en	35
	Pedro Moreno un borrego y Mariana el Sutor	
	y Doniquo Cortes dos borregos. Remato los tres	
	binatos de Mora en	102
4	El pregonero de propina	
	Seidor Rodriguez dió una oveja, que remato	
	Pelip Cortes en	51
7	17 Fecite para la lampara en 4 de Julio	
214	En 19 de Julio por encargo a Madrid de los	
	utilos para una toca a Sta Señora que bor	
	daron D. Guadalupe Gomez Bravo y D. Pi	
	lar de la Vicaria	
128	Comida de ida y vuelta para el clero y ayun	
	tamiento del año 66	
200	Se envió ejemplares de coplas de la virgen con	
	prodas en Madrid	
584	Cien libras de cura vegetal en id.	
	En 10 de Setiembre del capo	133
300	En 11 de Setiembre por limpiar la plata y alha	
	jas de Sta Sta un italiano	
46	17 En id. por taballas para las vueltas y otras con	
	posturas	
93	2 Dos cortinas para los cuadros varetas y avillas	
	En 16 de Febrero del capo se sacaron	149
120	20 Venta quintales de cal para cubrir las pare	
	des estancias de la hermita	
	Hilario Frias dió una gorrina, que remato	
	Miguel Trevale en	24





20 21.017

## Sumas anteriores

18	"	Al Vicente Rodriguez por parte de arena	
		Sebastián Moyano dió un gorrino, que remató Francisco Moyano en	22 17
		Fran. <sup>co</sup> Blanco dió una borrega que remató D. Gaspar Coll en	28
		Cándido Flores dió una borrega, que remató Vicente Gonzalez y Ayres en	26
		Serafin Toledo dió un borrego, que remató el mismo Gonzalez en	27
		Agustín Deyme a Dios dió un borrego, que remató Crisimino Torres en	28
		Don Simón un borrego, que remató el mismo Torres	24
		Valentín Siles Toril dió un borrego, que remató Juan Simón en	23
		De cera, coplas y celampuas vendidas	26
		D. Fran. <sup>co</sup> Cuevas y Flores dió un borrego, que se llevó el mismo en	18
		José Salazar un borrego, que remató Juan Truter	21
		Olallo Merino dió una borrega en	23
		Bartolomé Toril dió un borrego, que remató Ricardo Flores en	21
		Manuel Rodríguez un borrego, que remató Carlito Rovira en	27
		Eustaquio Fernandez un borrego, que remató Celo Benquerencia en	21
		Celedonio Mier Deyme a Dios un borrego vendido	20
183	"	Al Segundo Blanco por parte del tercio en 1866	
		Saturonio Simón (Barra) de Simón dió	2
		Antonio Mera un chivo vendido en	20
		Marciano Carrato dió una borrega, que remató Matías del Campo en	26
		Don Severo dió un gorrino, que remató Pedro Salazar en	60
		Un devoto dió un chivo, que remató Julián Mo	

24.397 27





	uno en	20
	Seodoro Serrero dio un chivo, que remato Srta Valerico en	33
	Simoteo de Mora dio un chivo, que remato D. José Castillejo en	27
	D. <sup>a</sup> Dolores y D. <sup>a</sup> Teresa Valdizca y Genio Brava dieron de limonera	8
	Juan Hernandez dio dos gorrinos, que como muris se aprovecharon, y el otro se vendio paraida una montonera en	50
	José Gabrillas vendio de mortajas y velas	70
	José Serrero Briz dio un gorrino en	60
	En la feria de 1866 se remaron de limoneras, se gastada 8	810
23	17 D. Manuel Riballo, por cuenta de la Iglesia	
80	" D. Ruperto Calero y D. <sup>a</sup> Antonia Adalés que cantaron los mantines	
19	" A una mujer que ayudo a la Sautera a blanquear y limpiar el santuario	
30	" Ochó libras de cera de abejas, gastada para coltran en la Iglesia	
	Ramon Steo Aricato dio un gorrino, que remato Silvestre Ribera en	40
	Berito Steo Aricato, dio una gorrina, que remato en	40
	Cecilio Calero Barra dio un gorrino, que remato Domingo de Siqués en	27
	Felipe Briz dio una gorrina, que remato Ramon Moreno en	80
	Manuel Calero dio una borrega, que se vendio en	20
40	" A Patricio Lopez Villalon, por cinco dias de trabajo en Bolen	
90	" A Remedio el calero y a Fermín Calero por 30 faegas de cal y su porte	



	En 31 de Julio de cera y estampas	16
	Ignacio Capilla por dos palos de álamo	9.14
	Valentín Trévolo por otro palo de id.	10
	Manuel Soto dió una borrega vendida en	20
	Pedro Luján un chivo vendido en	22
80	" Sr. Angel Villanar y otros peon, por empantallar las paredes de Belén	
	En 2 de Setiembre de 1867 del cupo	296.10
60	" Por cera y media de plomo para la banda del santo Cristo	
8.28	Por fanga y cuartilla de tierra blanca	
33.12	Sr. Julian Capilla por 24 coloninos de sal blanca	
42	" Un palo para el portal y espueñas	
140	" Por 30 velas de media libra en Setiembre del 67	
70	" Sr. Antonio Quintana por cerraduras y otro trabajo de fogueta	
474	" Sr. Gregorio de Elena Mora en 20 de Setiembre de 1867 por enducir las paredes, y otras obras en Belén	
	Mariano Moyano dió un carnero, que remató	
	Antonio Ruiz Corujo en	50
	Victor Dominguez dió un chivo, que se vendió en	26
	Aquilino San Rubio dió de linaza en 2 del octubre	60
	D. Domingo Salinas dió de linaza	10
	Tomasa Torres dió una cabra, que remató	
	Antonio de Mora en	40
	Mariano Manuella dió un chivo, que remató el mismo Mora en	20
	Seidor Rodriguez dió una oveja, que remató	
	Manuel Ruiz en	41
	Santiago San Trévolo, dió un boro, que se vendió en	31
	De la colada de Sta. Ana en esta villa se sacaron de la Iglesia de Lineros, y gasto de cera	724.



	De venta de mortajas, coplas &c	61
28	" A dos mujeres que blanquearon la hermita	
717	" De la comida de ida y vuelta para el clero y Hyacin- tamiento en el año 67	
8	" Aceite para la lámpara	
14	" Por recto de cuenta de la Iglesia en 1867 se pagaron	
90	" Por 16 y medio quintales de sal en Noviembre del 67 a Domingo de Calvo	
	En 20 de Noviembre de alquileres	67
	De cera y una mortaja vendidas	10
	Manuel Calvo de Mora dio una gorrina, que compró Jac. Moreno en	40
12	" En 15 de Dho. aceite para la lámpara	
56	" A Mariano Caballero por portear arena en 20 de Abril	
	En 29 de Abril de alquileres	35
	Juan Mata Naharro dio un borrego, que se vendió en	16
	Manuel Martín Moyano dio un borrego, que rema- tó Diego Seo en	20
22	" A Antonio Quintana, por unputura de curaduras	
240	" A Felipe Muñoz en 24 de Mayo del 68 por su tra- bajo y peones en Botón	
	Diego Bernandus dio un borrego, que se vendió en	20
	Un devoto dio una borrega, que se vendió en	20
30	" Plácido Naharro dio un gorrino que se llevó Ant. Silva a cuenta de la pintura de los cancelos	30
	Fra. Martín Calvo, dio una borrega, que se ven- dió en	20
	Alcario Corchillas dio un borrego, que se vendió en	20
	Antonio Marcos dio un borrego, que remató Fran- cisco Cuevas Negro en	22
80	" A Antonio Silva por pintar los cancelos	
420	" A D. Eduardo García Bravo por aceite de lámpara y pintura que trajo de Córdoba	



		De mortajas vendidas	12 14
		Diego Blanco dió una coxa, que compró Mariano Pover Larra en	32 "
17	"	El Señalero de Guestrera por componer las cristales de la travesa del trono de Belen	
4	"	El Comendado Grande por poner los vidrios de las lamparas en esta parroquia desde el tejado	
3	"	De cuenta en 16 de Octubre	
		Blas Dominguez dió dos elicos, vendidos en	40
		Fran. <sup>o</sup> Pico Frivalo dió un gorrino, que se vendió en	29
		Fel. <sup>o</sup> Pico Frivalo un borrego en	20
		Thomas Pico un borrego en	20
		Eugenio Viguera un borrego en	20
		Fel. <sup>o</sup> Martin Moyano un borrego en	20
14	"	Hecho en 5 de Junio	
		D. <sup>a</sup> Guadalupe Genesplera compró una treuca de pelo, de las opendai en	10
		Fuigel Maurano un borrego en	21
		Exposito Benito, una borrega en	17 17
14	"	Hecho en 14 de Julio	
		En la feria de 1868 de Linceras	233
23	"	Hecho en 2 de Setiembre	
136	17	Envío de Madrid una @ de cera vegetal y parte	
44	"	Tres cubras para las pomas de los altares del Santuario	
26	"	Alambre de plata para engrasar las lamparas	
104	"	Una comida de ida y vuelta para el clero y Ayuntamiento en 1868	
14	"	Hecho en 14 de Noviembre	
56	24	Flores para el doncel entarar	
		Andrea Coyro (Belalcazar) dió en 27 de Setiembre de 1868 una franga de garbanos, que se vendió en	20
		Antonio Obros (Belalcazar) en id. dió de Linceras	40





	D. Eduardo Genes Brava dio de linosna	10
	D. Vicente Dorado dio de linosna	20
	D. <sup>a</sup> Dolores Valdivia y Genes Brava de linosna	4
	En 1. <sup>o</sup> de Enero del 68 de alquileres	100
11.08	En Diciembre aceite para la lampara	
	D. Tiburcio Toro dio de linosna	80
	En 11 de Diciembre de alquileres	20
26.08	En 22 de aceite para la lampara	
12. "	A Gabriel Prieto de vino para Belen	
	En 16 de Marzo de alquileres	20
14. "	En id. aceite para la lampara	
	En id. de cera y coplas recortadas	31
14. "	En 28 de Abril aceite para la lampara	
	En Abril del 68 del cyro	174
55. 17	De mas pintura de Cordova y Badajoz	
40. "	A Don Ramon de Conde por blanquear la Iglesia de Belen	
7. 17	Una cuartilla de yeso, de las muelas	
14. "	En 24 de Mayo aceite para la lampara	
10. "	A Adolfo Pallas por haver un alambrado para la ventana de la tribuna	
3. "	Alambre para la misma	
	Diego Seo en la feria del 68 dio una fuente de dulce que toco en rifa a Genoveo Molina y rebajado gasto produjo	45
190. "	A Felis Simancas por la piedra y portura de la cue del camino de Belen	
	En 30 de Octubre del 68 del cyro	75
104. "	A D. Manuel Ribello por los gastos de la Iglesia en la citada de Sta. Ana se pagaron el 15 de Octubre del 68	
14. "	En Noviembre aceite para la lampara	
	Diego Seo dio en 10 de Octubre un borrego, que se mató D. Santiago Villalba en	31



104.582-12	Sumas anteriores	23	25.710-21
14	" Aceite en 20 de Diciembre		
20	" A Don Esteban Ramirez por limpiar el sarrero de plata de Nuestra Señora		
	De estampas y coplas vendidas hasta 25 de Enero de 1869.		22-21
12	" A Jacinto Gallego por porte de los caucules a Belen		
12	" A Adolfo Pina por reparatura de las cadenas de las lamparas		
270	" A Juan Simer el 6 de Febrero del 69 por un porton para el corral de Belen		
186	" Existencias en metálico en poder de los herederos del Mayordomo D. Pedro Castro		
336	" Existencias en metálico en poder del Mayordomo D. Pedro Gomez Barrios		
25.733-08			25.733-08

Resultando de las cuentas que preceden un cargo igual a la data importantes la cantidad de veinte y cinco mil setecientos treinta y tres reales ocho mar (salvo gerros) en inclusion de los mil veinte y dos r. treinta mar que en metálico obran en poder de los Mayordomos, por en esta cantidad a disposicion del Ayuntamiento, a cuya censura y aprobacion presentan las referidas cuentas.

Cabera del Rey 12 de Marzo de 1869,

Pedro Guera *Wente del Ayuntamiento*  
 Guera *ff*

Recibi por mano de D. Agapito Flor y la cantidad de ochocientos treinta y seis reales y diez y nueve m. segun aparece como existencias en dinera metálico en la ultima partida de estas cuentas, lo que me servira de cargo por





esta municipalidad, como igualmente, me hago cargo de co-  
brar la de ciento ochenta y seis reales y once mrs. a los herederos  
de D. Pedro Castro, que sumada una y otra cantidad es el total  
cargo que a mi ha de hacer por la municipalidad ya cobra-  
da o en descubierta por ultima partida y es de mil veinte  
y dos reales con treinta mrs. y con el visto bueno del Sr.  
Alcalde primero para los efectos oportunos en Cabera del Duero  
a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve =

Francisco Espinosa

V. B.  
D. Daza  
Alcalde



Inventario a relacion que nosotros D. Pedro Joseph Bravo y D.  
 Vicente de la Cruz, con intervencion del Regidor D. Esteban y Calleja  
 y Agapito Flor, practicamos de todas las alhajas y efectos  
 pertenecientes a la Sta. Sta. de Belen, segun disposicion del Sr.  
 D. Domingo Dara, del Excmo. Alcalde Popular de esta villa y  
 con a saber

Primer dia de Camisa completa	10.
1 <sup>a</sup> - una Capa	1.
2 <sup>a</sup> - un pendon	1.
3 <sup>a</sup> - tres mantos	8.
4 <sup>a</sup> - Cinco corporales (con cuatro paños)	5.
5 <sup>a</sup> - seis cubiertas de Calico	6.
6 <sup>a</sup> - Cuatro tocas	4.
7 <sup>a</sup> - un retal de paño de Camisa	1.
8 <sup>a</sup> - Dos cortinas de paño de id, florido claro	2.
9 <sup>a</sup> - Dos id. de aranjales con el frontal del Trono	2.
10 <sup>a</sup> - Una tapacarnada con la simonccion de Belen p. <sup>a</sup> la trama del Trono	2.
11 <sup>a</sup> - Un paño de seda con flecos de tafetan p. <sup>a</sup> el Trono	1.
12 <sup>a</sup> - Dos cortinas de tafetan p. <sup>a</sup> el Sta. Cristo con fran- jal fleco de seda	2.
13 <sup>a</sup> - Un cordon de seda con dos borlones de id	1.
14 <sup>a</sup> - Cuatro almohadillas p. <sup>a</sup> las andas	4.
15 <sup>a</sup> - Un paño p. <sup>a</sup> el púlpito, tela Camisa	1.
16 <sup>a</sup> - Un paño de seda p. <sup>a</sup> el Trono	1.
17 <sup>a</sup> - Tres frontales tela Camisa fondo diferente	3.
18 <sup>a</sup> - Una banda p. <sup>a</sup> el Sta. Cristo	1.
19 <sup>a</sup> - Dos Calico	2.
20 <sup>a</sup> - Dos patenas	2.
21 <sup>a</sup> - Cuatro tocas de andas	4.
22 <sup>a</sup> - Diez y nueve paños blancos de Calico	29.
23 <sup>a</sup> - Catorce purificadores	14.
24 <sup>a</sup> - Cinco paños blancos p. <sup>a</sup> bajo del alba	5.





24	Tres lanternas blancas p. <sup>a</sup> el altar	3.
24	Un alba	10.
24	Quatro cinturones	4.
24	Tres beculos, sin arguila pequeña, con cinta y con espanton	6.
24	Un par de cortinas de tafetan para de la mesa	1.
24	Un vestido de seda por regalo de D. <sup>a</sup> María Matas	1.
24	Un Cinturón de seda con abalorios	1.
24	Un frontal de flores con cinta virada	1.
24	Un vestido de ofrenda a S. <sup>a</sup> Sta. Ana	1.
24	Un y sus montañas de seda	16.
24	Un manojito de cinta de los mismos	1.
24	Dois montañas de seda virada	2.
24	Cincuenta y dos montañas de lienzo	12.
24	Ciento noventa y cinco id. de filar	175.
24	Un libra de meringa, como llans	1.
24	Un rifa con su caja (hay otros dos y se venden en la vitrina del Pantero)	1.
24	Otra id. forra terciopelo encarnada con broches y guarnición de plata	1.
24	Una montaña de lienzo blanco	1.
24	Cinco id. de pater blanco	5.
24	Un alba p. <sup>a</sup> el barbero	1.
24	Un manojito de flores p. <sup>a</sup> la boca	1.
24	Una plancha de bronce con la imagen de S. <sup>a</sup> Sta. Ana	1.
24	Dois cajones de flores	2.
24	Dois taras de pudir	2.
24	Tres condiles de Canamo p. <sup>a</sup> las lamparas	3.
24	Dois ramajes de lata	2.
24	Un cubillo de id	10.

### Utensilios de plata.

24	Una lampara grande con vitra p. <sup>a</sup> la de S. <sup>a</sup> Santissima	1.
24	Dois lamparas pequeñas con sus cuatro mecheras	2.



24	Unos Candeleros grandes	8.
24	Un Santo Orate	1.
24	Medija Luna	1.
24	Una incensaria	1.
24	Una naveta y cuberilla	1.
24	Una Corona de <i>S. Traja</i> . con un Medallon de <i>pe- suvia</i>	1.
24	Dos Angulos de plata	2.
24	Un par de vinajera (con tres platillos)	3.
24	Un rosario de plata de cuentas gordas cineta das y un medallon de oro y piedra con la <i>Perisima</i>	1.
24	Una Chelina de oro de elaboracion con un <i>gajari- to de id. unattada</i>	1.
24	Una Cruz de madera fijera anda la <i>parim guar- nida de oro unattada y cordon</i>	1.
24	Un alfiler de oro con piedras	1.
24	Un collar de perlas con dos hilos y un meda- llon con la <i>Perisima</i> , rodeada de perlas ma- yores sobre oro, con un taro de perlas q <sup>a</sup> lo une	1.
24	Otro medallon con la <i>Virgen y el niño de padre- ria</i>	1.
24	Otra id. con perlas con la <i>Virgen de la Soledad</i>	1.
24	Dos Anillos grandes de <i>topacio</i> sobre oro	2.
24	Un alfiler de <i>arabache</i> en plata	1.
24	Un hilito suelto de perlas segundas	1.
24	Cuatro pares de ojos de <i>opunda</i> y otros <i>mayores</i>	5.
24	Un cordon de hilillo de oro	1.
24	Dos tornillos de plata pequeños	2.
24	Dos medallones de <i>antiquita</i>	2.
24	Una cuberilla de <i>cali rota</i>	1.

### Otros efectos

Docientas, sesenta y nueve, estancias de



1/2	Una vara de coplay en un alabancue	269.
2/4	Dois varas de florido de tela	2.
2/4	Una y media cuarta de puntilla de oro	1. $\frac{1}{2}$
2/4	Tres cuartos de tafetan azul	1. $\frac{1}{2}$
2/4	Una y tercia de puntilla de algodón	1. $\frac{1}{2}$
2/4	Tres cordones de media cuarta y otro deshecho de seda amarilla	1.
2/4	Cinco papelillos con antejeudo diferente de ouro y cuarta su peso con las popules y venian en vueltas	1. $\frac{1}{4}$
2/4	Tres onzas y cuarta de hilillo de oro con las tres carruchas y trenen	8. $\frac{1}{4}$
2/4	Una cuarta de lienzo fino	1. $\frac{1}{4}$
2/4	Cuatro varas y tres cuartos de trenilla su gra	4. $\frac{1}{2}$
2/4	Una libra de hilillo de oro y seda de peso de media cuarta su peso	1. $\frac{1}{8}$
2/4	Catorce libras y tres cuartillos de pintura en un Cajón de plomo de cinco cuartos su peso	14. $\frac{3}{4}$

### Cera.

2/4	Setenta y siete lib. y tres cuartillos de cera de colmenal	87. $\frac{3}{4}$
2/4	Trinta y tres id. de vegetal	38.

Efector que existen en la Hermita de Belen y al mitada del Santero.

2/4	Primera m <sup>ta</sup> con Santa Cruz con su cortina flanda y una van da	
2/4	Una cosmada de madera con tres cajones y solo una llave	
2/4	Un sobre pulis	



24 Tres mantos con sus tocas, uno azul, otro  
blanco con flequillo de platilla y otro encarnado

24 Tres mantos, dos de buen uso y uno remendado.

24 Tres frontales, dos aplomados y otro encarnado.

24 Un par de tela de seda encarnada, como de daga  
y media v.

24 Tres cortinas de diferentes colores, con dos vare-  
tas de hierro

24 Dos bañeros, una de ellas rota

24 Quince cubiertas de hierro y una corona de tela.

24 Cuatro estampas, tres de seda y una de papel  
imutil, todas

24 Un asiento de andas, dos pares de cinta verde,  
toda bija

24 Una tocap blanca con florido color de rosa de  
buen uso

24 Ocho tocapas de cabos de andas, cuatro buenas  
y las demás bija

24 Siete cintos de seda, cuatro buenas y tres bija

24 Ocho cortinas blancas de las andas

24 Cuatro almohadas y cuatro mangas

24 Un asiento usado de id.

24 Una cubierta de hueso de id.

24 Dos tornillos y su llave y cuatro virguetas de id.

24 Un pendon de seda encarnada con su vara y cruz

24 Cuatro casacas con su manipulo y estola de  
diferentes colores

24 Cuatro bolos de corporales y un corporal con  
cuatro paños de calico

24 Dos asientos, dos singulos, tres albas, dos rotas  
y una funda de calico



38  
y una fronda de calir — — — — —  
24 — una caja p<sup>a</sup> las otras, rote y tres flor de bi-  
ja — — — — —  
24 — Los efectos operados, con los q<sup>z</sup> continen-  
la Comoda.

En el Camarin.

24 — Cinco cuadros, dos espejos, las puertas crita-  
las del trono de Nuestra Señora, con su can-  
dado y llave, y las andas de madera de Nues-  
tra Señora — — — — —  
24 — El altar que hay dentro dentro, y la llave del  
Camarin — — — — —

Placa del Camarin.

24 — un estante de madera, con cinco mirales y  
dos bruciaris — — — — —  
24 — un calir dentro y una Campanilla — — — — —  
24 — Dos vinageras y un platillo de plata — — — — —  
24 — un atahuel pequeño y cinco rotas de vela — — — — —  
24 — tres vasos de lampara y dos morteros de tita-  
inferior — — — — —  
24 — una horna de calir inutil y la llave del estan-  
te operada — — — — —

En la Iglesia.

24 — Nuestra Señora, butida, con su corona y dos meda-  
llas en Nuestra Señora y otra al niño. El altar dentro  
y San Juan — — — — —  
24 — Setenta y nueve milagros de cera y once tren-  
zas de pelo — — — — —  
24 — un asiento de miral de madera — — — — —  
24 — tres Santos Cristos de metal — — — — —  
24 — Cuatro Candeleros de id. — — — — —  
24 — Cuatro id. de madera y uno de ellos inutil



24 - Un altar burlado con el cuadro del sermón  
con su cortina - - - - -

24 - Otro id. id. con el cuadro de S.<sup>to</sup> Joaquin y San  
ta Ana con el - - - - -

24 - Una lámpara de plata de peso de cinco libras  
y dos bancos - - - - -

24 - Un confesionario y cinco bancos - - - - -

24 - Tres cuadros, cuatro esteros y tres escaleras

24 - La llave de la Concha de Sierra - - - - -

En los Cuartos.

24 - Tres bancos inútiles - - - - -

24 - Una mesa id - - - - -

24 - Una Dama de silla, cosmeo - - - - -

24 - Diez sillas - - - - -

24 - Ocho bancos - - - - -

Las alhajas y efectos que contiene el anterior inven-  
terio o relación, se me han entregado por los Señores D.  
Pedro Gomez Bravo y D. Vicente de la Cruz, Mayordomos  
mayor que fueron de esta Señora de Salamanca; y por el Sante-  
nante Manuel Sanchez Riballo los pertenecientes que  
se mencionan en la Hermita. Y para que con cuenta co-  
mo Mayordomo responsable por el Ayuntamiento, lo declara  
y lo firmo con los interventores q<sup>ta</sup> en la Catedral de  
en esta villa de Cáceres del Rey a veinte y ocho de  
Enero de mil ochocientos veinte y nueve por rectifi-  
cación de este día.

Juan E. P. S.

Agry

*[Signature]*



















